



Propiedad Intelectual Nº 187332

# BOLETÍN OFICIAL

## Provincia de La Pampa

### REPÚBLICA ARGENTINA

Gobernador:.....C.P.N. Oscar Mario **JORGE**  
Vice-Gobernador:.....Prof. Norma Haydee **DURANGO**  
Ministro de Coordinación de Gabinete:.....C.P.N. Ariel **RAUSCHENBERGER**  
Ministro de Gobierno, Justicia y Seguridad: .....Abog. Leonardo Jesús **VILLALVA**  
Ministro de Bienestar Social: .....Sr. Raúl Eduardo **ORTÍZ**  
Ministro de Salud:.....Dr. Mario Omar **GONZÁLEZ**  
Ministro de Cultura y Educación: .....Lic. Jacqueline Mohair **EVANGELISTA**  
Ministro de la Producción:.....Dr. Abelardo Mario **FERRÁN**  
Ministro de Hacienda y Finanzas:.....C.P.N. Sergio **VIOLÓ**  
Ministro de Obras y Servicios Públicos:.....  
Secretario General de la Gobernación:.....C.P.N. José María **GONZÁLEZ**  
Secretario de Desarrollo Territorial:.....  
Secretario de Derechos Humanos:.....Prof. Héctor Rubén **FUNES**  
Secretario de Asuntos Municipales:.....Lic. Fabián **BRUNA**  
Secretario Recursos Hídricos:.....Ing. Néstor Pedro **LASTIRI**  
Secretario de Turismo.....Sr. Santiago Daniel **AMSE**  
Asesor Letrado de Gobierno:.....Dra. Daniela Mónica **VASSIA**  
Fiscal de Estado: .....Dr. José Alejandro **VANINI**

AÑO LXI - Nº 3132  
Telefax: 02954- 436323

Dirección: Sarmiento 335  
www.lapampa.gov.ar

SANTA ROSA, 19 DE DICIEMBRE DE 2014  
boletinoficial@lapampa.gov.ar

SUMARIO	Página
Leyes Nº 2810, 2811 y 2812.....	2866
Decretos Sintetizados: (Nº 381, 679 a 681, 684 a 687, 693, 695, 697 y 698).....	2868
Ministerio de Coordinación de Gabinete: (Res. Nº 2319, 2429, 2433 a 2473, 2476, 2478 a 2482, 2484 a 2518).....	2877
Ministerio de Gobierno, Justicia y Seguridad: (Res. Nº 279 y 280).....	2889
Subsecretaría de Trabajo: (Disp. Nº 067).....	2889
Ministerio de Bienestar Social: (Res. Nº 890, 892, 895, 897, 898, 900, 901, 904 a 918).....	2889
Coordinación de Fiscalización-Registro de Entidades de Bien Público: (Disp. Nº 442 a 445).....	2891
Ministerio de Salud – Subsecretaría de Salud: (Disp. Nº 574, 582 a 584, 588, 590, 591, 602 y 603).....	2891
Ministerio de Cultura y Educación-Subsecretaría de Educación Técnico Profesional: (Disp. Nº 099).....	2892
Dirección General de Educación Secundaria y Superior: (Disp. Nº 405).....	2898
Ministerio de la Producción: (Res. Nº 779 a 788, 800, 802 a 804, 808 a 815, 819, 820, 822 a 825).....	2893
Ministerio de la Producción y Ministerio de Obras y Servicios Públicos: (Res. Conj. Nº 248).....	2894
Contaduría General: (Res. Nº 373, 374, 385 a 391, 394, 395, 436 a 438, 442 a 445).....	2894
Secretaría General: (Res. Nº 245 a 247).....	2896
Secretaría de Asuntos Municipales: (Res. Nº 522 a 537).....	2896
Secretaría de Turismo: (Res. Nº 290, 298 a 302).....	2897
Tribunal de Cuentas: (Sent. Nº 3786, 3787, 4042, 4050 a 4072).....	2898
Licitaciones:.....	2919
Edictos de Minería:.....	2921
Edictos:.....	2922
Avisos Judiciales:.....	2924
Jurisprudencia:.....	2929
Sección Comercio, Industria y Entidades Civiles:.....	2930
Concursos:.....	2938

**LEY N° 2810: DE ADHESIÓN A LA LEY NACIONAL N° 26951****EXPEDIENTE N° 13386/14**

Santa Rosa, 15 de diciembre de 2013

**SECRETARÍA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número DOS MIL OCHOCIENTOS DIEZ (2810).

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

C.P.N José M. GONZÁLEZ Secretario General de la Gobernación.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**LEY N° 2811: DE REGULACIÓN DE CAMBIOS Y/O RECLAMOS POR PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ADQUIRIDOS EN UNA RELACIÓN DE CONSUMO SEGÚN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN LA LEY N° 24240 DE DEFENSA DEL CONSUMIDOR****EXPEDIENTE N° 13387/14**

Santa Rosa, 15 de diciembre de 2014

**SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN:**

Habiendo quedado promulgada conforme a lo dispuesto por el artículo 70 de la Constitución Provincial, se registra la presente LEY con el número DOS MIL OCHOCIENTOS ONCE (2811).

Pase a sus efectos al Boletín Oficial y ARCHIVESE.-

C.P.N. José M. GONZÁLEZ Secretario General de la Gobernación.-

**LA CÁMARA DE DIPUTADOS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
SANCIONA CON FUERZA DE  
LEY:**

**Artículo 1°.-** Para los cambios y/o reclamos por productos y/o servicios adquiridos en el marco de una relación de consumo, según los términos establecidos en la Ley 24240 de Defensa del Consumidor, estarán habilitados todos los días y horarios que se estipulan para la atención al público, y no se podrán imponer restricciones de días, horarios o condiciones especiales en perjuicio de los consumidores.

**Artículo 2°.-** Será autoridad provincial de aplicación de esta Ley el Ministerio de la Producción u organismo que lo reemplace en el futuro, a cuyo cargo estará el control y vigilancia del cumplimiento de la presente ley.

**Artículo 3°.-** En casos en que la transacción no haya sido realizada directamente en algún local comercial los gastos que demanden la atención a los cambios y/o reclamos sobre los productos adquiridos y/o servicios prestados dentro de la jurisdicción provincial se realizarán a cargo del proveedor.

**Artículo 4°.-** El proveedor o prestador de servicios que no

**Artículo 1°.-** Adhiérese la provincia de La Pampa a los principios y disposiciones previstas por la Ley Nacional 26951: "Protección de los usuarios de los servicios de telefonía: creación del registro No Llame".

**Artículo 2°.-** Autorízase al Poder Ejecutivo de la provincia de La Pampa a designar la autoridad de aplicación en el ámbito provincial.

**Artículo 3°.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados de La Provincia de La Pampa.-

podiese satisfacer al consumidor en el cambio solicitado podrá pautar la forma de resarcirlo con el consentimiento del consumidor. En caso de no llegar a un acuerdo el proveedor deberá devolver el importe abonado oportunamente - o actualizarlo de acuerdo a la conveniencia del consumidor- por el bien a cambiar o servicio realizado, a través del mismo medio de pago utilizado en la transacción.

**Artículo 5°.-** Cualquier arreglo entre los proveedores o prestadores de servicios y consumidores en un acuerdo por resarcimiento debe quedar expreso a través de un cupón que certifique ese acuerdo con la inscripción "acuerdo de cambio".

**Artículo 6°.-** El consumidor puede realizar cambios y/o reclamos dentro de los quince (15) días de realizada la transacción, independientemente de lo estipulado por el período de tiempo establecido por la garantía -establecido por la Ley 24240 de Defensa del Consumidor-. En caso de excederse de ese plazo puede esgrimir las razones especiales en el Organismo de Aplicación, siendo éste quien defina si corresponde una medida excepcional de atender el reclamo del consumidor por parte el proveedor.

**Artículo 7°.-** Aquellos consumidores que no hayan sido atendidos en los términos que establece la presente Ley tienen como lugar de asesoramiento, reclamos y denuncias a la autoridad de aplicación estipulada en el artículo 1° de la presente. También pueden intervenir en representación de los consumidores las Asociaciones inscriptas para tal fin en los registros correspondientes, y habilitadas para ello.

**Artículo 8°.-** Para el cumplimiento de lo estipulado por el artículo 1° de la presente Ley no se exigirá la presencia de un personal jerárquico para la realización del cambio en perjuicio del consumidor. El bien a cambiar debe estar en condiciones de ser puesto nuevamente a la venta, en similares condiciones que fue adquirido. En caso contrario se evaluará si corresponde dar curso a las coberturas de la garantía.

**Artículo 9°.-** Deberá exhibirse en establecimientos, locales u oficinas comerciales o de servicios con jurisdicción en la provincia de La Pampa, y en sitios de internet que los mismos tengan, en lugares visibles la siguiente inscripción: "EL CONSUMIDOR TIENE DERECHO A REALIZAR CAMBIOS DE PRODUCTOS O RECLAMOS SIN RESTRICCIONES DE DÍAS U HORARIOS ESPECIALES" hacienda referencia al número de la presente ley.

Dicha inscripción deberá aparecer al menos en la zona de cajas o cobranza, en la vidriera del mismo, e impreso en las facturas o en los comprobantes de la transacción. Quienes observen que ésta falta, pueden realizar su reclamo ante la autoridad de aplicación.

**Artículo 10.-** Quienes incumplan la presente ley serán pasibles de multas que van de pesos cien (\$100) a pesos quinientos mil (\$500.000). El Poder Ejecutivo podrá actualizar el monto mínimo y máximo de las multas.

**Artículo 11.-** El Poder Ejecutivo realizará campañas de

difusión de la presente Ley.

**Artículo 12.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en un término de 30 días corridos a partir de la sanción de la misma.

**Artículo 13.-** La presente Ley entrará en vigencia a partir de los 60 días corridos desde el día de su promulgación.

**Artículo 14.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los trece días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARÍN Secretaria Legislativa Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa.-

## LEY N° 2812: CREANDO PARQUE APÍCOLA Y AGROALIMENTARIO PROVINCIAL DE SANTA ROSA

### LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

**Artículo 1°.-** Créase el "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa", para el desarrollo de actividades relacionadas con productos y servicios del sector agroalimentario y actividades de extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de la colmena.

**Artículo 2°.-** Las actividades relacionadas con la extracción, industrialización, almacenamiento y comercialización de productos y subproductos de la colmena y de actividades industriales del sector agroalimentario, tendrá correspondencia con el ordenamiento jurídico, en lo atinente a normas urbanísticas, protocolos de habilitación comercial y de producción del Municipio de Santa Rosa.

**Artículo 3°.-** Aféctanse los inmuebles propiedad de la provincia de La Pampa designados catastralmente como: Ejido 047, Circunscripción II, Radio z, Manzana 39, Parcelas 1/10; Ejido 047, Circunscripción II, Radio z, Manzana 3, Parcelas 1/10; Ejido 047, Circunscripción II, Radio. z, Manzana 40, Parcela 1; Ejido 047, Circunscripción II, Radio z, Quinta 1, Parcelas 1/6; Sección II, Fracción D, Lote 18, Parcela 189, según Plano Registrado al Tomo 402 Folio 121, para la realización del "Parque Apícola y de Productos Agroalimentarios Provincial de Santa Rosa".

**Artículo 4°.-** El Poder Ejecutivo arbitrará las medidas necesarias para generar un área de desarrollo apícola y agroindustrial, creando infraestructura idónea para uso comunitario, como también para la radicación, uso y funcionamiento de empresas afines, garantizando la continuidad en la ejecución de las obras que fueren necesarias.

**Artículo 5°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará el sistema de habitación, uso y funcionamiento del "Parque Apícola y Agroalimentario Provincial de Santa Rosa".

**Artículo 6°.-** El Poder Ejecutivo adjudicará las parcelas de

uso disponible en forma onerosa o gratuita, directamente a personas, empresas o entidades, conforme el sistema y condiciones de adjudicación y financiación que se determine por reglamentación.

**Artículo 7°.-** Establécese que el gasto que demande el cumplimiento de la presente Ley Se imputará a las partidas específicas del presupuesto vigente.

**Artículo 8°.-** El Ministerio de la Producción será la Autoridad de Aplicación de la presente Ley.

**Artículo 9°.-** El Poder Ejecutivo reglamentará la presente Ley, dentro de los ciento ochenta (180) días de su publicación.

**Artículo 10.-** Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados de la Provincia de La Pampa, en Santa Rosa, a los veinte días del mes de noviembre de dos mil catorce.

Dip. Juan Pablo MORISOLI, Vicepresidente 1° Cámara de Diputados Provincia de La Pampa - Dra. Varinia Lis MARIN, Secretaria Legislativa Cámara de Diputados Provincia de La Pampa.

### EXPEDIENTE N° 13862/14

Santa Rosa, 5 de diciembre de 2014

### POR TANTO:

Téngase por LEY de la Provincia; Dése al Registro Oficial y al Boletín Oficial, cúmplase, comuníquese publíquese y archívese.-

### DECRETO N° 688/14

C.P.N. Oscar Mario JORGE, Gobernador de La Pampa - Dr. Abelardo Mario FERRAN, Ministro de la Producción.

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACIÓN: 5 de diciembre de 2014

Registrada la presente Ley, bajo el número DOS MIL OCHOCIENTOS DOCE (2812).-

C.P.N. José M. GONZÁLEZ, Secretario General de la Gobernación.

## DECRETOS SINTETIZADOS

**Decreto N° 381 -11-VIII-14- Art. 1°.-** Fijanse, a partir del 1° de agosto de 2014, los haberes del personal de la Administración Pública Provincial, en los montos y conceptos que para cada categoría se consignan en planillas Anexos I a XIV, que forman parte integrante del presente decreto.-

**Art. 2°.-** Dispónese garantizar al personal de la Administración Pública Provincial un ingreso neto mínimo de \$ 7.176,32, a partir del 1° de agosto de 2014, por persona, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.-

**Art. 3°.-** La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado al personal comprendido en las disposiciones de la Ley N° 643 -Estatuto para los agentes de la Administración Pública de la Provincia de La Pampa-, surgirá de la diferencia entre \$ 7.176,32, y la liquidación correspondiente al Total de Remuneraciones de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04 y sus modificatorios, y los adicionales por título, antigüedad y asistencia perfecta menos los aportes personales del 11% conforme artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00), y del 3,50 % conforme artículo 106 del Decreto N° 1728/91 reglamentario de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00) y el seguro de vida obligatorio, respectivamente. Para los agentes que revistan en la Ley N° 1.279 se tomarán en cuenta para el cálculo de la "Garantía" los adicionales mencionados precedentemente más el adicional por riesgo hospitalario y el adicional por actividad crítica. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente de su derecho a percepción.-

**Art. 4°.-** Dispónese garantizar al personal comprendido en el Régimen Laboral instituido por la Ley N° 2343, un ingreso neto mínimo de \$ 7.176,32, a partir del 1° de agosto de 2014, con las limitaciones y características contenidas en el presente decreto.

**Art. 5°.-** La garantía que deberá adicionarse hasta llegar al Ingreso Neto Mínimo Mensual Garantizado en el artículo anterior, surgirá de la diferencia entre \$ 7.176,32, a partir del 1° de agosto de 2014, y la liquidación correspondiente al Total de Remuneración de escala más el Suplemento otorgado por el artículo 21 de la Ley N° 2343, y los adicionales por título, antigüedad, asistencia perfecta y adicional por situaciones especiales, a excepción de lo dispuesto en artículo 1° del Decreto 788/10; menos los aportes personales del POR 11%, conforme artículo 35 inciso a) apartado 1 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00); del 3,50 %, conforme lo establecido en el artículo 106 del Decreto N° 1.728/91 reglamentario de la N.J.F. N°

1.170 (t.o. Decreto N° 393/00) o el mismo porcentaje sobre los conceptos a que refiere el artículo 115 de la N.J.F. N° 1.170 (t.o. Decreto N° 393/00), el que sea mayor, y el seguro de vida obligatorio. En todos los casos el adicional por asistencia perfecta, al sólo efecto de la aplicación de la garantía, se computará independientemente del derecho a su percepción.

**Art. 6°.-** Determinínase que el monto de la Garantía acordada por los artículos 3° y 5° del presente decreto, no estará sujeta a aportes y contribuciones previsionales, ni gremiales ni asistenciales; revistiendo el carácter de no bonificable y, en consecuencia, no se tomará en cuenta para la liquidación del Sueldo Anual Complementario, ni para el cálculo de adicionales cuyo monto surja de aplicar determinadas proporciones, porcentajes o índices.

**Art. 7°.-** Fijase a partir del 1° de agosto de 2014 la "Remuneración Mínima Garantizada", para el personal de la Administración Provincial del Agua, en \$ 4.085,89.

Asimismo para el personal de la Dirección Provincial de Vialidad se otorga la "Garantía" del artículo 3° del presente, bajo la misma modalidad de liquidación prevista en el artículo citado para los agentes regidos por la Ley N° 643.

**Art. 8°.-** Fijase el monto de las pensiones a la vejez y por incapacidad previsto en las Leyes N° 786 y N° 787, en la suma de \$ 1.490, a partir del 1° de agosto de 2014.

**Art. 9°.-** Establécese que el "Suplemento" creado por el artículo 1° del Decreto N° 806/04 continuará vigente en \$ 1.036,43, a partir del 1° de agosto de 2014, y \$ 809,71, a partir del 1° de diciembre de 2014, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo beneficiario, estableciendo en estos casos quién actuará como organismo pagador.

**Art. 10.-** Crease a partir del 1° de diciembre de 2014, un Suplemento Remunerativo no bonificable y por persona, de \$ 226,72. Dicho Suplemento será objeto de descuento para los aportes y contribuciones previsionales, gremiales y asistenciales, y que se tomará en cuenta para la liquidación del sueldo anual complementario. Asimismo se deberá tomar en cuenta a los fines de establecer el cálculo de la garantía establecida en el Artículo 3° del presente. Facúltase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a dictar las disposiciones necesarias a efectos de evitar la duplicidad del cobro por parte de un mismo beneficiario, estableciendo en estos casos quién actuará como organismo pagador.

**Art. 11.-** Establécese que el "Suplemento" creado por el artículo 21 de la Ley N° 2343, para el personal comprendido en el Régimen Laboral instituido por dicha Ley, será de \$ 1.036,43, a partir del 1° de agosto de 2014

y \$ 809,71 a partir del 1° de diciembre de 2014, con las modalidades de liquidación previstas en la citada norma.

**Art. 12.-** Crease a partir del 1° de diciembre de 2014, para el personal comprendido en el Régimen Laboral instituido por la Ley N° 2343, un Suplemento Remunerativo no bonificable y por persona, de \$ 226,72. Dicho Suplemento será objeto de descuento para los aportes y contribuciones previsionales, gremiales y asistenciales, y que se tomará en cuenta para la liquidación del sueldo anual complementario. Asimismo se deberá tomar en cuenta a los fines de establecer el cálculo de la garantía establecida en el Artículo 5° del presente.

**Art. 13.-** Establécese a partir del 1° de agosto de 2014, en el valor que en cada caso se indica, la retribución por la prestación del servicio de guardia por parte del personal Hospitalario Profesional y no Profesional dependiente del Ministerio de Salud:

- Guardia Pasiva Profesional	701,00
- Guardia Activa Profesional (días laborables)	1.427,00
-Guardia Activa Profesional (sábados, domingos,	1.769,00

Feriatos y días no laborables)	
- Guardia Pasiva no Profesional	503,00
- Guardia Activa no Profesional (días laborables)	982,00
- Guardia Activa no Profesional (sábados, domingos,	1.248,00

Feriatos y días no laborables)	
- Activa Profesional Decreto N° 2584/11	2.780,00

**Art. 14.-** Determinase, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 2° del Decreto N° 131/10, en la suma de \$ 3.554,74, a partir del 1° de agosto de 2014, el importe de la asignación estímulo a abonar mensualmente a los pasantes incorporados de acuerdo al Convenio Marco aprobado por Ley N° 2497.

**Art. 15.-** Determinase a partir del 1° de agosto de 2014, de acuerdo con lo prescripto en el artículo 22 de

la Ley N° 2607, en el valor que en cada caso se indica, del "Adicional por Prestación" creado por artículo 20 de la Ley N° 2607:

- Hasta Nivel de Complejidad III inclusive	780,00
- Nivel de Complejidad IV y superiores	1.560,00

**Art. 16.-** Establécese, a partir del 1° de agosto de 2014, para el personal de la Administración Pública Provincial en todos sus escalafones, la cuantía de las siguientes asignaciones familiares:

ASIGNACIÓN	MONTO
<b>Cónyuge</b>	\$ 216,00.- (pesos doscientos dieciséis)
<b>Hijo</b>	\$ 287,00.- (pesos doscientos ochenta y siete)
<b>Hijo Incapacitado</b>	\$ 1.148,00.- (pesos un mil ciento cuarenta y ocho)
<b>Prenatal</b>	\$ 287,00.- (pesos doscientos ochenta y siete)
<b>Familia Numerosa</b>	\$ 44,00.- (pesos cuarenta y cuatro)
<b>Familia Numerosa Prenatal</b>	\$ 44,00.- (pesos cuarenta y cuatro)
<b>Escolaridad Por Nivel:</b>	
<b>Inicial</b>	\$ 44,00.- (pesos cuarenta y cuatro)
<b>Primaria</b>	\$ 44,00.- (pesos cuarenta y cuatro)
<b>Secundario/Superior</b>	\$ 65,00.- (pesos sesenta y cinco)
<b>Escolaridad Hijo Incapacitado:</b>	
<b>Inicial</b>	\$ 88,00.- (pesos ochenta y ocho)
<b>Primaria</b>	\$ 88,00.- (pesos ochenta y ocho)
<b>Secundario/Superior</b>	\$ 130,00.- (pesos ciento treinta)
<b>Nacimiento</b>	\$ 1.149,00.-
<b>Adopción</b>	\$ 6.895,00.-
<b>Matrimonio</b>	\$ 1.724,00.-

**Art. 17.-** El gasto que demande el cumplimiento del presente decreto se imputará en las partidas específicas del presupuesto vigente.

### ANEXO I REMUNERACIÓN DE LOS FUNCIONARIOS Y PERSONAL SUPERIOR

#### A PARTIR DEL 1° DE AGOSTO DE 2014

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNACIÓN CATEGORÍA	SUPLE-MENTO	TOTAL RE-MUNERACIÓN
Gobernador	8.063,26	14.974,23	23.037,49	4.994,27	28.031,76
Vice-Gobernador	7.736,84	14.366,62	22.103,46	4.804,21	26.907,67
Diputado	7.290,60	13.538,64	20.829,24	4.614,52	25.443,76
Ministro	7.290,60	13.538,64	20.829,24	4.614,52	25.443,76
Secretario Gral. Gobernación	6.870,95	12.759,28	19.630,23	4.233,72	23.863,95
Secretario Derechos Humanos	6.870,95	12.759,28	19.630,23	4.233,72	23.863,95
Secretario Recursos Hídricos	6.870,95	12.759,28	19.630,23	4.233,72	23.863,95
Secretario Administrativo	6.870,95	12.759,28	19.630,23	4.233,72	23.863,95
Secretario Legislativo	6.870,95	12.759,28	19.630,23	4.233,72	23.863,95
Presidente Tribunal de Cuentas	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Fiscal de Estado	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Asesor Letrado de Gobierno	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Subsecretario	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Admin. Provincial del Agua	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Jefe de Policía	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Contador General	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Presidente Directorio Vialidad	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Presidente E.P. Río Colorado	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Delegado COIRCO	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Delegado Casa de Piedra	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Asesor Legislativo	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Prosecretario Legislativo	6.550,43	12.165,56	18.715,99	3.854,09	22.570,08
Vocal Tribunal de Cuentas	5.754,83	10.686,21	16.441,04	3.474,44	19.915,48

Tesorero General	5.754,83	10.686,21	16.441,04	3.474,44	19.915,48
Sub-Jefe de Policía	5.642,94	10.479,83	16.122,77	3.474,44	19.597,21
Ingeniero Jefe D.P. Vialidad	5.642,94	10.479,83	16.122,77	3.474,44	19.597,21
Gerente General Río Colorado	5.642,94	10.479,83	16.122,77	3.474,44	19.597,21
Sub-Contador General	5.642,94	10.479,83	16.122,77	3.474,44	19.597,21
Secretario Bloque Legislativo	5.642,94	10.479,83	16.122,77	3.474,44	19.597,21
Escribano General de Gobierno	5.295,83	9.834,04	15.129,87	3.474,44	18.604,31
Procurador General de Rentas	5.295,83	9.834,04	15.129,87	3.474,44	18.604,31
Director General	5.034,04	9.349,76	14.383,80	3.474,44	17.858,24
Gerente Ente Prov. Río Colorado	5.034,04	9.349,76	14.383,80	3.474,44	17.858,24
Gerente General del I.P.A.V.	5.034,04	9.349,76	14.383,80	3.474,44	17.858,24
Sub-Tesorero General	5.034,04	9.349,76	14.383,80	3.474,44	17.858,24
Secretario Privado Gobernador	5.034,04	9.349,76	14.383,80	3.474,44	17.858,24
Secretario Privado Vice-Gobernador	5.034,04	9.349,76	14.383,80	3.474,44	17.858,24
Secretario Letrado de Asesoría	5.034,04	9.349,76	14.383,80	3.474,44	17.858,24
Comisario de Cámara	5.034,04	9.349,76	14.383,80	3.474,44	17.858,24
Director	4.447,19	8.259,08	12.706,27	3.094,90	15.801,17
Gerente I.P.A.V.	4.447,19	8.259,08	12.706,27	3.094,90	15.801,17
Sub-Director General	4.447,19	8.259,08	12.706,27	3.094,90	15.801,17
Escrib. Gral. de Gbno. Subrogante	4.447,19	8.259,08	12.706,27	3.094,90	15.801,17
Secretario de Fiscalía y Proc.	4.447,19	8.259,08	12.706,27	3.094,90	15.801,17
Secretario Técnico C.O.P.	4.447,19	8.259,08	12.706,27	3.094,90	15.801,17
Auxiliar Bloque Legislativo	4.447,19	8.259,08	12.706,27	3.094,90	15.801,17
Secretario Casa de La Pampa	3.868,43	7.183,31	11.051,74	3.094,90	14.146,64
Secretario Privado Ministro	3.517,94	6.531,83	10.049,77	3.094,90	13.144,67
Secretario Privado Diputado	3.517,94	6.531,83	10.049,77	3.094,90	13.144,67

**ANEXO II  
REMUNERACIONES PERSONAL COMPRENDIDO EN LA LEY N° 643**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

CATEGORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMU- NERACION
1	2.871,72	5.333,66	8.205,38	2.638,07	10.843,45
2	2.402,01	4.461,20	6.863,21	2.356,66	9.219,87
3	1.935,63	3.594,68	5.530,31	2.200,37	7.730,68
4	1.690,36	3.139,83	4.830,19	2.104,22	6.934,41
5	1.594,93	2.963,23	4.558,16	2.011,34	6.569,50
6	1.370,65	2.545,16	3.915,81	1.931,23	5.847,04
7	1.354,15	2.514,43	3.868,58	1.907,89	5.776,47
8	1.256,23	2.333,24	3.589,47	1.804,19	5.393,66
9	1.246,77	2.315,58	3.562,35	1.790,58	5.352,93
10	1.225,36	2.275,87	3.501,23	1.759,64	5.260,87
11	1.204,16	2.236,38	3.440,54	1.729,36	5.169,90
12	1.183,35	2.197,54	3.380,89	1.699,35	5.080,24
13	1.162,62	2.159,14	3.321,76	1.669,67	4.991,43
14	1.162,62	2.159,14	3.321,76	1.669,67	4.991,43
15	1.145,33	2.127,18	3.272,51	1.644,89	4.917,40
16	1.145,33	2.127,18	3.272,51	1.644,89	4.917,40
A	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	3.796,56
B	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	3.796,56
C	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	3.796,56
D	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	3.796,56

**ANEXO III  
REMUNERACIONES PERSONAL POLICIAL**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

CATEGORIAS	SUELDO	SUPLEMENTOS PARTICULARES			ASIGN.	SUPLE-	TOTAL
	BÁSICO	RIES/PRO	DED/ESP.	RESP.FUN	CATEGORIA	MENTO	REMUNER.
A- PERSONAL SUPERIOR							
a) Oficiales Superiores:							
Comisario General	6.888,96	663,16	9.305,33	2.066,75	18.924,20	14.957,35	33.881,55
Comisario Mayor	6.004,01	663,16	8.109,75	1.801,16	16.578,08	13.049,92	29.628,00

Comisario Inspector	5.253,36	663,16	7.096,09	1.576,01	14.588,62	10.962,97	25.551,59
b) Oficiales Jefes:							
Comisario	4.686,35	663,16	6.329,99	1.405,82	13.085,32	9.397,71	22.483,03
Sub-Comisario	4.077,24	663,16	5.507,30	1.223,12	11.470,82	7.775,76	19.246,58
c) Oficiales Subalternos:							
Oficial Principal	3.473,20	663,16	4.691,35		8.827,71	6.244,36	15.072,07
Oficial Inspector	2.987,83	663,16	4.036,07		7.687,06	5.840,20	13.527,26
Oficial Subinspector	2.564,58	663,16	3.464,26		6.692,00	5.422,73	12.114,73
Oficial Ayudante	2.298,84	663,16	3.105,19		6.067,19	5.199,49	11.266,68
B-PERSONAL SUBALTERNO							
a) Suboficiales Superiores:							
Suboficial Mayor	3.355,29	663,16	4.532,16		8.550,61	6.406,43	14.957,04
Suboficial Principal	2.958,67	663,16	3.996,69		7.618,52	6.454,81	14.073,33
Sargento Ayudante	2.523,58	663,16	3.408,80		6.595,54	5.978,15	12.573,69
Sargento 1º	2.312,96	663,16	3.124,30		6.100,42	5.794,46	11.894,88
b) Suboficiales Subalternos:							
Sargento	2.105,59	663,16	2.844,33		5.613,08	5.224,42	10.837,50
Cabo 1º	2.022,34	663,16	2.731,26		5.416,76	5.136,41	10.553,17
Cabo	1.946,69	663,16	2.629,77		5.239,62	5.064,27	10.303,89
c) Tropa Policial:							
Agente	1.894,90	663,16	2.560,00		5.118,06	5.003,33	10.121,39

**ANEXO IV  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO  
EN EL ESCALAFÓN LEY 1279**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

CATEGORÍA	HORAS	RAMA	SUELDO BÁSICO	ADIC. GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLE- MENTO	SUPLEM DEC. 1151/08	TOTAL REMUNE- RACION
1	44	Prof.	3.078,64	5.717,45	8.796,09	1.838,53	4.045,76	14.680,38
	40	AH	2.799,00	5.198,09	7.997,09	1.771,97	3.576,74	13.345,80
	32,30	Prof.	2.611,35	4.849,75	7.461,10	1.648,76	1.733,66	10.843,52
2	44	Prof.	2.669,61	4.957,71	7.627,32	1.838,53	3.016,35	12.482,20
	40	AH-E-T	2.427,02	4.507,52	6.934,54	1.771,97	2.640,84	11.347,35
	32,30	Prof.	2.367,12	4.395,72	6.762,84	1.648,76	808,20	9.219,80
3	44	Prof.	2.434,59	4.521,04	6.955,63	1.838,53	1.671,90	10.466,06
	40	AH-E-T	2.212,93	4.109,64	6.322,57	1.771,97	1.420,08	9.514,62
	32,30	Prof.	2.160,47	4.012,07	6.172,54	1.648,76	0,00	7.821,30
4	44	Prof.	2.194,71	4.075,97	6.270,68	1.838,53	1.278,95	9.388,16
	40	AH-E-T	1.995,05	3.705,18	5.700,23	1.771,97	1.062,36	8.534,56
	32,30	Prof.	1.950,60	3.622,52	5.573,12	1.648,76	0,00	7.221,88
5	20	Prof.	1.267,84	2.354,51	3.622,35	1.036,97	0,00	4.659,32
	44	Prof.	1.816,00	3.372,51	5.188,51	1.838,53	1.867,12	8.894,16
	40	AH-E-T-SGM	1.650,80	3.065,70	4.716,50	1.771,97	1.597,09	8.085,56
6	32,30	Prof.	1.621,59	3.011,40	4.632,99	1.648,76	0,00	6.281,75
	20	Prof.	1.053,91	1.957,18	3.011,09	1.036,97	0,00	4.048,06
	44	Prof.	1.628,48	3.024,41	4.652,89	1.838,53	1.424,59	7.916,01
7	40	AH-E-T-SGM	1.480,76	2.749,82	4.230,58	1.771,97	1.193,68	7.196,23
	32,30	Prof.	1.457,41	2.706,44	4.163,85	1.648,76	34,41	5.847,02
	20	Prof.	947,46	1.759,55	2.707,01	1.036,97	0,00	3.743,98
8	44	Prof.	1.523,15	2.828,67	4.351,82	1.838,53	1.630,12	7.820,47
	40	AH-E-T-SGM	1.384,76	2.571,48	3.956,24	1.771,97	1.381,24	7.109,45
	32,30	Prof.	1.363,30	2.531,46	3.894,76	1.648,76	232,88	5.776,40
9	20	Prof.	885,94	1.645,43	2.531,37	1.036,97	0,00	3.568,34
	44	Prof.	1.403,26	2.605,91	4.009,17	1.838,53	1.454,49	7.302,19
	40	AH-E-T-SGM	1.275,65	2.368,69	3.644,34	1.771,97	1.222,07	6.638,38
9	32,30	Prof.	1.260,24	2.340,28	3.600,52	1.648,76	144,35	5.393,63
	20	Prof.	819,14	1.521,31	2.340,45	1.036,97	0,00	3.377,42
	44	Prof.	1.326,67	2.463,81	3.790,48	1.838,53	1.618,07	7.247,08

	40	AH-E-T-SGM	1.205,90	2.239,55	3.445,45	1.771,97	1.370,74	6.588,16
	32,30	Prof.	1.194,24	2.217,55	3.411,79	1.648,76	292,47	5.353,02
	20	Prof.	776,03	1.441,10	2.217,13	1.036,97	40,14	3.294,24
10	44	Prof.	1.260,22	2.340,38	3.600,60	1.838,53	1.683,29	7.122,42
	40	AH-E-T-SGM	1.201,06	2.230,46	3.431,52	1.771,97	1.271,31	6.474,80
	32,30	Prof.	1.134,28	2.106,37	3.240,65	1.648,76	371,46	5.260,87
	20	Prof.	735,13	1.365,34	2.100,47	1.036,97	100,10	3.237,54
11	40	AH-E-T-SGM	1.178,52	2.188,47	3.366,99	1.771,97	1.224,01	6.362,97
12	40	AH-E-T-SGM	1.178,52	2.188,47	3.366,99	1.771,97	1.113,57	6.252,53
13	40	AH-E-T-SGM	1.162,57	2.158,75	3.321,32	1.771,97	1.050,07	6.143,36
14	40	AH-E-T-SGM	1.162,57	2.158,75	3.321,32	1.771,97	1.050,07	6.143,36
15	40	E-T-SGM	1.120,70	2.081,19	3.201,89	1.771,97	1.078,32	6.052,18
16	40	SGM	1.080,37	2.006,37	3.086,74	1.771,97	1.193,41	6.052,12

NOTA: Las indicaciones efectuadas en la columna RAMA significan:

Prof.: Rama Profesional

AH: Rama Administrativa Hospitalaria

E.: Rama Enfermería

T: Rama Técnica

SGM: Rama Servicios Generales y Mantenimiento

**ANEXO V  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE CANAL 3**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

CATE- GORIA	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
1	2.552,15	5.688,45	8.240,60	2.638,07	10.878,67
2	2.526,76	4.366,08	6.892,84	2.356,66	9.249,50
3	2.494,00	3.337,61	5.831,61	2.200,17	8.031,78
4	2.454,76	2.765,35	5.220,11	2.104,22	7.324,33
5	2.418,46	2.361,96	4.780,42	2.011,34	6.791,76
6	2.394,01	1.763,72	4.157,73	1.931,19	6.088,92
7	2.365,31	1.716,75	4.082,06	1.847,71	5.929,77
8	2.309,58	1.419,34	3.728,92	1.804,16	5.533,08
9	2.292,26	1.319,07	3.611,33	1.790,48	5.401,81
10	2.252,63	1.263,58	3.516,21	1.759,55	5.275,76
11	2.213,77	1.241,69	3.455,46	1.729,24	5.184,70
12	2.175,19	1.220,10	3.395,29	1.699,33	5.094,62

**ANEXO VI  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL  
DE LA BANDA SINFÓNICA**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

CATEGORÍA	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
Director/Orquestador	2.871,72	5.333,66	8.205,38	2.638,07	10.843,45
Maestro Preparador/Orquestador-Concertino	2.402,01	4.461,20	6.863,21	2.356,66	9.219,87
Jefe de Fila	1.935,63	3.594,68	5.530,31	2.200,37	7.730,68
Solista	1.690,36	3.139,83	4.830,19	2.104,22	6.934,41
Parte Real. Doble Instrumento- Jefe de Archivo	1.354,15	2.514,43	3.868,58	1.907,89	5.776,47
Músico de Fila. Archivista. Copista Musical	1.246,77	2.315,58	3.562,35	1.790,58	5.352,93



Inspector de Banda	1.204,16	2.236,38	3.440,54	1.729,36	5.169,90
Cargador/Armador de Sala. Mantenimiento	1.162,62	2.159,14	3.321,76	1.669,67	4.991,43

**ANEXO VII  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL  
DEL PODER JUDICIAL**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

CARGO	NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	TOTAL CATEGORIA	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACION
<b>MAGISTRADOS Y FUNCIONARIOS</b>						
1100	Presidente	8.950,34	13.425,42	22.375,76	42.446,36	64.822,12
1101	Ministro	8.950,34	13.425,42	22.375,76	42.446,36	64.822,12
1102	Procurador General	8.950,34	13.425,42	22.375,76	29.932,86	52.308,62
1103	Juez de Cámara	8.062,49	12.093,53	20.156,02	23.075,80	43.231,82
1107	Administrador Judicial	8.062,49	12.093,53	20.156,02	23.075,80	43.231,82
1104	Fiscal de Cámara	8.062,49	12.093,53	20.156,02	23.075,80	43.231,82
1105	Juez	7.339,23	11.008,93	18.348,16	15.622,34	33.970,50
1108	Secretario de Sala	7.339,23	11.008,93	18.348,16	15.622,34	33.970,50
1106	Juez Regional Letrado	6.444,35	9.666,36	16.110,71	12.134,03	28.244,74
1200	Secretario Tercera Instancia	6.444,35	9.666,36	16.110,71	12.134,03	28.244,74
1201	Agente Fiscal	6.444,35	9.666,36	16.110,71	12.134,03	28.244,74
1202	Defensor General	6.444,35	9.666,36	16.110,71	12.134,03	28.244,74
1203	Asesor de Menores	6.444,35	9.666,36	16.110,71	12.134,03	28.244,74
1204	Secretario de Segunda Instancia	5.862,53	8.793,69	14.656,22	11.458,44	26.114,66
1205	Secretario de Primera Instancia	5.683,40	8.525,18	14.208,58	10.206,31	24.414,89
1206	Sec. de Juz. Reg. Letrado	5.683,40	8.525,18	14.208,58	10.206,31	24.414,89
2101	Prosecretario	5.185,97	7.778,91	12.964,88	5.952,42	18.917,30
<b>PERSONAL JERARQUICO</b>						
145	Director	5.185,97	7.778,91	12.964,88	1.113,08	14.077,96
143	Jefe de Departamento	5.142,41	7.713,59	12.856,00	1.113,08	13.969,08
142	Jefe de División	4.733,20	7.099,72	11.832,92	1.113,08	12.946,00
109	Oficial Sup. de Primera	4.567,68	6.851,55	11.419,23	1.113,08	12.532,31
122	Oficial Sup. de Segunda	4.319,56	6.479,16	10.798,72	1.113,08	11.911,80
<b>PERSONAL ADMINISTRATIVO</b>						
123	Jefe de Despacho	5.192,47	5.192,47	10.384,94	1.113,08	11.498,02
124	Oficial Mayor	4.523,14	4.523,14	9.046,28	1.113,08	10.159,36
125	Oficial Principal	4.114,75	4.114,75	8.229,50	1.113,08	9.342,58
126	Oficial	3.809,87	3.809,87	7.619,74	1.113,08	8.732,82
127	Oficial Auxiliar	3.499,78	3.499,78	6.999,56	1.113,08	8.112,64
128	Escribiente Mayor	3.189,41	3.189,41	6.378,82	1.113,08	7.491,90
129	Escribiente	2.775,74	2.775,74	5.551,48	1.113,08	6.664,56
130	Auxiliar	2.367,82	2.367,82	4.735,64	1.113,08	5.848,72
	Auxiliar Ingresante	1.959,44	1.959,44	3.918,88	1.113,08	5.031,96
<b>PERSONAL OBRERO, MAESTRANZA Y SERVICIOS</b>						
<b>PERSONAL JERARQUICO</b>						
134	Auxiliar Superior	4.011,42	4.011,42	8.022,84	1.113,08	9.135,92
137	Auxiliar Mayor	3.706,69	3.706,69	7.413,38	1.113,08	8.526,46
<b>PERS.DE MAESTRANZA Y SERVICIOS</b>						
135	Auxiliar Principal Técnico	3.396,26	3.396,26	6.792,52	1.113,08	7.905,60
138	Auxiliar Técnico	3.189,41	3.189,41	6.378,82	1.113,08	7.491,90
136	Auxiliar de Primera	2.982,73	2.982,73	5.965,46	1.113,08	7.078,54
139	Auxiliar de Segunda	2.775,74	2.775,74	5.551,48	1.113,08	6.664,56
140	Auxiliar Ayudante	2.471,04	2.471,04	4.942,08	1.113,08	6.055,16
141	Ayudante	2.215,37	2.215,37	4.430,74	1.113,08	5.543,82
	Ayudante Ingresante	1.850,65	1.850,65	3.701,30	1.113,08	4.814,38

**ANEXO VIII  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL  
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

CLASE	SUELDO BASICO	ADICIONAL LEY 720	SUPLEMENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
1	14.567,56		2.139,87	16.707,43
2	13.104,88		2.139,87	15.244,75

3	11.784,15		2.139,87	13.924,02
4	10.599,55		2.139,87	12.739,42
5	9.533,15		2.139,87	11.673,02
6	8.573,54		2.139,87	10.713,41
7	7.711,17		2.139,87	9.851,04
8	6.934,20		2.139,87	9.074,07
9	6.236,88	303,95	2.139,87	8.680,70
10	5.609,46	303,95	2.139,87	8.053,28
11	5.044,21	303,95	2.139,87	7.488,03
12	4.537,31	303,95	2.139,87	6.981,13
13	4.080,83	303,95	2.139,87	6.524,65
14	3.671,04	303,95	2.139,87	6.114,86
15	3.300,17	303,95	2.139,87	5.743,99
16	3.300,17	303,95	2.139,87	5.743,99
17	3.300,17	303,95	2.139,87	5.743,99
18	3.300,17	303,95	2.139,87	5.743,99
19	3.300,17	303,95	2.139,87	5.743,99
20	3.300,17	303,95	2.139,87	5.743,99

**ANEXO IX  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL  
DE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	TOTAL CATEGORÍA	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
Juez de Paz de Primera Categ.	4.728,90	7.093,13	11.822,03	1.113,08	12.935,11
Juez de Paz de Segunda Categ.	3.439,85	5.159,83	8.599,68	1.113,08	9.712,76
Juez de Paz de Tercera Categ.	3.122,12	4.683,01	7.805,13	1.113,08	8.918,21

**ANEXO X  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL  
DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DE ENERGÍA**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

CATE- GORÍA	SUELDO BÁSICO	PROVISIÓN SUMA FIJA	SUB- TOTAL	SUPLE- MENTO	TOTAL REMUNE- RACION
1	2.134,44	845,54	2.979,98	2.998,45	5.978,43
2	2.163,94	845,54	3.009,48	2.998,45	6.007,93
3	2.179,28	845,54	3.024,82	2.998,45	6.023,27
4	2.198,69	845,54	3.044,23	2.998,45	6.042,68
5	2.240,19	845,54	3.085,73	2.998,45	6.084,18
6	2.260,79	845,54	3.106,33	2.998,45	6.104,78
7	2.282,53	845,54	3.128,07	2.998,45	6.126,52
8	2.328,33	845,54	3.173,87	2.998,45	6.172,32
9	2.375,01	845,54	3.220,55	2.998,45	6.219,00
10	2.421,38	845,54	3.266,92	2.998,45	6.265,37
11	2.497,83	845,54	3.343,37	2.998,45	6.341,82
12	2.583,64	845,54	3.429,18	2.998,45	6.427,63
13	2.841,01	845,54	3.686,55	2.998,45	6.685,00
14	3.209,78	845,54	4.055,32	2.998,45	7.053,77
15	3.648,23	845,54	4.493,77	2.998,45	7.492,22
16	4.036,16	845,54	4.881,70	2.998,45	7.880,15
17	4.465,31	845,54	5.310,85	2.998,45	8.309,30
18	4.939,96	845,54	5.785,50	2.998,45	8.783,95

**ANEXO XI  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL**

**DE LA ADMINISTRACIÓN DEL AGUA  
A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

CLASE	PARTE FIJA	SUMA FIJA REMUNER.	SUB-TOTAL	SUPLE-MENTO	TOTAL REMUNERACION
1	139,17	170,38	309,55	2.335,35	2.644,90
2	146,13	170,38	316,51	2.335,35	2.651,86
3	153,09	170,38	323,47	2.335,35	2.658,82
4	160,05	170,38	330,43	2.335,35	2.665,78
5	167,00	170,38	337,38	2.335,35	2.672,73
6	173,96	170,38	344,34	2.452,62	2.796,96
7	180,92	170,38	351,30	2.479,44	2.830,74
8	187,88	170,38	358,26	2.492,81	2.851,07
9	194,84	170,38	365,22	2.506,16	2.871,38
10	201,80	170,38	372,18	2.613,95	2.986,13
11	218,50	170,38	388,88	2.668,98	3.057,86
12	235,20	170,38	405,58	2.724,01	3.129,59
13	251,90	170,38	422,28	2.778,91	3.201,19
14	268,60	170,38	438,98	2.847,76	3.286,74
15	285,30	170,38	455,68	2.963,71	3.419,39
16	313,13	170,38	483,51	3.048,37	3.531,88
17	340,97	170,38	511,35	3.104,78	3.616,13
18	368,80	170,38	539,18	3.203,44	3.742,62
19	396,63	170,38	567,01	3.386,80	3.953,81
20	424,47	170,38	594,85	3.779,79	4.374,64
21	459,26	170,38	629,64	3.870,53	4.500,17
22	494,05	170,38	664,43	3.991,44	4.655,87
23	528,85	170,38	699,23	4.112,44	4.811,67
24	577,56	170,38	747,94	4.233,40	4.981,34

**ANEXO XII  
REMUNERACIONES FUNCIONARIOS  
FISCALÍA DE INVESTIGACIONES ADMINISTRATIVAS**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

NOMBRE DEL CARGO	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIG. CATEG.	SUPLE-MENTO	TOTAL REMUNERACION
FISCAL GENERAL	8.062,49	12.093,53	20.156,02	23.075,80	43.231,82
FISCAL ADJUNTO	6.444,35	9.666,36	16.110,71	12.134,03	28.244,74
SECRETARIO LETRADO	5.683,40	8.525,18	14.208,58	10.206,31	24.414,89

**ANEXO XIII  
REMUNERACIONES DEL PERSONAL COMPRENDIDO  
EN EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 2343**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

SUELDO BASICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGNAC. CARGO	SUPLE-MENTO	TOTAL REMUNERACIÓN
1.145,33	2.127,18	3.272,51	1.644,89	4.917,40

**ANEXO XIV  
PERSONAL I.P.E.S.A.  
COMPRENDIDOS EN LOS ARTÍCULOS 5º Y 8º  
DE LA LEY N° 2116**

**A PARTIR DEL 1º DE AGOSTO DE 2014**

CATEGORIA	SUELDO BÁSICO	ADICIONAL GENERAL	ASIGN. CATEG.	SUPLEMENTO	SUPL. REM. NO BONIFIC. I.P.E.S.A.	TOTAL REMUNERACION
1	2.871,72	5.333,66	8.205,38	2.638,07	3.836,91	14.680,36
2	2.402,01	4.461,20	6.863,21	2.356,66	3.262,42	12.482,29
3	1.935,63	3.594,68	5.530,31	2.200,37	2.735,47	10.466,15
4	1.690,36	3.139,83	4.830,19	2.104,22	2.453,71	9.388,12
5	1.594,93	2.963,23	4.558,16	2.011,34	2.324,59	8.894,09
6	1.370,65	2.545,16	3.915,81	1.931,23	2.068,95	7.915,99
7	1.354,15	2.514,43	3.868,58	1.907,89	2.043,98	7.820,45
8	1.256,23	2.333,24	3.589,47	1.804,19	1.908,53	7.302,19
9	1.246,77	2.315,58	3.562,35	1.790,58	1.894,11	7.247,04
10	1.225,36	2.275,87	3.501,23	1.759,64	1.861,54	7.122,41
11	1.204,16	2.236,38	3.440,54	1.729,36	1.829,35	6.999,25
12	1.183,35	2.197,54	3.380,89	1.699,35	1.797,62	6.877,86
13	1.162,62	2.159,14	3.321,76	1.669,67	1.766,20	6.757,63
14	1.162,62	2.159,14	3.321,76	1.669,67	1.766,20	6.757,63
15	1.145,33	2.127,18	3.272,51	1.644,89	1.740,00	6.657,40
16	1.145,33	2.127,18	3.272,51	1.644,89	1.740,00	6.657,40
A	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	1.343,40	5.139,96
B	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	1.343,40	5.139,96
C	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	1.343,40	5.139,96
D	939,34	1.744,14	2.683,48	1.113,08	1.343,40	5.139,96

**Decreto N° 679 -27-XI-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 200.000,00, a favor de la Municipalidad de Calefú -181-8-, destinado al otorgamiento de un subsidio a la Entidad Intermedia, Calefú Fútbol Club.

**Decreto N° 680 -27-XI-14- Art. 1°.-**Transfiérase la suma de \$2.577.660,00, a favor de las Comunas que se detallan en el anexo que forma parte integrante del presente Decreto, las sumas que en cada caso se consignan, en concepto de 8°, 9° y 10° cuotas, destinadas a solventar el gasto que demande la ejecución del Programa PRO-VIDA COMEDORES 2.014.-

## ANEXO

PROGRAMA PRO-VIDA COMEDORES 2.014		
Código	Localidad	Importe
161/0	25 de Mayo	\$ 17.100,00
101/6	Alpachiri	\$ 26.100,00
021/6	Anguil	\$ 45.900,00
211/3	Arata	\$ 13.050,00
221/2	Ataliva Roca	\$ 13.050,00
111/5	Bernasconi	\$ 13.500,00
181/8	Calefú	\$ 28.350,00
041/4	Catriló	\$ 28.800,00
171/9	Colonia Barón	\$ 34.200,00
105/7	Colonia Santa Teresa	\$ 36.000,00
081/0	Conhelo	\$ 11.250,00
064/6	Coronel Hilario Lagos	\$ 11.250,00
011/7	Doblas	\$ 4.050,00
152/9	Dorila	\$ 13.500,00
082/8	Eduardo Castex	\$ 58.050,00
194/1	Embajador Martini	\$ 21.150,00
224/6	General Acha	\$ 89.550,00

153/7	General Pico	\$ 309.600,00
103/2	Guatraché	\$ 4.500,00
196/6	Ingeniero Luiggi	\$ 32.850,00
065/3	Intendente Alvear	\$ 36.000,00
115/6	Jacinto Arauz	\$ 4.950,00
031/5	La Adela	\$ 56.250,00
183/4	La Maruja	\$ 60.300,00
124/8	Luan Toro	\$ 26.100,00
012/5	Macachin	\$ 44.550,00
193/3	Maisonave	\$ 4.500,00
083/6	Mauricio Mayer	\$ 13.500,00
212/1	Metileo	\$ 20.250,00
172/7	Miguel Cané	\$ 19.350,00
014/1	Miguel Riglos	\$ 23.850,00
184/2	Parera	\$ 43.200,00
187/5	Rancul	\$ 22.950,00
197/4	Realicó	\$ 99.000,00
174/3	Relmo	\$ 13.950,00
015/8	Rolón	\$ 22.050,00
085/1	Rucanelo	\$ 13.050,00
053/9	Santa Isabel	\$ 22.500,00
024/0	Santa Rosa	\$ 918.060,00
125/5	Telén	\$ 33.750,00
204/8	Toay	\$ 89.550,00
213/9	Trenel	\$ 50.400,00
044/8	Uriburu	\$ 24.300,00
066/1	Vértiz	\$ 33.300,00
126/3	Victorica	\$ 58.050,00
087/7	Winifreda	\$ 12.150,00
<b>Total</b>		<b>\$ 2.577.660,00</b>

**Decreto N° 681 -27-XI-14- Art. 1°.-** Apruébase el contrato de locación de servicios equiparado a la Categoría 15 (Rama Administrativa)-Ley N° 643- a

suscribirse con la señora Natalia Soledad MENDEZ -D.N.I. N° 29.441.479 -Clase 1982-, que como anexo forma parte del presente Decreto, de conformidad a lo previsto en los artículos 3° y 4° de la Ley N° 643.-

La contratación aprobada precedentemente, tendrá vigencia entre la fecha del presente Decreto y hasta el 31 de diciembre de 2014.-

**Decreto N° 684 -3-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 23/14 tramitada por el Departamento de Compras y Suministros y consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 4625/14.-

**Decreto N° 685 -3-XII-14- Art. 1°.-** Declárase comprendida en la Ley N° 1534 de Promoción Industrial y Minera y su Reglamentación Decreto. N° 825/09, a la empresa GENTE DE LA PAMPA S.A., CUIT N° 30-58132058-9, en relación con el proyecto de instalación de una planta industrial destinada al procesamiento de poroto de soja en Ruta Provincial N° 1 Km 171,5, en la localidad de Catrilo.- (S/Expte N° 8103/14).-

**Decreto N° 686 -3-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 27/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la misma de acuerdo al Expediente N° 3572/14.-

**Decreto N° 687 3-XII-14- Art. 1°.-** Rechazar el Recurso de Reconsideración interpuesto por la señora Irene Juana MECCA, D.N.I. N° 11.866.516, contra el Decreto N° 507/14, mediante el cual se le aplicó una sanción de 30 (treinta) días de suspensión, conforme lo previsto por el artículo 273 inciso c) y artículo 276 de la Ley N° 643.-

**Decreto N° 693 -9-XII-14- Art. 1°.-** Instruir al Fiscal de Estado para que en tiempo y forma promueva por ante el Superior Tribunal de Justicia, una acción declarativa de certeza y/o el remedio procesal que estime conveniente, a los efectos que el órgano jurisdiccional declare la certeza sobre la validez del veto pronunciado por medio del Decreto N° 539/14, y del veto pronunciado por medio del Decreto N° 571/14, toda vez que se encuentra discutido mediante despacho de la presidencia de la Legislatura, importando ello controversia acerca de los alcances e interpretación de los artículos 70 y 81 incisos 2, 3 y 4 de la Constitución Provincial.

**Art. 2°.-** En razón de la urgencia de los intereses institucionales y patrimoniales de la Provincia involucrados, remítase de inmediato copia certificada del presente Decreto al Señor Fiscal de Estado, adjuntándose copia certificada de los expedientes administrativos N° 11295/14, N° 11891/14 y N° 12452/14, que contiene los Decretos N° 539/14 y N° 571/14, Leyes N° 2798 y N° 2803 y documentación relacionada.-

**Decreto N° 695 -9-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.050.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa 024-0-, destinado a la obra cordón cuneta y asfalto.-

**Decreto N° 697 -10-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REFUERZO SISTEMA DE ALIMENTACIÓN PAMPEANO NORTE - LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9° -primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias (S/Expte. N° 14386/14).-

**Decreto N° 698 -12-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 1.225.200,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa 024-0-, destinado a gasto de funcionamiento.

## MINISTERIO DE COORDINACIÓN DE GABINETE

**Res. N° 2319 -13-XI-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "CONSTRUCCIÓN S.U.M EN LA ESCUELA N° 7 DE VICTORICA – LA PAMPA, en la fecha y hora que estime conveniente debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9° – primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 4.687.500,00 a valores al mes de SEPTIEMBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 300 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N° 3679/08.(S/Expte. N° 12464/14).-

**Res. N° 2429 -27-XI-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia autorizase a la citada repartición a convocar un llamado a LICITACIÓN PÚBLICA para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN INTEGRAL EN COMISARIA DEPARTAMENTAL - GENERAL SAN MARTIN – LA PAMPA", en la fecha y hora que estime conveniente, debiéndose cursar las invitaciones correspondientes a Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado, con encuadre legal en el Artículo 9°-primer párrafo- de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias. (S/Expte. N° 8354/13)

**Art. 2°.-** Apruébase la documentación legal y técnica y Presupuesto Oficial de \$ 4.941.236,45 a valores al mes de NOVIEMBRE de 2014 y un plazo de ejecución de 420 días corridos, con Redeterminación de Precios de conformidad a lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y los Decretos N° 1024/02, N° 2146/06 y N°

3679/08.-

**Res. N° 2433 -27-XI-14- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Re determinación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Florencia Emilia EYHERAMONHO, D.N.I. N° 27.796.539, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 168/12 – Expediente N° 9081/12.-

**Res. N° 2434 27-XI-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia el importe resultante en concepto de Re determinación de Precios obrante a fojas 755, correspondiente al Contrato aprobado mediante la Resolución N° 704/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete, celebrado con la Empresa MIRO JOSÉ MARÍA Y PIETRODANGELO RUBÉN JOSÉ S.H. representada por sus Socios Señor José María MIRO y Señor Rubén José PIETRODANGELO, suscripto oportunamente para la ejecución de la Obra: "REPARACIÓN Y AMPLIACIÓN COMISARIA DEPARTAMENTAL - 25 DE MAYO - LA PAMPA", por la suma total de \$ 515.720,99, correspondiente al período que va desde el 1 de Diciembre de 2011 hasta el 31 de Octubre de 2013, correspondiente a los Certificados de Obra N° 1 a 16, ejecutada entre los meses de Julio de 2012 a Octubre de 2013, conforme a la documentación legal y técnica confeccionada al efecto por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, obrante de fojas 755 a 803 encuadrando legalmente el procedimiento en las leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/02; N° 2146/06 y N° 3679/08.-

**Res. N° 2435 -27-XI-14- Art. 1°.-** Apruébase el Convenio de Re determinación de Precios que como Anexo forma parte del presente, a celebrar entre la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y la Señora María de los Ángeles AGÜERA SILVA, D.N.I. N° 22.176.336 correspondiente al Contrato aprobado por Resolución N° 2146/12 del Ministerio de Coordinación de Gabinete suscripto para la "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE LIMPIEZA DE LAS OFICINAS DE LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL AGUA", ubicadas en calles Villegas N° 194, Quintana N° 324 y Olascoaga N° 540 de la ciudad de Santa Rosa, en los términos de la documentación legal y técnica confeccionada al efecto en forma conjunta por las partes, encuadrando legalmente el procedimiento en la ley N° 2271, Decreto Reglamentario N° 91/07.-

**Res. N° 2436 -2-XII-14- Art. 1°.-**Dése la baja definitiva a partir del 1 de julio de 2014, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Francisca Mirta FERNÁNDEZ, D.N.I. N° F 6.503.631 –Clase 1951, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex-agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 21.241,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 20 días proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2437 -2-XII-14- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 31 de mayo de 2013, la renuncia definitiva al agente (Designado en la Ley N° 2343) Inginio ROSALEZ, -D.N.I. N M 8.686.112 -Clase 1947- perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, dado que se ha acogido a los beneficios de la Jubilación Ordinaria otorgada por la Administración Nacional de la Seguridad Social, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 103 de la ley N° 2343.-

**Art. 2°.-** Reconócese al ex- agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 1.808,00, en concepto de 4 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012 y 10 días proporcional al año 2013.-

**Res. N° 2438 -2-XII-14- Art. 1°.-** A partir de la fecha de la presente Resolución, la agente Beatriz Alejandra GUEVARA -D.N.I. N° 23.636.927 -Clase 1974-, Categoría 16 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, pasará a revistar en la Categoría 14 de la Rama Administrativa Hospitalaria, de acuerdo a lo dispuesto en los Artículos 13 y 61 de la Ley N° 1279 -texto vigente-

**Res. N° 2439 -2-XII-14- Art. 1°.-** Acéptase la renuncia presentada por la agente contratada equiparado a la Categoría 8 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María Fernanda ANDINO -D.N.I. N° 28.106.342 -Clase 1980-, perteneciente a -la Subsecretaría de Salud, y en consecuencia declárase rescindido el contrato de locación de servicios formalizado por el Ministerio de Salud con la misma, a partir del 10 de abril de 2014, exceptuándose la del cumplimiento de lo establecido en el artículo 38 inciso h) de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex -agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 3.598,00, en concepto de 5 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2440 -2-XII-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 3 de septiembre de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios del Retiro Especial de acuerdo a lo establecido en el Artículo 6° bis de la Ley N° 2341- - redacción dada por la Ley N° 2378-, presentada por la agente Categoría 9 (Rama Administrativa Hospitalaria) - .Ley N° 1279- Emma Elba DECENA -D.N.I. N° 13.737.069 -Clase 1960-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud.-

**Res. N° 2441 -2-XII-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 25 de agosto de 2014, la renuncia para acogerse a los beneficios de la Jubilación de acuerdo a lo establecido en el Artículo 2° de la Ley N° 2716, presentada por el agente Categoría 9 (Rama Administrativa

Hospitalaria) -Ley N° 1279- Hugo Rafael LIÑEIRA -D.N.I. N° 14.605.261 -Clase 1962-, perteneciente al Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2442 -2-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de setiembre de 2014, a la docente Teresa Leonor ADROVE, DNI N° 12.570.976, Clase 1958, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- y Maestra de Grado -turno tarde-, en la Escuela N° 216, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 60.751,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2013 y 30 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2443 -2-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de julio de 2014, a la docente Nora Angélica VASSAROTTO, DNI N° 12.469.299, Clase 1957, a los cargos titulares de Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 249; Instructora de Programas Especiales -turno vespertino-, en el Centro Educativo N° 105 (Programas Especiales), ambos establecimientos educativos de la localidad de Realicó, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 57.772,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufrutuada correspondiente al año 2013 y 23 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2444 -2-XII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 15 de septiembre de 2014, a la docente Silvia Noemí OCHOA, DNI N° 13.232.847, Clase 1959, a los cargos titulares de Profesora: Biología: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 1° II; 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 2° II; 1 hora cátedra 2°; 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional; Biología: 3 horas cátedra 1° I; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Biología: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3; Biología: 4 horas cátedra 5° II; 4 horas cátedra 5° II -turno tarde- Orientación: Técnico en Producción Agropecuaria Zona 3, en el Centro Educativo Polivalente, de la localidad de 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2445 -2-XII-14- Art. 1°.-** Aprobar el Concurso de Ingreso a la Docencia convocado por la Dirección General de Educación Inicial y Primaria mediante Disposición N° 431/13 en Escuelas Comunes, y en consecuencia designarse titulares en el primer grado del escalafón, a partir de la fecha de la presente Resolución, a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 24 de febrero de 2014 los servicios prestados los docentes que figuran en el Anexo que forma parte integrante de la presente Resolución.-

## ANEXO

## ESCUELAS COMUNES

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	ESCUELA N°	LOCALIDAD
<b>MAESTRO DE GRADO</b>				
GERTNER, Fabiana Elisabet	22.154.665	1.971	195	Eduardo Castex
MEDER, Marta Beatriz	18.500.073	1.967	195	Eduardo Castex
VILLALVA, María Gabriela	20.263.597	1.968	43	Monte Nievas
GONZALEZ, Verónica Andrea	18.651.596	1.967	83	Doblas
OSELLA, Gabriela María	20.106.455	1.968	94	Arata
SANCHEZ, Marcela Adela	22.022.956	1.971	63	Alpachiri
STARK, Viviana Raquel	22.209.524	1.971	103	Mauricio Mayer
GISLER, Ana Rosalía	23.610.489	1.973	63	Alpachiri
FUCHS, Claudia Raquel	17.601.283	1.966	68	Relmo
BEIGUEL, Haydee Nilda	17.664.590	1.966	177	General Acha
DAMIANI, Nora Griselda	22.142.270	1.972	9	Telén
FRANK, Claudia Marcela	21.940.332	1.970	83	Doblas
MITZIG, Patricia Noemí	22.730.080	1.973	15	Bernasconi
MARTÍN, Ana Carolina	24.533.033	1.975	218	Santa Rosa
VARGAS D'AMICO, Marina Lía	23.186.443	1.973	221	Santa Rosa
PATIÑO, Liliana Estela	24.100.731	1.975	59	Colonia Santa María
PANADEIRO, Carina Noemí	22.802.044	1.973	249	Realicó
PROSPERI, Carina Lorena	23.631.559	1.973	91	Miguel Riglos
DITTLER, Claudia Noemí	17.688.593	1.967	83	Doblas
SARRICOUET, María Daniela	21.429.318	1.970	17	Intendente Alvear
SANCHEZ, Alicia Susana	20.421.501	1.968	143	Santa Rosa
ABRAHAN, María Luján	22.199.920	1.972	9	Telén
GERLING, Lorena Elizabeth	23.874.611	1.974	164	General Acha

ESCUREDO, Alejandro José	22.137.006	1.971	76	Ingeniero Luiggi
FLORES, Laura Lis	23.468.638	1.974	12	General Pico
VERA, Marta Raquel	18.649.417	1.967	91	Miguel Riglos
ALFONSO, Fernanda María	22.490.130	1.971	6	Santa Rosa
AIMAR, Gabriela Silvana	22.771.049	1.973	84	General Pico
TALMON, Ana Lía	21.527.949	1.971	16	General San Martín
BERHAU, Adriana Gabriela	23.240.945	1.973	177	General Acha
ROLANDO, María Rosa	18.161.924	1.967	249	Realicó
PEDERNERA, Claudia Lorena	24.100.652	1.974	257	General Acha
MORALES, Daniela Pamela	28.734.460	1.981	177	General Acha
DAMIANI, Silvia Susana	23.910.759	1.974	7	Victorica
GARCIA, Marcela Andrea	24.333.455	1.975	177	General Acha
ESPINOSA, Claudia Patricia	20.421.832	1.968	255	Santa Rosa
RUANO, Carina Elisabet	24.839.205	1.975	15	Bernasconi
AMIONE, María Alejandra	24.861.130	1.976	30	Embajador Martini
CEPEDA, Estela Fabiana	22.143.469	1.971	78	Santa Rosa
DOBNER, Mirta Noemí	22.490.598	1.972	45	Ataliva Roca
TRINAK, Judit Liliana	22.936.032	1.972	6	Santa Rosa
SCHAMBER, Natalia Marina	25.472.310	1.976	111	General Pico
ILUTOVICH, María Paula Soledad	23.571.027	1.973	218	Santa Rosa
SAN MARTÍN, María Angélica	23.435.593	1.973	255	Santa Rosa
MARCELLO, Alejandra	23.757.725	1.974	240	Santa Rosa
SCHOENFELD, Patricia Mercedes	24.523.191	1.976	78	Santa Rosa
MARTINEZ, Karina Elizabeth	23.211.108	1.973	9	Telén
SANABRIA, Raquel	21.530.307	1.970	9	Telén
LANG, Mónica Cristina	23.972.029	1.974	78	Santa Rosa
MARTINEZ, Juan Alberto	5.512.776	1.946	187	Colonia Chica
MEDINA, Claudia Viviana	18.295.033	1.966	95	Santa Rosa
COLLADO, Elisa Raquel	20.242.123	1.968	78	Santa Rosa
BAUDAUX, Patricia Rosana	24.276.402	1.975	6	Santa Rosa
SOGO, Carola Anahí	25.449.456	1.976	6	Santa Rosa
NOGUE, Marta Elizabeth	21.909.997	1.971	61	La Adela
ACUÑA BLENGINI, Nancy Roxana	23.910.752	1.974	9	Telén
COSTILLA, Lorena Marina	22.380.892	1.971	218	Santa Rosa
TAPIA, Carolina Elizabet	24.650.831	1.976	261	Catriló
MEDINA, Belba Laura	23.580.185	1.974	78	Santa Rosa
ARBALLO, Carolina Lorena	22.936.542	1.973	219	Santa Rosa
SUHURT, Andrea Luján	29.283.440	1.982	262	Santa Rosa
DÍAZ FORMAGGIO, Mariangeles Aixa	25.941.516	1.977	221	Santa Rosa
ABELDAÑO, Mónica Alejandra	24.163.056	1.975	110	Colonia 25 de Mayo
GONZALEZ INSUA, Andrea Laura	17.999.441	1.967	233	General Pico
FIGUERERO, Yolanda Soledad	29.568.781	1.982	143	Santa Rosa
BAEZ, María Vanesa	22.490.491	1.972	95	Santa Rosa
SUPERI, María Clara	25.517.648	1.977	10	Catriló
ANDREOLI, Paula Valeria	24.883.292	1.976	36	Miguel Cané
ROMERO, Claudia Beatriz	22.936.121	1.972	243	Santa Rosa
GODOY, Rosana Mabel	24.903.766	1.976	94	Arata
GARCÍA, Carolina Griselda	28.395.220	1.980	95	Santa Rosa
CESA, Juan Emilio	25.700.140	1.977	110	Colonia 25 de Mayo
ROLDÁN, Ángela Paola	30.612.935	1.984	216	General Pico
FUENTES, Amalia Andrea	20.339.385	1.969	61	La Adela
CASTRI, Vanesa Carina	25.632.045	1.977	264	General Pico
COLOMBATTO, Laura Paola	27.117.887	1.979	66	General Pico
RIGAL, Lucrecia Marcela	29.155.093	1.981	259	General Pico
MARIAME, Eugenia María	28.237.826	1.981	105	Santa Rosa
AGOSTINI, Mariel Elizabeth	26.623.672	1.978	5	Toay
OSER, Adriana Noemí	26.257.321	1.977	110	Colonia 25 de Mayo
BARAVALLE, Ivana Mabel	28.527.447	1.981	66	General Pico
TORANZO, María Lorena	23.498.639	1.973	7	Victorica
FERNÁNDEZ ROSIERE, Cecilia Andrea	21.429.915	1.970	17	Intendente Alvear
AIMAR, Gabriela Rosana	22.701.327	1.972	205	Toay
GARRO, Patricia Nelly	22.074.641	1.971	233	General Pico



CEJA, María Lorena	21.654.816	1.970	95	Santa Rosa
DIEZ, Juan Manuel	27.353.970	1.979	7	Victorica
OLGUIN, Ivana Vanesa	27.214.826	1.979	264	General Pico
PEREZ, Claudia Noemí	22.686.045	1.972	10	Catrilo
NOVAK, María Cecilia	22.176.227	1.971	95	Santa Rosa
PALAVECINO, Itamar Noelia	25.460.501	1.976	12	General Pico
LEZCANO, María Noelia	32.073.306	1.986	10	Catrilo
NUÑEZ, Zulma Gloria	21.806.587	1.971	12	General Pico
GIGENA, Alejandra Elisabet	28.244.387	1.980	242	Santa Rosa
DEL RIO, Lisandro Ricardo Iván	28.958.533	1.981	105	Santa Rosa
ALZUGARAY, Marina Estela	24.093.881	1.974	237	General Pico
ANTUÑA, Gabriela Paola	27.383.806	1.979	233	General Pico
SAYAGO SOTO, María Vanesa	31.482.371	1.985	105	Santa Rosa
LOPEZ, María Celeste Andrea	31.577.321	1.985	205	Toay
SOMOVILLA, Graciela Raquel	18.299.155	1.966	242	Santa Rosa
GILLIJ, Claudia Carolina	20.290.175	1.968	241	General Pico
ESTEVEZ, Manuel Alejandro	29.761.134	1.982	110	Colonia 25 de Mayo
<b>MAESTRO DE ESPECIALIDAD: PLÁSTICA</b>				
PICOTTO, Gabriela Luciana	25.851.015	1.977	45	Ataliva Roca
CISNERO, Diana Valeria	25.200.851	1.976	259	General Pico
<b>MAESTRO DE ESPECIALIDAD: INGLES</b>				
ALCARAZ, María Florencia	31.134.164	1.984	255	Santa Rosa
GONZALEZ, Marina Samanta	34.399.028	1.989	91	Miguel Riglos
GELSI, Anabel Mariel	25.849.196	1.977	63	Alpachiri
<b>MAESTRO DE ESPECIALIDAD: MÚSICA</b>				
PEREZ POVEDA, Sara Edith	14.522.103	1.961	2	Santa Rosa
ALOMAR, Lilian Andrea	30.781.949	1.984	26	General Pico
FERNÁNDEZ, Jonatan	30.878.063	1.984	216	General Pico
RIVAS, Lautaro	25.851.856	1.977	78	Santa Rosa
<b>MAESTRO DE ESPECIALIDAD: EDUCACIÓN FÍSICA</b>				
MONGE, María Pía	20.048.844	1.968	220	Macachín
PIZARRO, Carlos Daniel	29.309.449	1.982	17	Intendente Alvear
MERINO, Silvio Marcelo	26.591.063	1.978	195	Eduardo Castex
RODRIGUEZ, María Liz	28.982.337	1.981	83	Doblas
ABRAHAM, Paola Yamila	28.405.776	1.980	104	Winifreda
ABADIE, Lucrecia Soraya	28.940.105	1.981	10	Catrilo
NUÑEZ, Juan Manuel	29.881.705	1.982	34	Realicó
BOERIS, Federico Ricardo	29.283.537	1.982	91	Miguel Riglos
IRASTORZA, José Carlos	28.559.898	1981	9	Telén
MARCOS, Jairo Martín	29.703.260	1.982	83	Doblas
SANCHEZ, Gerardo Gabriel	30.691.762	1.984	210	Colonia 25 de Mayo

de San Martín", de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre

**Res. N° 2446 -2-XII-14- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a convocar un llamado a LICITACIÓN PRIVADA para la ejecución de la obra: "PROVISIÓN Y COLOCACIÓN SISTEMA DE CALEFACCIÓN EN COLEGIO "EX UNIDAD EDUCATIVA N° 12" - GENERAL PICO - LA PAMPA" conforme al Presupuesto Oficial que asciende a la suma de \$ 275.000,00 con valores al mes de AGOSTO de 2014 y un plazo de ejecución de 90 días corridos, encuadrando el procedimiento en las disposiciones del Artículo 9° inciso a) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 11044/14)

**Res. N° 2447 -2-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2014, a la docente Mirtha Graciela LEINECKER, DNI N° 12.194.391, Clase 1958, al cargo titular de Profesora: Física 1: 4 horas cátedra 3° II - turno mañana- Modalidad: Humanidades y Ciencias Sociales, en el Colegio Secundario "Capitán General José

en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 15.653,00 en concepto de 30 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2448 -2-XII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 29 de septiembre de 2014, a la

docente Olga Beatriz TAMAGNONE, DNI N° 13.803.722, Clase 1959, al cargo titular de Directora de Segunda Categoría -turno tarde- en la Escuela N° 43 de Monte Nieves, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2449 -2-XII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2014, a la docente Rut Ester ÁLVAREZ, DNI N° 13.415.260, Clase 1959, a los

cargos titulares de Maestra de Grado -turno mañana- en la Escuela N° 82 y Maestra de Grado -turno tarde- en la Escuela N° 220, ambas instituciones educativas de la localidad de Macachín, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2450 -2-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2014, al docente Julio César PORTELA, DNI N° M 5.502.505, Clase 1944, a los cargos titulares de Profesor: Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración en el Colegio Secundario "Tomás Mason"; Teoría y Gestión de las Organizaciones: 4 horas cátedra 4° I -turno mañana-; 4 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Economía y Administración en el Colegio Secundario "9 de Julio"; Economía I: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Economía y Administración en el Colegio Secundario "Barrio Aeropuerto"; Proyectos Asociados al Mundo del Trabajo: 3 horas cátedra C1 -turno nocturno- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales en; 1 hora cátedra institucional en el Colegio Nocturno "Bachilleres Héctor Ajax Guiñazu", todas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$32.261,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2451 -2-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma de la Señora Cecilia Alejandra GONZÁLEZ, D.N.I. N° 23.759.639, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Privada N° 27/12 - Expediente N° 11285/11.-

**Res. N° 2452 -2-XII-14- Art. 1°.-** Déjase sin efecto la COMPULSA DE PRECIOS, convocada por la Dirección General de Obras Públicas, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos, autorizada por Decreto N° 1203/13, para la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN y AMPLIACIÓN ESCUELA D. CEJAS - COLONIA 25 DE MAYO - LA PAMPA", por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución, encuadrando el procedimiento en los Artículos 35 y 37 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2453 -2-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Toay -204-8 un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 315.182,52 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 12824/14)

**Res. N° 2454 -2-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Macachín -012-5- un aporte no

reintegrable, por la suma de \$ 141.054,44 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte N° 13245/14)

**Res. N° 2455 -2-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Realicó -197-4- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 212.568,85 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13244/14)

**Res. N° 2456 -2-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliegos de Cláusulas Particulares, Proyecto de Contrato de Prestación de y Anexos) agregado a fojas 45/58 del Expediente N° 7617/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Privada N° 203/14, para la contratación del servicio de mantenimiento y/o reparación de equipamiento y accesorios para análisis bioquímicos en los Laboratorios Central y de Guardia, Hematología, Hemoterapia (Banco de Sangre), Bacteriología, Patología y Esterilización del Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas de la ciudad de Santa Rosa.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, sita en el Tercer Piso de Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa.-

**Res. N° 2457 -2-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase a la Comisión de Fomento de Speluzzi -154-5- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 40.000,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino al beneficiario que se detalla en Anexo que forma parte de la presente Resolución. (S/Expte N° 12842/14).-

**Res. N° 2458 -2-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorizase a efectuar la contratación de los Trabajos Adicionales de una nueva traza para el ingreso a la planta de bombeo, para la ejecución de la Obra: "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE ENERGIA ELÉCTRICA, RED DE AGUA POTABLE Y RED DE CLOACAS EN LA LOCALIDAD DE REALICO - CIEN (100) VIVIENDAS - PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS - 3° ETAPA - AÑO 2012", con la Empresa IACO CONSTRUCCIONES S.A., por un monto de \$ 232.746,19, a valores de julio de 2013, correspondiendo la Redeterminación de Precios en virtud de lo establecido en las Leyes N° 2008 y N° 2230 y en los Decretos N° 1024/2002, N° 2146/2006 y N° 3679/2008, sin Ampliación del Plazo Contractual, con encuadre legal en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2459 -2-XII-14- Art. 1°.-** Limitase a partir del 12 de mayo de 2014 el Adicional por Actividad Crítica previsto en el artículo 40 de la Ley N° 1279 de Carrera Sanitaria, reglamentado por el artículo 40 del Decreto N°

2638/91 - texto según el artículo 1° del Decreto N° 348/97-, a la agente Raquel Noemí HERNANDEZ- D.N.I. N° 28.600.238- Clase 1981-, Afiliado N° 71316- Legajo N° 70201, perteneciente al Establecimiento Asistencial Dr. Lucio Molas.-

**Res. N° 2460 -2-XII-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 29 de julio de 2014, la renuncia presentada por la agente. Categoría 10 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Balbina ALVAREZ -D.N.I. N° F 6.557.843 -Clase 1951-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2461 -2-XII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2014, a la docente Elizabeth Gerarda ABDALA, DNI N° 12.774.653, Clase 1959, a los cargos titulares de Auxiliar de Secretaría -turno tarde- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "Tomás Mason" y Auxiliar de Secretaría -turno mañana- Ciclo Básico en el Colegio Secundario "9 de Julio", ambos establecimientos educativos de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2462 -2-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2014, a la docente Ana María NICOLAS, DNI N° 11.831.467, Clase 1956, a los cargos titular de Profesora: Geografía II: 4 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Ciencias Sociales y Humanidades, en el Colegio Secundario "Juan Ricardo Nervi"; Geografía Regional Pampeana: 4 horas cátedra C 1; 4 horas cátedra C2 -turno nocturno- Orientación: Bachiller en Ciencias Sociales, en el Colegio Nocturno Bachilleres "Héctor Ajax Guiñazú", ambas instituciones educativas de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 13.530,00 en concepto de 34 días de licencia anula no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2463 -2-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, por fallecimiento a partir del 14 de junio de 2014, al docente Sergio Gabriel MANGAS, DNI N° 16.563.481, en el cargo titular de Instructor y Profesor en 6 horas cátedra titulares en la Escuela Agrotécnica de la localidad de Guatraché.-

**Art. 2°.-** Páguese a la señora María de los Ángeles OLAVERRÍA, DNI N° 17.524.529 en carácter de derechohabiente de su extinto esposo Sergio Gabriel MANGAS DNI N° 16.563.481, la suma de \$ 19.014,32.-

**Res. N° 2464 -2-XII-14- Art. 1°.-** Transfiérase sin cargo a la MUNICIPALIDAD DE EDUARDO CASTEX los bienes pertenecientes al Estado Provincial (S/Expte. N° 7656/14).-

**Res. N° 2465 2-XII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2014, a la docente Graciela Noemí AVILA, DNI N° 13.413.104, Clase 1959, al

cargo titular de Maestra de Especialidad: Actividades Prácticas -turno completo-, en la Escuela N° 64-Jornada Completa-, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2466 -2-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2014, a la docente Amalia OROZCO, DNI N° F 6.509.959, Clase 1951, al cargo titular de Maestro de Taller: Especialidad: Peluquería. -turno vespertino- en la Escuela Laboral N° 5, de Colonia 25 de Mayo, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 12.650,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2467 -2-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de octubre de 2014, a la docente Sonia Bibiana ZILLOTTO, DNI N° 14.232.559, Clase 1960, al cargo titular de Maestra de Sección Nivel Inicial -Sede Escuela N° 66- turno mañana, en los Jardines de Infantes Nucleados N° 8, de la ciudad de General Pico, a los fines del Retiro Especial previsto en el artículo 6° bis de la Ley N° 2378, modificatoria de la Ley N° 2341.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$14.949,00 en concepto de 34 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2468 -2-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja a partir del 1 de Octubre de 2014, a la docente Beatriz Noemí WEINBERGER, DNI N° 12.611.288, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N 133 -Jornada Completa- de la localidad de General Campos, con encuadre en el artículo 4 inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 22.949,00 en concepto de 34 días de licencia anula no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2469 -2-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja, a partir del 1 de septiembre de 2014, a la docente María Cristina SANTOS, DNI N° 12.806.308, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Psicología: 3 horas cátedra 3° I; 3 horas cátedra 3° II -turno mañana- Modalidad: Economía y Gestión de las Organizaciones; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 2° I -turno mañana- Ciclo Básico Técnico Profesional; en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 3; Psicología: 4 horas cátedra 5° I; 4 horas cátedra 5° II Orientación: Ciencias Sociales; 4 horas cátedra 5° I; 4 horas 5° II Orientación: Economía y Administración -turno mañana- en el Colegio Secundario "República de El Salvador"; Acompañamiento a las Trayectorias Escolares: 3 horas cátedra 2° I; 3 horas cátedra 3° I; 1 hora cátedra Institucional 3° -turno mañana- Ciclo Básico; 3 horas cátedra 2° I -turno tarde- Ciclo Básico; Construcción de la Ciudadanía: 3 horas cátedra 3° I -turno mañana- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Educadores Pampeanos", todos establecimientos

educativos de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citada en el artículo anterior la suma de \$ 90.448,00 en concepto de 45 días de licencia anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 30 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) -largo tratamiento- de Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2470 -2-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase la LICITACIÓN PÚBLICA N° 46/14 convocada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y en consecuencia adjudicase la ejecución de la obra: "REMODELACIÓN QUINCHO EN LA RESERVA PROVINCIAL DE PARQUE LURO - ATALIVA ROCA - LA PAMPA" a la Empresa ROBERTO LORDA- INNOKONST S:A. (UTE), representada por su Titular Ingeniero Roberto Domingo LORDA, "por el monto de \$ 4.109.418,30 a valores al mes de MAYO de 2014 y un plazo de ejecución de 240 días corridos, ajustando el procedimiento al pliego de licitación y prescripciones del Artículo 9°- primer párrafo - de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias (S/Expte. N° 3031/14).-

**Res. N° 2471 -2-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 88/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudicase la contratación de los servicios de limpieza y mantenimiento para el Centro de Rehabilitación, Planta de Oxígeno y Depósito de Residuos Patológicos, ubicados en el Hospital "Padre Ángel Buodo" de la ciudad de General Acha, dependiente del Ministerio de Salud, a la Señora Sandra Noemí TALLEDO, D.N.I. N° 22.119:866 en la suma mensual de \$ 48.219,92.- (S/Expte. N° 614/14)

**Res. N° 2472 -3-XII-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2014, a la agente Categoría 5 (Rama Administrativa) -Ley N° 643- Vanesa Lucia ABARCA -D.N.I. N° 22.176.282 -Clase 1971, perteneciente a la Dirección General de Canal 3, dependiente de la Subsecretaría de Medios de Comunicación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 25.234,00, en concepto de 7 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2012, 40 días al año 2013 y 27 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 35 del Departamento Licencias de la Dirección General de Personal y a la liquidación efectuada a fojas 36 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2473 -3-XII-14- Art. 1°.-** Acuérdate una pensión por discapacidad por la suma de \$1490,00 a partir de la fecha de la presente Resolución, de conformidad a lo establecido por el Artículo 5° inciso d) de la Ley N° 2226 modificada por Ley N° 2786, a favor del señor Pablo Sebastián HERRERA, Documento Nacional de Identidad N° 37.621.499, CUIL 20-37621499-1, de la localidad de Miguel Cané.-

**Res. N° 2476 -5-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Planilla de Datos Técnicos Garantizados) agregados a fojas 29/48 del Expediente N° 10125/14 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 58/14, para la adquisición de materiales para la renovación del sistema de distribución en 33 kV en el sector sudoeste de la ciudad de Santa Rosa.

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.

**Res. N° 2478 -5-XII-14- Art. 1°.-** Acéptase a partir del 1 de julio de 2014, la renuncia definitiva para acogerse a los beneficios de la Jubilación Ordinaria, al agente Categoría 8 (Rama Servicios Generales) -Ley N° 643- Vicente Amoldo SOL -D.N.I. N° M 5.267.653 -Clase 1949-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 173 de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex-agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 6.487,00, en concepto de 20 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2479 -5-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase lo actuado por el Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia autorízase al citado organismo a realizar el llamado a Licitación Pública para la ejecución de la Obra: "TRECE (13) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE ARATA- PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS", en la fecha y hora que estime conveniente, con encuadre legal en el Artículo 9° primer párrafo de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias y en el Decreto N° 58/12 Anexo II.

**Art. 2°.-** Apruébase la Documentación Legal, Técnica y Gráfica y Presupuesto Oficial de \$ 717.653,19 a valores de Agosto de 2014, con un plazo de ejecución de 240, días corridos cuya distribución y especificaciones por proyecto aprobado, se encuentran consignados en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 10475/2014)

**Res. N° 2480 -5-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Especificaciones Técnicas y Modalidad de la Prestación del Servicio, Anexos y Proyecto de Contrato de Prestación de Servicios) agregado a fojas 20/32 del Expediente N° 4304/14 y, consecuentemente, autorízase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 62/14, para la contratación del servicio de traslado de alumnos que residen en distintas zonas de la ciudad de Santa Rosa, y que asisten a clase en turnos de mañana y de tarde a la Escuela Especial N° 2.-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Casa de Gobierno Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 2481 -5-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase la documentación legal y técnica confeccionada por la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos y rectificase el Presupuesto Oficial, que asciende a la suma de \$ 6.429.650,01 a valores del mes de FEBRERO de 2014 con un plazo de ejecución de 300 días corridos para la ejecución de la obra: "REPARACIÓN CUBIERTA DE TECHO EN SECTOR INTERNACIÓN QUIRÚRGICA E.A. DR. LUCIO MOLAS - SANTA ROSA - LA PAMPA" encuadrando el procedimiento en lo dispuesto en el Artículo 9° inciso c) de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.- (S/Expte. N° 1376/14)

**Res. N° 2482 -5-XII-14- Art. 1°.-** Desestimase el llamado a Licitación Privada N° 215/13, por los motivos expresados en los precedentes considerandos.-

**Res. N° 2484 -9-XII-14- Art. 1°.-** Retener el cargo sin goce de haberes del agente categoría 2 – Rama Administrativa - Ley N° 643, Jorge Obdulio TANUS MAFUD D.N.I. N° 14.232.983 - clase 1961 - a partir de la firma de la presente Resolución y mientras dure su función, de acuerdo a lo establecido en el artículo 45 de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2485 -9-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Lonquimay -043-0- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 75.660,53 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13245/14)

**Res. N° 2486 -9-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Limay Mahuida -143-8- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 106.312,00 en el marco del Programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución (S/Expte. N° 12841/14).-

**Res. N° 2487 -9-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase a la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1- un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 31.000,00 en el marco del programa de Desarrollo Productivo, Capítulo II - Ley N° 2461- con destino a los beneficiarios que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13347/14)

**Res. N° 2488 -9-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 07/14 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudicase a la Firma DE LA CAMPA JORGE MARIO, la "Provisión del suministro de Pan para el personal del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda", por la suma de \$ 7.150,00 mensuales, ascendiendo el monto total del Contrato a la suma de \$ 85.800,00.- con una vigencia de 12 meses, prorrogable por 12 meses más, en iguales condiciones que las acordadas, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.- (S/Expte. N° 5611/14)

**Res. N° 2489 -9-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase el proyecto de documentación básica (Planilla de Cotización, Pliego de Cláusulas Particulares y Proyecto de Contrato de Locación) agregado a fojas 10/18 del Expediente N° 10695/14 y, consecuentemente, autorizase a realizar el llamado a Licitación Pública N° 61/14, para la locación de un inmueble en la ciudad de Santa Rosa destinado al funcionamiento del Colegio Secundario "Tomas Mason".-

**Art. 2°.-** El acto de apertura tendrá lugar en la Sala de Licitaciones del Departamento Compras y Suministros, Tercer Piso, Centro Cívico, el día y hora que fije el mismo.-

**Res. N° 2490 -9-XII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 14 de octubre de 2014, a la docente Mónica Lilian ANDRINI, DNI N° 12.422.944, Clase 1958, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo en la Escuela N° 176 -Hogar-, de la localidad de Chacharramendi, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2491 -9-XII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 16 de octubre de 2014, a la docente Silvia Delia PARERA, DNI N° 12.994.626, Clase 1957, al cargo titular de Fonoaudiólogo -turno mañana- en la Escuela Especial N° 2, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2492 -9-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja a partir del 1 de septiembre de 2014, al docente Omar Carlos KRUGER, DNI N° 13.002.978, Clase 1957, a los cargos titulares de Profesor: Educación Física: 3 horas cátedra 2° I, -turno mañana-. 3 horas cátedra 2° I, 3 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico; Educación Física: 3 horas cátedra 5° I -turno mañana- Orientación: Comunicación, en el Colegio Secundario "Manuel Belgrano"; Educación Física: 3 horas cátedra 4° I -turno tarde- Orientación: Informática, en el Colegio Secundario "Licenciado Hugo Peinetti", ambas instituciones educativas de la localidad de Eduardo Castex, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex docente citado en el artículo anterior la suma de \$ 88.901,00 en concepto de 45 días de licencia anual usufructuada correspondiente al año 2013 y 30 días proporcional al año 2014, por haberse encontrado con licencia artículo 135 b) –largo tratamiento- de la ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2493 -9-XII-14- Art. 1°.-** Dar de baja a partir a partir del 1 de septiembre de 2014, a la docente Dora Beatriz PAULI, DNI N° 12.774.681, Clase 1958, a los cargos titulares de Profesora: Matemática: 5 horas cátedra 1° I; 5 horas cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico Técnico Profesional; Matemática: 1 hora cátedra Institucional -turno tarde- Ciclo Básico, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 4; Matemática: 5 horas cátedra 1° I; 5 hora cátedra 3° I -turno tarde- Ciclo Básico, en el Colegio Secundario "Valle Argentino", ambos Establecimientos de la localidad de General Acha, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex docente citado en el

artículo anterior la suma de \$ 15.520,00 en concepto de 30 días de licencia anual usufructuada correspondiente al año 2014.-

**Res. N° 2494 -9-XII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 30 de septiembre de 2014, a la docente Diana del Carmen SONCINI, DNI N° 13.002.992, Clase 1959, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 71 –Jornada Completa- de la localidad Rolón, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2495 -9-XII-14- Art. 1°.-** Désela baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2014, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) -Ley N° 1279- María Esther RIVAROLA -D.N.I. N° 10.274.262 -Clase 1952-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 62.859,00, en concepto de 25 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 27 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 41 del Departamento Licencias de la Dirección General de personal y a la liquidación efectuada a fojas 42 por el departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2496 -9-XII-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2014, a la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 44 horas semanales de labor y Dedicación Exclusiva) "Ley N° 1279- Graciela Luisa ETCHEMENDI- D.N.I. N° 12.662.545 -Clase 1956-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 60 bis de la Ley N° 2341 -redacción dada por la Ley N° 2378.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 68.693,00, en concepto de 31 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 27 días proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2497 -9-XII-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2014, al agente Categoría 11 (Rama Mantenimiento y Producción) -Ley N° 643- Rafael Adolfo REYNOSO-D.N.I. N° M 7.366.840 - Clase 1946-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese al ex -agente citado en el artículo anterior la suma de \$ 5.222,00, en concepto de 23 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2498 -9-XII-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales) - Ley N° 643- Mirta Sucena BARGAS -D.N.I. N° 10.562.258 -Clase 1952-, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y

Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2499 -9-XII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 1 de octubre de 2014, a la docente Mónica ARHEX, DNI N° 13.046.672, Clase 1969, al cargo titular de Maestra de Grado -turno completo- en la Escuela N° 38, -Jornada Completa-, de la ciudad de Santa Rosa, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2500 -9-XII-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 1 de septiembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 11 (Rama Servicios Generales), Ley N° 643- Neli Estel GONZALEZ, DNI N° F 5.972.497, Clase 1949, perteneciente a la Dirección General de Educación Inicial y Primaria del Ministerio de Cultura y Educación, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Res. N° 2501 -9-XII-14- Art. 1°.-** Aceptar la renuncia, a partir del 7 de octubre de 2014, a la docente Alicia Tomasa JURE, DNI N° 10.647.274; Clase 1954, al cargo titular de Prosecretaria de Primera -turno tarde- Ciclo Básico Educación Técnico Profesional, en la Escuela Provincial de Educación Técnica N° 2, de la ciudad de General Pico, con encuadre en el artículo 4° inciso c) de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2502 -9-XII-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de agosto de 2014, a la agente Categoría 9 (Rama Enfermería) -Ley N° 1279- Alicia Ester HABERKORN -D.N.I. N° 10.477.467 -Clase 1951-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el artículo anterior la suma de \$ 23.434,00, en concepto de 40 días de licencia para descanso anual no usufructuada correspondiente al año 2013 y 23 días proporcional al año 2014, de acuerdo al informe de fojas 36 del departamento Licencias de la Dirección General de Personal y al liquidación efectuada a fojas 37 por el Departamento Ajustes y Liquidaciones.-

**Res. N° 2503 -9-XII-14- Art. 1°.-** Acéptase, a partir del 15 de septiembre de 2014, la renuncia presentada por la agente Categoría 4 (Rama Profesional con 32,30 horas semanales de labor) -Ley N° 1279- Mirta Sara NIEVAS -D.N.I. N° 11.440.512- Clase 1754-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, quien ha optado por hacer uso del derecho que le acuerda el artículo 173bis- de la ley N° 643.-

**Res. N° 2504 -9-XII-14- Art. 1°.-** Dése la baja definitiva a partir del 1 de septiembre de 2014, a la agente Categoría 10 (Rama Servicios Generales y Mantenimiento) -Ley N° 1279- Ramona del Carmen POMBO -D.N.I. N° 10.790.102 -Clase 1953-, perteneciente a la Subsecretaría de Salud del Ministerio de Salud, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 173 bis de la Ley N° 643.-

**Art. 2°.-** Páguese a la ex- agente citada en el

artículo anterior la suma de \$ 10.281,00, en concepto de 27 días de licencia para descanso anual no usufructuada proporcional al año 2014.-

**Res. N° 2505 -9-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 125/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros y, consecuentemente, adjudícanse los subítems 1.5, 2.5, 3.2 y 4.1, a la firma NUEVA CHEVALLIER S.A., en la suma total de \$ 1.014,00, de \$ 776,00, de \$ 940,00 y de \$ 120,00, en todos los casos por cada pasaje ida y vuelta, respectivamente.- (S/Expte N° 4205/14)

**Art. 2°.-** Desestímense los ítems 1.1, 1.6, 2.1 y 3.1 y decláranse desiertos los ítems 1.2, 1.3, 1.4, 2.2, 2.3, 2.4 y 2.6, por aplicación del Artículo 60 del Decreto-Acuerdo N° 470/73 y sus modificatorios.-

**Res. N° 2506 -9-XII-14- Art. 1°.-** Dispóngase a partir de la fecha de su notificación el pase a situación de Retiro Voluntario del Suboficial Principal de Policía Héctor Orlando PRIOR, DNI N° 14.801.765, Clase 1962, de acuerdo a lo prescripto en los artículos 12 y 14 de la Norma Jurídica de Facto N° 1256.-

**Res. N° 2507 -9-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase, a partir de la fecha de la presente Resolución, una Pensión Graciable en forma vitalicia y por un monto mensual equivalente a la Categoría 7 –o la que la sustituya en el futuro - del escalafón del personal de la Administración Pública Provincial, encuadrada en la Ley N° 830, modificada por Ley N° 2689, al señor Iban Saúl GAUNA, Documento Nacional de Identidad N° M 7.368.750, CUIL: 20-07368750-1, con domicilio en la ciudad de Santa Rosa, por los fundamentos dados en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 2508 -9-XII-14- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Rucanelo la suma de \$54.694,60.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del programa "Desarrollo la Economía Social".- (S/Expte N° 13193/14)

**Res. N° 2509 -9-XII-14- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Coronel Hilario Lagos la suma de \$58.105,66.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte. N° 13196/14)

**Res. N° 2510 -9-XII-14- Art. 1°.-** Transfírase el favor de la Municipalidad de Santa Isabel la suma de \$104.397,00.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente

Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte N° 13192/14)

**Res. N° 2511 -9-XII-14- Art. 1°.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 1.521.724,31.-, destinada a solventar los gastos que demanden la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan, en el marco del Programa "Desarrollo de la Economía Social".- (S/Expte N° 12978/14)

**Res. N° 2512 -9-XII-14- Art. 1°.-** La Habilitación de Cultura y Educación, pagará al ex docente Miguel Ángel TORRES, DNI N° M 7.798.531, Clase 1949, la suma de \$ 5.921,00 en concepto de 33 días de licencia anual no usufructuada proporcional al año 2011.-

**Res. N° 2513 -9-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Privada N° 36/14, tramitada por el Departamento Compras y Suministros, y consecuentemente, adjudícase a la Señora María del Carmen CASAIS, D.N.I. N° 12.194.425, el servicio de transporte de personal desde el Centro Sanitario al Centro de Salud "Los Hornos", ambos de la ciudad de Santa Rosa, en la suma de PESOS CIENTO OCHENTA (\$ 180,00) ida y vuelta.- (S/Expte N° 1037/14)

**Res. N° 2514 -9-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase la Licitación Pública N° 05/14 del Instituto Provincial Autárquico de Vivienda y en consecuencia adjudícase a la Empresa LAZO KARINA la "CONTRATACIÓN DE LOS TRABAJOS DE LIMPIEZA Y JARDINERÍA DEL INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA", por la suma de \$ 101.475,18 mensuales, ascendiendo el monto total del Contrato a la suma de \$ 1.217.702,16, por el período de 12 meses, prorrogable por 12 meses más, bajo las mismas condiciones las acordadas, con encuadre legal en la Ley N° 3 de Contabilidad.- (S/Expte N° 5418/2014)

**Res. N° 2515 -9-XII-14- Art. 1°.-** Aprobar el Concurso Público de Antecedentes y Oposición convocado por el Ministerio de Cultura y Educación mediante Resolución N° 555/13 rectificadas por Resolución N° 577/13 del Ministerio de Cultura y Educación y en consecuencia designarse titulares a partir de la fecha de la presente Resolución a los adjudicatarios de los cargos y en los establecimientos que en cada caso se indica y que figuran en los Anexos que forma integrante de la presente Resolución, habiendo los docentes cumplimentado los requisitos establecidos en el artículo 11 de la Ley N° 1124 y sus modificatorias.-

**Art. 2°.-** Reconocer a partir del 24 de febrero 2014 los servicios prestados por los docentes que figuran en los Anexos I y II que forman parte integrante de la presente Resolución.-

#### ANEXO I

#### CARGOS DE ASCENSO - COORDINADORES Y DIRECTORES DE NIVEL PRIMARIO

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	ZONA/AREA	LOCALIDAD
<b>COORDINADOR DE ÁREA COMÚN</b>				
MARTÍN, Amelia Esther	DNI.17.730.968	1966	Zona III Área IV -	Santa Rosa
GODOY, María Magdalena	DNI. 16.093.434	1962	Zona I Área II	General Pico
VARELA, Gustavo Sergio	DNI. 13.137.473	1958	Zona IV Área IV -	25 de Mayo

## ANEXO II

## CARGOS DE ASCENSO - COORDINADORES Y DIRECTORES DE NIVEL PRIMARIO

APPELLIDO Y NOMBRE	DOCUMENTO N°	CLASE	ESCUELA	LOCALIDAD
<b>DIRECTOR DE PRIMERA - HOGAR</b>				
PERALTA, Marcela Alejandra	DNI. 20.240.874	1968	Escuela Hogar N° 114	Santa Rosa
FARANA, Carlos Guillermo	DNI. 16.171.297	1962	Escuela Hogar N° 99	Santa Isabel
<b>DIRECTOR DE SEGUNDA - HOGAR</b>				
GORDILLO, María Susana	DNI. 17.994.655	1966	Escuela Hogar N° 117	Tomás Manuel de Anchorena
MORALEJO, Mónica Griselda	DNI. 14.299.675	1961	Escuela Hogar N° 79	Conhella
PEREZ, Rosana Patricia	DNI. 20.106.970	1968	Escuela Hogar N° 176	Chacharramendi
RODRIGUEZ, Ana Claudia	DNI. 18.184.097	1967	Escuela Hogar N° 50	Ojeda
<b>DIRECTOR DE PRIMERA - JORNADA COMPLETA</b>				
MARTÍN, Patricia Laura	DNI. 17.897.130	1966	Escuela Jornada Completa N° 20	Bernardo Larroudé
<b>DIRECTOR DE SEGUNDA - JORNADA COMPLETA</b>				
SCHROEDER, Marcela Alicia	DNI. 17.976.505	1967	Escuela Jornada Completa N° 159	Carro Quemado
BETANCOR, Nancy Luz	DNI. 16.606.682	1964	Escuela Jornada Completa N° 14	Alta Italia
SARRIEGUI, Fabiana María	DNI. 14.072.411	1961	Escuela Jornada Completa N° 52	Coronel Hilario Lagos
GONZALEZ, Sonia Patricia	DNI. 17.524.534	1966	Escuela Jornada Completa N° 135	Colonia Santa Teresa
OTAMENDI, Celia Patricia	DNI. 14.650.735	1962	Escuela Jornada Completa N° 245	General Acha
<b>DIRECTOR DE TERCERA - JORNADA COMPLETA</b>				
OZAN, Claudia Liliana	DNI. 18.460.294	1967	Escuela Jornada Completa N° 215	Casa de Piedra
<b>DIRECTOR DE PERSONAL ÚNICO - COMÚN</b>				
RODRIGUEZ, Zulma Inés	DNI. 17.371.010	1965	Escuela N° 29 - Personal Único	Cachirulo
<b>DIRECTOR DE PRIMERA - COMÚN</b>				
BARREIRO, Sandra Nélica	DNI. 16.960.552	1965	Escuela N° 83	Doblas
ROJAS, Liliana Haydee	DNI. 20.561.395	1969	Escuela N° 5	Toay
KONDOLF, Sonia Zoraya	DNI. 22.250.026	1971	Escuela N° 82	Macachín
LOVERA, Marcela Alejandra	DNI. 20.631.365	1969	Escuela N° 205	Toay
PAREDES, Mariela Albertina	DNI. 21.996.961	1971	Escuela N° 74	Santa Rosa
MARTINEZ, Patricia Alejandra	DNI. 17.339.171	1965	Escuela N° 10	Catrilo
STANDINGER, Silvia Angélica	DNI. 20.596.028	1969	Escuela N° 218	Santa Rosa
WIGGENHAUSER, Carlos Alberto	DNI. 22.490.386	1972	Escuela N° 240	Santa Rosa
PEREZ, Adriana Alicia	DNI. 18.376.409	1967	Escuela N° 16	General San Martín
ROSSI, Norma Catalina	DNI. 13.422.229	1959	Escuela N° 219	Santa Rosa
FIGUEROA, Norma Beatriz	DNI. 16.390.908	1963	Escuela N° 263	General Pico
D'AURELI, Claudia Rosana	DNI. 17.145.836	1965	Escuela N° 75	Caleufú
TEJEDA, Patricia Iris	DNI. 16.408.452	1964	Escuela N° 234	Rancul
SLEDNEW, Blanca Susana	DNI.12.455.759	1958	Escuela N° 44	Eduardo Castex
LAVIN, Patricia Mónica	DNI.13.366.788	1960	Escuela N° 60	Guatraché
SOSA, Juana Edit	DNI. 17.999.117	1966	Escuela N° 78	Santa Rosa
MARTÍN, Mirta Ramona	DNI. 12.938.767	1959	Escuela N° 84	General Pico
OLMOS, Sonia Susana	DNI. 18.376.415	1967	Escuela N° 11	General Acha
AMIONE, Nilda Alejandra	DNI. 17.766.521	1966	Escuela N° 104	Winifreda
MAZZUCCO, María Luján	DNI. 16.476.777	1963	Escuela N° 201	Santa Rosa
ACOSTA, Selva Nieves	DNI. 18.421.575	1967	Escuela N° 31	Rancul
DELFINO, Andrea Fabiana	DNI. 21.830.060	1970	Escuela N° 54	Trenel
ELENO, Rosa Alejandra	DNI. 23.081.052	1972	Escuela N° 13	Colonia Barón
ROSSI, Silvina Teresa	DNI. 17.957.697	1967	Escuela N° 233	General Pico
FEININGER, Graciela Ester	DNI. 16.568.833	1964	Escuela N° 259	General Pico
CERDA, Adriana Elisabet	DNI. 17.465.347	1965	Escuela N° 237	General Pico
<b>DIRECTOR DE SEGUNDA - COMÚN</b>				
SANCHEZ, Silvia Carina	DNI. 22.976.627	1972	Escuela N° 36	Miguel Cané
GAREIS, Sonia Felicia	DNI. 20.108.390	1969	Escuela N° 254	Santa Rosa
DIAZ, Gabriela Anahí	DNI. 17.957.691	1966	Escuela N° 59	Colonia Santa María
ELICEGUI, Ana María	DNI. 22.074.927	1971	Escuela N° 45	Ataliva Roca
DALMASSO, María de los Ángeles	DNI. 20.589.435	1969	Escuela N° 28	Maisonnavé



**DIRECTOR DE TERCERA - COMÚN**

BIROLO, Claudia Marina

DNI. 20.108.277

1969 Escuela N° 51

Falucho

**Res. N° 2516 -9-XII-14- Art. 1°.-** Autorízase a la Dirección General de Obras Públicas dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos a realizar una modificación al Contrato original aprobado por Resolución N° 934/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete - COMPULSA DE PRECIOS - para la ejecución de la obra: "TERMINACIÓN DE LA OBRA: REPARACIÓN ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL DR. DIEGO B. MORON - ROLON - LA PAMPA" suscripto con la Empresa CUELLO RICARDO ENRIQUE representada por su Titular Señor Ricardo Enrique CUELLO, que consiste en trabajos adicionales que se incorporarán a la obra, los cuales representan una demasía de \$ 61.110,43, con valores al mes de FEBRERO de 2014, lo que implica un aumento con respecto al monto de Contrato original del 3,72%, sin ampliación del plazo contractual, de conformidad a lo normado en los Artículos 65 y 66 de la Ley General de Obras Públicas N° 38 y sus modificatorias.-

**Res. N° 2517 -9-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de la Producción y la firma EMPRESA DE SEGURIDAD FALCON S.A., CUIT N° 30-65525586-5, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto N° 91/07, correspondiente al Contrato de Prestación de Servicios adjudicado mediante Resolución N° 241/14 del Ministerio de Coordinación de Gabinete en la Licitación Pública N° 52/13.- (S/Expte. N° 950/13 Anexo A)

**Res. N° 2518 -9-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase el modelo de Convenio de Redeterminación de Precios que como Anexo forma parte de la presente, a celebrar entre el Ministerio de Cultura y Educación y la firma del Señor Pablo David PEDERNERA, D.N.I. N° 27.212.871, en el marco de la Ley N° 2271 y el Decreto Reglamentario N° 91/07, perteneciente al Contrato de Prestación de Servicios correspondientes a la Licitación Pública N° 30/13 - Expediente N° 3228/13.-

## MINISTERIO DE GOBIERNO, JUSTICIA Y SEGURIDAD

**Res. N° 279 -10-XII-14- Art. 1°.-** Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Comisión de Fomento de Cuchillo-Co -131-3, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.

**Res. N° 280 -10-XII-14- Art. 1°.-** Acuérdate un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a la Comisión de Fomento de Chacharramendi -223-8, en virtud de gastos ocasionados en su ejido.-

### SUBSECRETARÍA DE TRABAJO

**Disp. N° 067 -16-XII-14- Art. 1°.-** Homologar el Acuerdo celebrado el 12 de diciembre de 2014: "esta Paritaria instituida por Ley N° 2702 acuerda: Establecer

como cuota de solidaridad (Art. 25 -Ley N° 2702), a favor de las Asociaciones Sindicales en la negociación con cotizantes al 01/01/2014 y a solicitud de las mismas, un aporte de 1,5% sobre los conceptos remunerativos de la liquidación general del mes de diciembre /14 sin considerar el concepto Sueldo Anual Complementario correspondiente al 2do Semestre del mismo año, exceptuándose de este aporte a los trabajadores Sindicalizados en alguna de las Asociaciones Sindicales participantes. De acuerdo al Artículo 25 de la Ley N° 2702.-"

**Art. 2°.-** En relación a lo acordado "...ante el impedimento consignado por la ley 23.551, para otorgar ayudas económicas a las Organizaciones Gremiales por parte de su patronal, en éste acto se genera el ACUERDO PARITARIO, tal lo previsto como excepción para generar las condiciones para el otorgamiento, se homologa dicha cláusula con las previsiones y limitaciones establecidas en el art. 4 Decreto N° 467/88.-

## MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL

**Res. N° 890 -9-XII-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Mauricio Mayer la suma de \$ 23.500,00, destinada a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 892 -9-XII-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Santa Rosa la suma de \$ 25.000,00, destinada a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 895 -9-XII-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Toay la suma de \$ 30.000,00, destinada a solventar gastos de infraestructura.-

**Res. N° 897 -10-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio por la suma de \$ 39.000,00, a favor de la Cámara de Panaderos de la Provincia de La Pampa, con sede en la ciudad de Santa Rosa, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 898 -10-XII-14- Art. 1°.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social girará a la Comisión de Fomento de Pichi Huinca, la suma de \$ 37.500,00, destinados a solventar parcialmente el gasto que le demande la ampliación del Programa para Mejoramiento Habitacional "RUCALHUE", cuya nómina de beneficiarios figura en el anexo que forma parte de la presente Resolución.- (S/Expte. N° 13179/14)

**Res. N° 900 -11-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Atlético Ferro Carril Oeste, con sede en la ciudad de General Pico, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 901 -11-XII-14- Art. 1º.-** Rectifíquese el artículo 2º de la Resolución N° 856/14, el que quedará redactado de la siguiente manera: "Artículo 2º.- El presente gasto se atenderá con cargo a: Jurisdicción: E - Carácter 0 - Cuenta 0 - U.O. 31 - F. y E. 440 - Sección 01 - P.P. 30 - p.p. 02 - p.s.p. 01 - C.L. 00 - S.C.L. 000 - Partida N° 508, del Presupuesto vigente, Código Municipio N° 053/9.-

**Res. N° 904 -12-XII-14- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de Asociación Club Rivadavia de Arata, con sede en la localidad de Arata, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar los gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 905 -12-XII-14- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de General Pico, la suma de \$ 50.000.00 para solventar parcialmente los gastos de organización, desarrollo y participación en la Liga Provincial de Basquetbol.-

**Res. N° 906 -12-XII-14- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Alpachiri, la suma de \$ 15.000,00, para solventar parcialmente los gastos de desarrollo y participación de la disciplina Hockey a realizarse en la localidad -

**Res. N° 907 -12-XII-14- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Municipalidad de Puelén en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Art. 2º.-** Transfírase a favor de la Municipalidad de Puelén la suma de \$ 43.871,00: destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 13828/14)

**Res. N° 908 -12-XII-14- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Sarah en el marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley N° 2358 modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Art. 2º.-** Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Sarah la suma de \$ 46.222,55.- destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N°13839/14)

**Res. N° 909 -12-XII-14- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Municipalidad de Santa Teresa denominado "Iluminación e Indumentaria folclórica", en el marco del Programa Participación Comunitaria" -Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Art. 2º.-** Transfíranse a favor de la Municipalidad de Santa Teresa la suma de \$ 26.274,05.-, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 910 -12-XII-14- Art. 1º.-** La Habilitación del Ministerio de Bienestar Social transferirá a la Municipalidad de Quemú Quemú la suma de \$ 50.000,00, destinada a solventar gastos de acción social.-

**Res. N° 911 -12-XII-14- Art. 1º.-** Apruébase la propuesta elaborada por la Comisión de Fomento de Relmo marco del Programa N° 2 "Desarrollo de la Economía Social" -Ley 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Art. 2º.-** Transfírase a favor de la Comisión de Fomento de Relmo la suma de \$ 48.000,00.-, destinada a solventar los gastos que demande la ejecución de los proyectos que se detallan en el anexo que forma parte de la presente Resolución, de acuerdo a los montos que se consignan.- (S/Expte. N° 13.407/14)

**Res. N° 912 -12-XII-14- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Loventuel denominado "Talleres de Manualidades de muñequería, porcelana fría, pintura sobre tela, telar y crochet", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 9 2461 y N° 2684.-

**Art. 2º.-** Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Loventuel la suma de \$24.724,48, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 913 -12-XII-14- Art. 1º.-** Apruébase el proyecto elaborado por la Comisión de Fomento de Limay Mahuida denominado "Equipamiento Comedor Pro-Vida", en el marco del Programa "Participación Comunitaria"-Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Art. 2º.-** Transfíranse a favor de la Comisión de Fomento de Limay Mahuida la suma de \$ 47.800,20, destinada a solventar los gastos que demande el proyecto mencionado en el exordio.-

**Res. N° 914 -15-XII-14- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de Racing Club con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$50.000,00, destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 915 -15-XII-14- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor del Club Social, Deportivo, Cultural y Comunitario El Fortín, con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$ 50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 916 -15-XII-14- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de Santa Rosa Rugby con sede en la ciudad de Santa Rosa, por la suma de \$50.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 917 -15-XII-14- Art. 1º.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Deportivo Argentino, con sede en la localidad de Quemú Quemú, por la suma de \$ 25.000,00 destinado a solventar gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 918 -15-XII-14- Art. 1º.-** Apruébanse los proyectos elaborados por la Municipalidad de Algarrobo del Águila, que se detallan en el Anexo que forma parte de la presente Resolución, en el marco del Programa "Participación Comunitaria"- Ley N° 2358, modificada por Ley N° 2461 y N° 2684.-

**Art. 2º.-** Transfíeranse a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila la suma de \$ 33.367,23, destinada a solventar los gastos que demanden los proyectos mencionados en el exordio.- (S/Expte. N° 13483/14)

### **COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO**

**Disp. N° 442 -3-XII-14- Art. 1º.-** Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la Institución denominada "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO COOPERADORA COLEGIO SECUNDARIO PROVINCIAL EL BARDINO", con domicilio legal en la localidad de Santa Isabel, Provincia de La Pampa, y aprobar el Estatuto Social obrante a fojas 5/12 del presente expediente.-

**Art. 2º.-** Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 07-2-I-01 (cero siete, dos, uno número romano, cero uno).-

**Disp. N° 443 -4-XII-14- Art. 1º.-** Otorgar el carácter de Entidad de Bien Público a la institución denominada "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO VÍNCULOS SALUDABLES VEINTICINCO", con domicilio legal en la localidad de 25 de Mayo, Provincia de La Pampa, y aprobar el estatuto social obrante a fojas 6/13 del presente expediente.-

**Art. 2º.-** Inscribir a la asociación de referencia en el Registro de Entidades de Bien Público, con la Matrícula 16-1-IV-01 (dieciséis, uno, cuatro número romano, cero uno).-

**Disp. N° 444 -15-XII-14- Art. 1º.-** Aprobar en la forma obrante a fojas 274/280 del expediente administrativo N° 1788/1995, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 27 de Noviembre de 2014 al Estatuto Social de la "Entidad de Bien Público Asociación Cooperadora "Domingo Faustino Sarmiento" de la Escuela N° 76 "General Martín Rodríguez", con domicilio legal en la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 19-5-1-03, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Por Despacho efectúense los asientos registrables correspondientes y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

**Disp. N° 445 -15-XII-14- Art. 1º.-** Aprobar en la forma obrante a fojas 192/202 del expediente administrativo N° 2959/90, la reforma introducida por Asamblea General Extraordinaria de fecha 07 de Noviembre de 2014 al Estatuto Social de la "ENTIDAD DE BIEN PÚBLICO COOPERADORA POLICIAL DOBLAS", con domicilio legal en la localidad de Doblás, Provincia de La Pampa, bajo matrícula 01-1-7-01, conforme lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Art. 2º.-** Por Despacho efectúense los asientos registrables correspondientes y dése al Boletín Oficial para su publicación.-

### **MINISTERIO DE SALUD SUBSECRETARÍA DE SALUD**

**Disp. N° 574 -19-XI-14- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Bioquímica Clínica María Isabel CURTI (D.N.I. N° 30.781.743 M.P. N° 384), para realizar prácticas ambulatorias en la modalidad para la que su título la habilita, en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente a la Bioquímica María Carolina JUSTO, ubicado en calle Sarmiento N° 369 de esta ciudad.

**Disp. N° 582 -21-XI-14- Art. 1º.-** HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de 90 días, el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L. (niveles: Planta Baja: locales 1 a 18; 1° Piso: locales 101 a 114; 2° Piso: locales 201 a 211, según plano obrante a fs. 444), ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad.-

**Art. 2º.-** La Dirección Técnica del citado Centro, continúa a cargo del Dr. Carlos Alberto VALLEJO (D.N.I. N° 20.596.006 - M.P. N° 1.746 M.E., en Cardiología N° 964 - M.E. en Cardiología Pediátrica N° 1.025), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.-

**Art. 3º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la Modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondientes a la Autoridad Sanitaria Provincial.-

**Disp. N° 583 -21-XI-14- Art. 1º.-** HABILITAR PROVISORIAMENTE al Servicio Público a partir de la fecha de la presente y por el término de noventa (90) días, un Consultorio Odontológico (correspondiente a los Locales N° 212 y 213 según plano obrante a fs. 458), perteneciente a los Odontólogos Ileana Aixa Zoraya GOMEZ SALVADOR (D.N.I. N° 25.851.098 - M.P. N° 568) y Álvaro Eduardo NARVARTE (D.N.I. N° 26.708.547 - M.P. N° 569), ubicado en el segundo piso del Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L." en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad.-

**Art. 2º.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, los interesados deberán solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 584 -21-XI-14- Art. 1º.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, al Dr. César Luis MARTOS (D.N.I. N° 26.779.218 - M.P. N° 2.012 -M.E. en Ortopedia y Traumatología N° 1.296), la Licenciada en Nutrición Andrea MATTEI (D.N.I. N° 33.044.274 - M.P. N° 2.869) y la Dra. Laura Valeria CORREDERA (D.N.I. N° 29.074.020 - M.P. N° 2.403 - M.E. en Neurología Infantil N° 1.382), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L., ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de

esta ciudad, en la modalidad para la que sus títulos los habilita.-

**Disp. N° 588 -26-XI-14- Art. 1°.-** DAR DE BAJA a partir del 03/11/14, la autorización de la Licenciada en Fonoaudiología Analía Belén BARCENA (D.N.I. N° 24.153.410 - M.P. N° 046), para atender pacientes ambulatorios en el Gabinete de Terapia Ocupacional perteneciente a la Licenciada Jorgelina Beatriz ORDÓÑEZ, ubicado en calle Olascoaga N° 726 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

**Disp. N° 590 -26-XI-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, a la Licenciada en Bioquímica Clínica María Isabel CURTI (D.N.I. N° 30.781.743 M.P. N° 384), para realizar prácticas ambulatorias en la modalidad para la que su título la habilita, en el Laboratorio de Análisis Clínicos perteneciente al Centro Médico Privado (CE.ME.PRI.) ubicado en calle Telén N° 1.639 de esta ciudad.

**Disp. N° 591 -26-XI-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR DEFINITIVAMENTE a partir de la fecha de la presente, el traslado de la Farmacia "LOS ALAMOS", a su nuevo domicilio de calle Raúl B. Díaz N° 1.367 de esta ciudad.

**Art. 2°.-** Continúa desempeñándose a cargo de la dirección técnica de la misma, su propietaria la Farmacéutica Nacional Rosana Maribel MULLER (D.N.I. N° 25.356.313 - M.P. N° 42), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones, la interesada deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 602 -3-XI-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir de la fecha de la presente, el cambio de responsable de la dirección técnica del Centro de Diagnóstico Médico

"DIAGNOSIS" perteneciente a CONSULTORIO RADIOLÓGICO S.A., ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 246 de esta ciudad, a favor del Dr. Pablo Silvio GIUNTA (D.N.I. N° 26.348.983 - M.P. N° 2.170 - M.E. en Diagnóstico por Imágenes N° 1265), con todas las responsabilidades emergentes de su funcionamiento.

**Art. 2°.-** DAR DE BAJA del cargo de director técnico, al Dr. Jorge Francisco GIUNTA (L.E. N° 4.520.462 - M.P. N° 611 - M.E. en Radiología N° 153).

**Art. 3°.-** Para todo cambio en la estructura de la planta física así como en la modalidad de las prestaciones y/o especialidad de las mismas, el interesado deberá solicitar previamente la autorización correspondiente a la Autoridad Sanitaria Provincial.

**Disp. N° 603 -3-XII-14- Art. 1°.-** AUTORIZAR a partir del 01/12/14, a la Dra. Sandra Fabiana SAAVEDRA (D.N.I. N° 18.517.177 - M.P. N° 1.574 - M.E. en Cardiología N° 825), para atender pacientes ambulatorios en el Centro Médico "Grupo Integral Clínico Cardiológico (G.I.C.C.) S.R.L., ubicado en calle Marcelo T. de Alvear N° 154 de esta ciudad, en la modalidad para la que su título la habilita.-

## MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN

### SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN TÉCNICO PROFESIONAL

**Disp. N° 099 -5-XII-14- Art. 1°.-** Suprímense, de las vacantes publicadas en el Anexo de la Disposición N° 098/14 de esta Dirección General, las consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Disposición.-

#### ANEXO

General Acha						
Educación Tecnológica						
CUISE	Nombre	Carrera	Curso	Div	Turno	Hrs
2.387	Escuela Técnico Agropecuaria	CBTP	3°	I	Mañana	3
Macachin						
Lengua Extranjera: Inglés						
2.455	EPET N° 5	TEIE	4°	I	Tarde	3

#### DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN SECUNDARIA Y SUPERIOR

**Disp. N° 405 -5-XII-14- Art. 1°.-** Suprímense, de

las vacantes publicadas en el Anexo de la Disposición N° 397/14 de esta Dirección General, las consignadas en el Anexo que forma parte integrante de la presente Disposición.-

#### ANEXO

CUISE	Nombre	Carrera	Curso	Div	Turno	Hrs
Puelén						
Educación Artística Música						
2.360	Colegio Secundario Puelén	CB	3°	I	Mañana	2
Santa Isabel						
Educación Artística Música						
2.333	Colegio Secundario El Bardino	CB	3°	I	Mañana	2
		CB	3°	I	Tarde	2
2.364	Colegio Secundario Santa Isabel	CB	3°	I	Mañana	2
		CB	3°	I	Tarde	2
Educación Física						

2.333	Colegio Secundario El Bardino	CB	1°	RUR	Mañana	3
<b>Toay</b>						
<b>Coordinador de Curso</b>						
2.328	Colegio Secundario (ex Unidad Educativa N° 28)	CB	8	-----	Mañana	15

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN

**Res. N° 779 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a solventar los gastos de organización en la "Fiesta del Chivito".-

**Res. N° 780 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Algarrobo del Águila -071-1- el que será destinado a gastos originados por la realización de programas sanitarios bovinos.-

**Res. N° 781 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte por la suma \$ 25.000,00, a favor de la Municipalidad de Bernasconi -111-5-, destinado al pago de gastos de limpieza del predio en el que se ubica el Frigorífico de dicha localidad.-

**Res. N° 782 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, que será destinado a solventar gastos para el desarrollo del Taller de Calzado, que se realizara durante los meses de septiembre a diciembre, en dicha localidad.-

**Res. N° 783 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Uriburu 044-8- por la suma de \$ 30.000,00, destinado a la Cooperativa de Trabajo Uriburu LTDA para solventar gastos de compra de pintura, materiales y herramientas.-

**Res. N° 784 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 15.000,00, a favor de la Municipalidad de Eduardo Castex -082-8-, destinado a gastos originados en la Evaluación de Impacto

Ambiental y del Proyecto de Efluentes Industriales, imprescindibles para la habilitación de la Planta de Faena de Ganado Menor.-

**Res. N° 785 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Parera 184-2, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la adecuación e implementación de plan sanitario para productores avícolas en el marco del Plan Provincial Sanitario.-

**Res. N° 786 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de La Humada -072-9- el que será destinado a solventar gastos originados por la realización de la próxima campaña de vacunación antiaftosa en el marco de programas sanitarios de bovinos.-

**Res. N° 787 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Santa Isabel 053-9, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a solventar los gastos que demande la administrativa anual por realizar un seguimiento sobre stok caprinos y ovinos de los productores del Departamento Chalileo.-

**Res. N° 788 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte No Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Ataliva Roca -221-2- el que será destinado a solventar gastos originados por la realización de programas sanitarios de porcinos .-

**Res. N° 800 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Riglos -014-1, para solventar gastos de construcción de la Planta Procesadora de carne de conejo de dicho municipio.-

**Res. N° 802 -5-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase al señor Sergio Abel DELSOL, DNI N° 16.285.648, un crédito por la suma de \$ 83.815,00, en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 803 -5-XII-14- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Hernán FERNANDEZ, DNI N° 25.449.670, mediante Resolución N° 190/98, de fecha 22 de junio de 1998, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula OCTAVA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 14/15, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 31 de Octubre del corriente año el importe de \$ 8.945,54.-

**Res. N° 804 -5-XII-14- Art. 1°.-** Dése por cancelado, el crédito otorgado a la señora Marta Cecilia FERNANDEZ, DNI N° 16.188.901, por Resolución N° 129/03, de fecha 10 de Junio de 2003, por la suma de \$ 10.000,00, en el marco del "Programa de Expansión de Actividad Apícola", en un todo de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes.-

**Res. N° 808 -10-XII-14- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Roberto César FISCHER, DNI N° 29.059.634, mediante Resolución N° 742/06, de fecha 29 de noviembre de 2006, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula NOVENA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 46/48, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de Noviembre del corriente año el importe de \$ 21.903,85.-

**Res. N° 809 -10-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable, por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de General Pico -153-7-, que será destinado para cubrir gastos operativos, materiales y

honorarios por la realización del Taller de Diseño en Fieltro, que se dictó durante la primera quincena de noviembre de 2014.-

**Res. N° 810 -10-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Cámara de Comercio, Industria y Producción de la Pampa por la suma de \$ 10.000,00, destinado para cubrir gastos de participación en la primera agenda de negocios en representación de la Argentina en el "Programa Laboratorio de Internacionalización de Empresas".-

**Res. N° 811 -10-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Rural de General Acha (A.R.G.A.), por la suma de \$ 30.000,00 para atender gastos originados en el semestre, Junio a Noviembre del corriente año, por el mantenimiento del reservorio de agua para uso ganadero denominado "El Carancho".-

**Res. N° 812 -10-XII-14- Art. 1°.-** Apruébase la recepción de la Rendición de Cuentas documentada, presentada por la Asociación Argentina Criadores de Hereford, con domicilio en la ciudad de Buenos Aires, del subsidio otorgado mediante Resolución N° 415/14, por un monto de \$ 30.000,00, el que fue destinado a solventar gastos que se generaron por su participación en la "1° Expo Genética 2014", llevada a cabo los días 17 y 18 de mayo en el Autódromo Provincia de La Pampa, ubicado en la localidad de Toay.-

**Art. 2°.-** Solicítase la intervención del Tribunal de Cuentas a efectos de su aprobación.-

**Res. N° 813 -11-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a solventar gastos que demande el fortalecimiento de la actividad ganadera, de dicha localidad.-

**Res. N° 814 -12-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un subsidio a favor de la Asociación Civil Club Estudiantil, con sede en la localidad de Eduardo Castex, por la suma de \$ 30.000,00, destinado a afrontar gastos que demandó la organización y puesta en marcha de la QUINTA EDICIÓN DE LA EXPOSICIÓN AGRÍCOLA, GANADERA, COMERCIAL, INDUSTRIAL Y ARTESANAL.-

**Res. N° 815 -12-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable a favor de la Municipalidad de Realicó 197 - 4 – por la suma de \$ 14.000,00, destinado a solventar parcialmente gastos que demandó la realización de las XV Jornadas Nacionales de Sericultura 2014.-

**Res. N° 819 -15-XII-14- Art. 1°.-** Declárese la caducidad de los beneficios otorgados al señor Roberto Carlos BORRA, DNI N° 28.503.603, mediante Resolución N° 520/05, de fecha 07 de Noviembre de 2005, de acuerdo a lo establecido en la Cláusula SEXTA del Contrato de Mutuo obrante a fojas 37/39, y de conformidad a lo expuesto en los considerandos precedentes, adeudando al 30 de Noviembre del corriente año la suma de \$ 14.207,60.-

**Res. N° 820 -15-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase al señor Luis Gabriel CATTANEO, DNI N° 20.107.441, un crédito por la suma de \$ 300.000,00 en el marco del Programa de Apoyo a Proyectos Productivos, establecido por Decreto N° 2272/10 Texto Ordenado del Decreto N° 947/97 y sus modificatorios, en un todo de conformidad.-

**Res. N° 822 -15-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Uriburu -044-8-, destinado a la Cooperativa de Trabajo del Frigorífico Uriburu Ltda., para la adquisición de pintura, materiales y herramientas.-

**Res. N° 823 -15-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Miguel Cané -172-7, destinado a la compra de herramientas para la instalación de una Panadería local.-

**Res. N° 824 -15-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un Aporte no Reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de Municipalidad de Arata -211-3-, destinado a cubrir gastos que demanda la producción de ladrillos y baldosas elaborados en la Fábrica Municipal.-

**Res. N° 825 -15-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Macachín -012-5-, que será destinado a la ampliación del Galpón de Aromáticas.-

## MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN Y MINISTERIO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

**Res. Conj. N° 248 -9-XII-14- Art. 1°.-** Autorizar la transferencia a la Dirección General de Agricultura y Ganadería dependiente del Ministerio de la Producción, del vehículo identificado como Camioneta a Tipo Pick Up, Marca Chevrolet S10, Dominio HRY911, Legajo 2498, Chasis N° 9BG138BJO9C416478, Motor N° M20000029 perteneciente a la Administración Provincial del Agua, dependiente del Ministerio de Obras y Servicios Públicos

## CONTADURÍA GENERAL

**Res. N° 373 -31-X-14- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-15353 a la firma IRIARTE MIGUEL ANGEL.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma IRIARTE MIGUEL ANGEL a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 4 de Mayo de 2015.-

**Res. N° 374 -5-XI-14- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-03078 a la firma FLORES MIRTA TERESA.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma FLORES MIRTA TERESA a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27925 hasta el día 3 de Mayo de 2015.-

**Res. N° 385 -7-XI-14- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400.-03321 a la firma CORA DIR S.A.

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CORA DIR S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 15999- 16210- 16230- 16240- 17440- 1749-17510- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 386 -10-XI-14- Art. 1º.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-33664 a la firma GARCIA VERONICA ELISABET.-

**Art. 2º.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma GARCIA VERONICA ELISABET a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 2 de Febrero de 2015.-

**Res. N° 387 -10-XI-14- Art. 1º.-** Aprobar el cambio de razón social de la firma inscrita en el Registro de Proveedores de la Provincia con el N° 400-01896/0, la cual quedará registrada como SUCESIÓN DE PROVERBIO GUSTAVO HILARIO.-

**Art. 2º.-** Habilitar a la firma para ser proveedor del Estado Provincial, hasta el 08 de Mayo de 2018, en los rubros 27920.-

**Res. N° 388 -12-XI-14- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-33712 a la firma BARBIERI GRACIELA Y OTROS S.H.-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma BARBIERI GRACIELA Y OTROS S.H. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 14110- 14120- 14130- 14140- 14540- 15805- 15895- 16710- 16720- 16730- 17110- 17195- 17440- 17490- 17710- 17760- 17910- 17210- 17320.- 17360- 17810- 17820- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 389 -12-XI-14- Art. 1º.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-13874 a la firma RODRIGUEZ MARÍA ESTELA -

**Art. 2º.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma RODRIGUEZ MARÍA ESTELA a ser proveedor del Estado, Provincial en el rubro 27920 hasta el día 16 de Marzo de 2015.-

**Res. N° 390 -12-XI-14- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01879 a la firma RAPI BUS S.R.L.-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma RAPI BUS S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27240- 27250- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 391 -12-XI-14- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-31746 a la firma RODRIGUEZ NORMA LILIANA.-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma RODRIGUEZ NORMA LILIANA, para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 18405- 18410- 18415- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 394 -20-XI-14- Art. 1º.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-13098 a la firma HANSEN JORGE HERNAN.-

**Art. 2º.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma HANSEN JORGE HERNAN a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 13590- 13610- 13695- 14110- 14120- 14130- 14140- 16670- 17105- 17110- 17195- 17320- 17330- 17340- 17350- 17360- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 395 -20-XI-14- Art. 1º.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-22342 a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A..-

**Art. 2º.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma ORGANIZACIÓN COURIER ARGENTINA S.A. a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27240 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 436 -5-XII-14- Art. 1º.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-01352 a la firma FANEGO ERNESTO JAIME.-

**Art. 2º.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma FANEGO ERNESTO JAIME a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 15210- 15280- 15999- 16140- 16625- 16685- 17710- 17730- 29999- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 437 -5-XII-14- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-31258 a la firma PAMPACLEAN S.A..-

**Art. 2º.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PAMPACLEAN SA. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 438 -5-XII-14- Art. 1º.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número. 400-00963 a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A.-

**Art. 2º:** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma PHILIPS ARGENTINA S.A. para ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 16210- 16220- 16230- 16240- 16250 por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 442 -10-XII-14- Art. 1º.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-31160 a la firma IMPOSA MARINA LEONELA-

**Art. 2º.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma IMPOSA MARINA LEONELA a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 4 de Junio de 2015.-

**Res. N° 443 -10-XII-14- Art. 1°.-** Inscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-25109 a la firma GÜESEG S.R.L.-

**Art. 2°.-** La inscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la GÜESEG S.R.L. para ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 27925 hasta el día, 7 de Abril 2016.-

**Res. N° 444 -10-XII-14- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-12770 a la firma VIVONA MARIA LAURA.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma VIVONA MARIA LAURA a ser proveedor del Estado Provincial en los rubros 18410-18415- por un periodo de 5 años, contado desde la fecha de la presente.-

**Res. N° 445 -10-XII-14- Art. 1°.-** Reinscribir en el Registro de Proveedores del Estado Provincial, con el número 400-28946 a la firma CUFRE AGUSTIN ALEJANDRO.-

**Art. 2°.-** La reinscripción dispuesta por el artículo anterior habilita a la firma CUFRE AGUSTIN ALEJANDRO a ser proveedor del Estado Provincial en el rubro 27920 hasta el día 17 de Mayo de 2015.-

## SECRETARÍA GENERAL

**Res. N° 245 -11-XII-14- Art. 1°.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, el Adicional por Subrogación de la Categoría 2, Puesto 27057, a la agente Categoría 4. -Rama Administrativa-, de la Ley N° 643, Olga Susana BLANCO, Legajo N° 7771, Afiliado N° 33379/9, perteneciente al Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.

**Art. 2°.-** La Liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

**Res. N° 246 -11-XII-14- Art. 1°.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, el Adicional por Subrogación de la Categoría 3 -Rama Administrativa-, al agente Categoría 14, Rama Administrativa, Cristian Sebastián CORTEZ, Legajo N° 70637, Afiliado N° 70573, perteneciente a la Secretaría General de la Gobernación.-

**Art. 2°.-** La liquidación del presente Adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

**Res. N° 247 -11-XII-14- Art. 1°.-** Asígnase a partir del 1 de enero y hasta el 31 de diciembre de 2015, el adicional por Subrogación de la Categoría 1, Puesto N° 110, a la agente Categoría 4 -Rama Administrativa-, de la Ley N° 643, María Luisa HEFNER, Legajo N° 2426, Afiliado N° 21984, perteneciente al Despacho de la Secretaría General de la Gobernación.-

**Art. 2°.-** La Liquidación del presente adicional se encuadra en los artículos 70 y 71 de la Ley N° 643 y artículo 25 de la Norma Jurídica de Facto N° 751.-

## SECRETARÍA DE ASUNTOS MUNICIPALES

**Res. N° 522 -9-XII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 130.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados, a cubrir gastos de funcionamiento:

196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 90.000,00
184-2 PARERA	\$ 40.000,00

**Res. N° 523 -9-XII-14- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 20.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi 196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 524 -9-XII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 345.657,43 , a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 5.000,00
021-6 ANGUIL	\$ 1.800,00
061-2 BERNARDO LARROUDE	\$ 2.500,00
111-5 BERNASCONI	\$ 6.100,00
171-9 COLONIA BARON	\$ 7.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 10.000,00
224-6 GENERAL ACHA	\$ 61.800,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 26.750,00
113-1 GENERAL SAN MARTIN	\$ 2.000,00
065-3 INTENDENTE ALVEAR	\$ 12.500,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 25.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 12.500,00
183-4 LA MARUJA	\$ 1.000,00
043-0 LONQUIMAY	\$ 4.300,00
012-5 MACACHIN	\$ 3.000,00
172-7 MIGUEL CANE	\$ 3.500,00
014-1 MIGUEL RIGLOS	\$ 2.100,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 4.000,00
187-5 RANCUL	\$ 9.050,00
197-4 REALICO	\$ 16.500,00
015-8 ROLON	\$ 3.000,00
053-9 SANTA ISABEL	\$ 3.000,00
125-5 TELEN	\$ 5.000,00
204-8 TOAY	\$ 12.000,00
161-0 25 DE MAYO	\$ 63.500,00
066-1 VERTIZ	\$ 4.200,00
126-3 VICTORICA	\$ 11.200,00
151-1 AGUSTONI	\$ 1.300,00
131-3 CUCHILLO CO	\$ 3.000,00
195-8 FALUCHO	\$ 1.500,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 13.000,00
186-7 QUETREQUEN	\$ 4.357,43
085-1 RUCANELO	\$ 1.200,00

**Res. N° 525 -9-XII-14- Art. 1°.-** Otórganse un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Ingeniero Luiggi 196-6, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-



**Res. N° 526 -9-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Villa Mirasol -176-8-, destinado a la adquisición de inmueble.-

**Res. N° 527 -9-XII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 35.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados a financiar el otorgamiento de subsidios a Entidades Intermedias, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA \$ 15.000,00 - Iglesia Evangélica Biblia Abierta  
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 10.000,00 - Iglesia Católica.-  
115-6 JACINTO ARAUZ \$ 10.000,00 - Cooperadora Escuela N° 33-

**Res. N° 528 -11-XII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 1.063.500,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender el financiamiento de déficit y gastos de emergencia de acuerdo a lo establecido en el artículo 3° de la Ley N° 1979:

041-4 CATRILO	\$ 90.000,00
081-0 CONHELLO	\$ 52.500,00
082-8 EDUARDO CASTEX	\$ 25.000,00
115-6 JACINTO ARAUZ	\$ 70.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 30.000,00
183-4 LA MARUJA	\$ 70.000,00
184-2 PARERA	\$ 40.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 68.000,00
162-8 PUELEN	\$ 90.000,00
173-5 QUEMU QUEMU	\$ 90.000,00
015-8 ROLON	\$ 65.000,00
125-5 TELEN	\$ 84.000,00
191-7 ADOLFO VAN PRAET	\$ 30.000,00
222-0 CNIA SANTA MARIA	\$ 25.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 70.000,00
143-8 LIMAY MAHUIDA	\$ 30.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 85.000,00
226-1 UNANUE	\$ 25.000,00
011-7 DOBLAS	\$ 24.000,00

**Res. N° 529 -11-XII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 205.000,00, a favor de las Municipalidades, que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento, de acuerdo al siguiente detalle:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 70.000,00
196-6 INGENIERO LUIGGI	\$ 50.000,00
041-4 CATRILO	\$ 25.000,00
153-7 GENERAL PICO	\$ 60.000,00

**Res. N° 530 -11-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 30.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 531 -11-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 90.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Isabel -053-9-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

**Res. N° 532 -11-XII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 443.000,00, a favor de las Municipalidades y Comisiones de Fomento que se detallan, para atender en todos los casos, el financiamiento de déficit y gastos de emergencia, (Artículo 11° Ley 1065), de acuerdo al siguiente detalle:

221-2 ATALIVA ROCA	\$ 15.000,00
041-4 CATRILO	\$ 25.000,00
152-9 DORILA	\$ 60.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00
072-9 LA HUMADA	\$ 70.000,00
084-4 MONTE NIEVAS	\$ 5.000,00
187-5 RANCUL	\$ 25.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 70.000,00
142-0 LA REFORMA	\$ 70.000,00
123-0 LOVENTUEL	\$ 13.000,00

**Res. N° 533 -11-XII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 170.000,00, a favor de la Municipalidad y Comisión de Fomento que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
091-9 GOBERNADOR DUVAL	\$ 80.000,00

**Res. N° 534 -16-XII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 180.000,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

071-1 ALGARROBO DEL AGUILA	\$ 90.000,00
194-1 EMBAJADOR MARTINI	\$ 90.000,00

**Res. N° 535 -16-XII-14- Art. 1°.-** Otórganse aportes no reintegrables por la suma de \$ 42.500,00, a favor de las Municipalidades que se detallan, destinados en todos los casos, a cubrir gastos de funcionamiento:

171-9 COLONIA BARON	\$ 30.000,00
092-7 PUELCHES	\$ 12.500,00

**Res. N° 536 -16-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 40.000,00, a favor de la Municipalidad de La Adela -031-5-, destinado a cubrir gastos de funcionamiento.-

**Res. N° 537 -16-XII-14- Art. 1°.-** Otórgase un aporte no reintegrable por la suma de \$ 35.000,00, a favor de la Municipalidad de Santa Rosa -024-0-, destinado a cubrir déficit y gastos de emergencia.-

## SECRETARÍA DE TURISMO

**Res. N° 290 -26-XI-14- Art. 1°.-** Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "ALQUILER SAN JORGE"

bajo la titularidad del Sr. GONZALEZ Víctor Hugo, D.N.I N° 24.389.594, sito en la Calle San Jorge N° 546 de localidad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en la MODALIDAD ALOJAMIENTO EXTRAHOTELERO CLASE DEPARTAMENTO O CASA DE ALQUILER TURÍSTICO - Disposición N° 16/10 Secretaría de Turismo.-

**Art. 2°.-** Mantener el número de legajo CIENTO TREINTA - CATORCE CIENTO SETENTA (R.P.A.T. N° 130 - 14 -170) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

**Res. N° 298 -1-XII-14- Art. 1°.-** Inscribise en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la sucursal de la empresa que opera bajo la designación comercial "TRAVEL ROCK" S.A., sita en la calle Moreno N° 234, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la Ley N° 2686 y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

**Art. 2°.-** Otórgase el N° SEIS MIL SEISCIENTOS SEIS (R.P.A.V. N° 6606- 06 -14)- Registro Provincial de Agencias de Viajes.

**Res. N° 299 -1-XII-14- Art. 1°.-** Inscribise en el Registro Provincial de Agencias de Viajes a la empresa que opera bajo la designación comercial "ATHAN TRAVEL", del Sr. Biondo, Omar Adrián, sita en la calle Urquiza N° 417. Of local 10, de la Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, conforme lo establece la ley N° 2686 Y su Decreto Reglamentario 1153/13.-

**Art. 2°.-** Otórgase el N° TRECE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO (R.P.A.V. N° 13664-11-14)- Registro Provincial de Agencias de Viajes.-

**Res. N° 300 -4-XII-14- Art. 1°.-** Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "DEL OESTE" bajo la titularidad del Sr. MEDINA José Alberto, D.N.I N° 14.963.356, sito en la Ruta 152 Km 181.5 de la localidad de Puelches, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos en la MODALIDAD ALOJAMIENTO HOTELERO CLASE MOTEL 1 (Una Estrella - Disposición N° 16/10- Secretaría de Turismo.-

**Art. 2°.-** Mantener el número de legajo CIENTO DIECIOCHO - CATORCE - CIENTO SESENTA (R.P.A.T. N° 118- 14 -160) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

**Res. N° 301 -4-XII-14- Art. 1°.-** Regístrese como nuevo propietario del establecimiento "Los Ranchos" a la Sra. Pescara Analía Rut, D.N.I. 27.808.998 con domicilio real en la calle 16 N° 310 de la localidad de Victorica.-

**Art. 2°.-** Ordénese la inscripción de las modificaciones señaladas en el Artículo 1°, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos bajo el N° 113-14-165.-

**Res. N° 302 -5-XII-14- Art. 1°.-** Inscribir en forma definitiva, al establecimiento "JUANCHO", sito en la Calle Mariano Moreno N° 459, de la localidad de Ingeniero Luiggi, Provincia de La Pampa, en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos como HOTEL "A" SIN CATEGORIZAR. (HOTEL "A": S/C) Resolución N° 45/13-

Secretaría de Turismo.-

**Art. 2°.-** Mantener el número de legajo CIENTO CUARENTA Y OCHO CATORCE - CIENTO SETENTA Y SIETE (R.P.A.T. N° 148-14-177) en el Registro Provincial de Alojamientos Turísticos.-

## TRIBUNAL DE CUENTAS

### SENTENCIA N° 3786/2014

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2014

#### VISTO:

El Expediente N° 1124/2014 caratulado: "TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA- LONQUIMAY – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – ENERO-ABRIL/2011 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 82.081/7", del que:

#### RESULTA:

Que en el mencionado Expediente se dictó Sentencia N° 3245/2014 del Tribunal de Cuentas de fecha 25 de setiembre de 2014, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas documentada correspondiente al periodo enero/abril 2011-Gastos de funcionamiento perteneciente a la Cuenta N° 82.081/7 del Establecimiento Asistencial de Lonquimay, se aprobaron erogaciones por la suma de PESOS VEINTE MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y UNO CON 82/100 (\$ 20.851,82) y se formuló cargo a los responsables Dr. Miguel Ángel DUFAY - DNI N° 10.480.220 y Sr. Emiliano SARASOLA – DNI N° 30.347.459, en calidad de Director y Administrativo del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberri de la localidad de Lonquimay, por la suma de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE CON 99/100 (\$ 14.959,99);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 87/88;

Que el artículo 4° de la sentencia hizo saber a los responsables del derecho a interponer "Recurso de Revocatoria" en los términos de los artículos 31 y 32 del Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia;

Que con fecha 29 de octubre de 2014, el Sr. Miguel Ángel DUFAY interpuso Recurso de Revocatoria (fs. 80/86) contra dicha Sentencia, en los términos de los artículos citados;

Que remitidas las actuaciones a la Asesoría Letrada de este Tribunal, la misma se expidió a través del Dictamen N° 215/2014 (fs. 90/92), y sugirió el rechazo del recurso impetrado;

#### CONSIDERANDO:

Que la presentación del recurrente ha sido realizada en tiempo y forma, constituyendo recurso de revocatoria en los términos de la normativa citada;

Que el recurrente solicita en su presentación que este Tribunal de Cuentas proceda a revocar en cuanto corresponda la sentencia impugnada, en virtud de las consideraciones que realiza en su recurso;

Que en primer término el recurrente manifiesta que se encuentra jubilado por incapacidad, situación que ha motivado su actual radicación en San Juan. Agrega que si bien es el responsable formal de las cuestiones investigadas en estas actuaciones, su tarea principal era la de prestar servicios como médico en la localidad en que resultara asignado, y que la tarea de administrar bienes y recursos bajo su responsabilidad era una cuestión –según sus dichos- secundaria existiendo para ello una persona específicamente designada como Administrador, que debía ser quien prioritariamente se ocupara del tema.

Que, al no tener el recurrente acceso a la información y documentación que desde el Tribunal se requiriera, remitió carta documento al Sr. Sarasola para que entregue al Tribunal toda la documentación que se le requiriera.

Informa que esa misiva fue agregada el Expediente N° 2752/2011, donde se hizo oportunamente lugar al recurso que interpusiera contra otra sentencia en la que se le formuló cargo.

Respecto a sus argumentos cabe recordar que la Ley N° 3 de Contabilidad, en su “Capítulo V De los Responsables y sus Cuentas”, establece en el artículo 52 que el responsable que cese en sus funciones por cualquier causa presentará su rendición de cuentas y no quedará eximido de responsabilidad hasta tanto la misma haya sido aprobada.

Así, la condición bajo la cual se retiró de sus funciones –más allá de lo atendible de sus razones- no obsta, jurídicamente, a la subsistencia de las obligaciones que en carácter de cuentadante aún le caben, en cuanto a la aplicación de los cargos que por su actuación pudieran corresponder.

Lo expuesto, se señala, sin perjuicio de la obligación que le cabe a quien fuera su reemplazante de suministrar para una correcta rendición, todos los antecedentes de la misma que obren en la repartición del organismo a su cargo (artículo 52 del Decreto Reglamentario 95/1994 de la Ley N° 3);

Atento ello, no corresponde hacer lugar a sus planteos.

A mayor abundamiento se señala que la revocación dispuesta en el Expediente N° 2752/2011, fue producto de que el responsable -Sr. Sarasola-, procedió en esas actuaciones a aportar documentación faltante, y se completó aquella que contenía información parcial –circunstancia que había motivado el cargo-.

Es decir, la revocación se decretó atento haberse completado la rendición de cuentas y considerarse que la misma era respaldatoria de los gastos por los cuales se había formulado cargo.

En su presentación, el Dr. Dufay, no aporta documentación que permita tener por respaldados los gastos que motivaran el dictado de la sentencia que recurre.

Que asimismo y respecto de lo peticionado en el último párrafo del recurso presentado, cabe hacer mención a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto-Ley N° 513/69, que establece que los responsables responderán por el cargo que se les formule en forma personal, o solidaria cuando actúan conjuntamente;

Que conforme lo expuesto, y coincidiendo con la opinión de la Asesoría es que este Tribunal de Cuentas considera que debe rechazarse el recurso, confirmando el cargo aplicado;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA**

**Artículo 1º:** Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Miguel Ángel DUFAY - DNI N° 10.480.220, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, y en consecuencia ratifíquese el cargo aplicado mediante Sentencia N° 3245/2014 del Tribunal de Cuentas, debiendo depositar dicho monto en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa -.

**Artículo 2º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 3787/2014**

Santa Rosa, 17 de noviembre de 2014

**VISTO:**

El Expediente N° 1125/2014 caratulado: “TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA- LONQUIMAY – ESTABLECIMIENTO ASISTENCIAL – MAYO-AGOSTO/2011 – GASTOS DE FUNCIONAMIENTO 82.081/7”, del que:

**RESULTA:**

Que en el mencionado Expediente se dictó Sentencia N° 3294/2014 del Tribunal de Cuentas de fecha 7 de octubre de 2014, mediante la cual se tuvo por presentada la rendición de cuentas documentada correspondiente al periodo mayo/agosto 2011-Gastos de funcionamiento perteneciente a la cuenta N° 82.081/7 del Establecimiento Asistencial de Lonquimay, se aprobaron erogaciones por la suma de PESOS VEINTINUEVE MIL TRESCIENTOS ONCE CON 40/100 (\$ 29.311,40) y se formuló cargo a los responsables Dr. Miguel Ángel DUFAY - DNI N° 10.480.220 y Sr. Emiliano SARASOLA – DNI N° 30.347.459, en calidad de Director y Administrativo del Establecimiento Asistencial Dr. Pablo Lecumberri de la localidad de Lonquimay, por la suma de PESOS CATORCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO (\$ 14.618,00);

Que la referida sentencia fue debidamente notificada, conforme surge de las constancias obrantes a fs. 74/75;

Que el artículo 4º de la sentencia hizo saber a los responsables del derecho a interponer “Recurso de Revocatoria” en los términos de los artículos 31 y 32 del

Decreto Ley N° 513/69, encontrándose a su disposición en este Tribunal las actuaciones a que se hace referencia;

Que con fecha 29 de octubre de 2014, el Sr. Miguel Ángel DUFAY interpuso Recurso de Revocatoria (fs. 76/82) contra dicha Sentencia, en los términos de los artículos citados;

Que remitidas las actuaciones a la Asesoría Letrada de este Tribunal, la misma se expidió a través del Dictamen N° 214/2014 (fs. 84/86), y sugirió el rechazo del recurso impetrado;

#### **CONSIDERANDO:**

Que la presentación del recurrente ha sido realizada en tiempo y forma, constituyendo recurso de revocatoria en los términos de la normativa citada;

Que el recurrente solicita en su presentación que este Tribunal de Cuentas proceda a revocar en cuanto corresponda la sentencia impugnada, en virtud de las consideraciones que realiza en su recurso;

Que en primer término el recurrente manifiesta que se encuentra jubilado por incapacidad, situación que ha motivado su actual radicación en San Juan. Agrega que si bien es el responsable formal de las cuestiones investigadas en estas actuaciones, su tarea principal era la de prestar servicios como médico en la localidad en que resultara asignado, y que la tarea de administrar bienes y recursos bajo su responsabilidad era una cuestión –según sus dichos- secundaria existiendo para ello una persona específicamente designada como Administrador, que debía ser quien prioritariamente se ocupara del tema.;

Que, al no tener el recurrente acceso a la información y documentación que desde el Tribunal se requiriera, remitió carta documento al Sr. Sarasola para que entregue al Tribunal toda la documentación que se le requiriera.

Informa que esa misiva fue agregada el Expediente N° 2752/2011, donde se hizo oportunamente lugar al recurso que interpusiera contra otra sentencia en la que se le formuló cargo.

Respecto a sus argumentos cabe recordar que la Ley N° 3 de Contabilidad, en su “Capítulo V De los Responsables y sus Cuentas”, establece en el artículo 52 que el responsable que cese en sus funciones por cualquier causa presentará su rendición de cuentas y no quedará eximido de responsabilidad hasta tanto la misma haya sido aprobada.

Así, la condición bajo la cual se retiró de sus funciones –más allá de lo atendible de sus razones- no obsta, jurídicamente, a la subsistencia de las obligaciones que en carácter de cuentadante aún le caben, en cuanto a la aplicación de los cargos que por su actuación pudieran corresponder.

Lo expuesto, se señala, sin perjuicio de la obligación que le cabe a quien fuera su reemplazante de suministrar para una correcta rendición, todos los antecedentes de la misma que obren en la repartición del organismo a su cargo (artículo 52 del Decreto Reglamentario 95/1994 de la Ley N° 3);

Atento ello, no corresponde hacer lugar a sus planteos.

A mayor abundamiento se señala que la revocación dispuesta en el Expediente N° 2752/2011, fue

producto de que el responsable -Sr. Sarasola-, procedió en esas actuaciones a aportar documentación faltante, y se completó aquella que contenía información parcial – circunstancia que había motivado el cargo-.

Es decir, la revocación se decretó atento haberse completado la rendición de cuentas y considerarse que la misma era respaldatoria de los gastos por los cuales se había formulado cargo.

En su presentación, el Dr. Dufay, no aporta documentación que permita tener por respaldados los gastos que motivaran el dictado de la sentencia que recurre.

Que asimismo y respecto de lo peticionado en el último párrafo del recurso presentado, cabe hacer mención a lo establecido en el Artículo 17 del Decreto-Ley N° 513/69, que establece que los responsables responderán por el cargo que se les formule en forma personal, o solidaria cuando actúan conjuntamente;

Que conforme lo expuesto, y coincidiendo con la opinión de la Asesoría es que este Tribunal de Cuentas considera que debe rechazarse el recurso, confirmando el cargo aplicado;

**POR ELLO:**

#### **LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA**

**Artículo 1º:** Rechazar el Recurso de Revocatoria interpuesto por el Sr. Miguel Ángel DUFAY - DNI N° 10.480.220, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente, y en consecuencia ratifíquese el cargo aplicado mediante Sentencia N° 3294/2014 del Tribunal de Cuentas, debiendo depositar dicho monto en la cuenta corriente n° 443/9 - Banco de La Pampa -.

**Artículo 2º:** Regístrese por Secretaría, notifíquese y dése al Boletín Oficial.

DADO en Santa Rosa, Provincia de La Pampa en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### **SENTENCIA N° 4042/2014**

Santa Rosa, 02 de diciembre de 2014

#### **VISTO:**

El Expediente Nro. 4322/2014 -JP- caratulado: “S/ APLICACIÓN ARTICULO 115º INCISO C) DEL DECRETO REGLAMENTARIO 978/81. EMPLEADO INCURSO CABO PRIMERO DE POLICIA JOSE ALBERTO HEREDIA.-;

#### **CONSIDERANDO:**

Que por Resolución N° 6/2014 de la Comisaría de Ingeniero Luiggi, obrante a fa. 68, se atribuyó responsabilidad disciplinaria al Cabo Primero de Policía José Alberto HEREDIA – DNI N° 23.186.368, por la falta

cometida y encuadrada en el Artículo 58 inciso 15 de la NJF 1034/80;

Que dicha Resolución está firme, consentida y fue debidamente notificada;

Que a fa. 86 son remitidas las actuaciones a este Tribunal de Cuentas, en virtud de lo dispuesto por los artículos 73 de la NJF N° 1034 y 192 del Decreto Reglamentario N° 978/81;

Que mediante Providencia N° 273/2014, obrante a fa. 87, se dio intervención a la Jefatura de Juicios de Responsabilidad, de acuerdo a lo establecido en el capítulo IV del Decreto Ley N° 513/69;

Que la Jefatura, a fa. 88, a fin de justipreciar el perjuicio patrimonial, ordenó se libre oficio al Departamento Logística (D-4), con motivo de que se informe el valor de reposición de un equipo de comunicación Handie Talkie marca ICOM, modelo ICF – 11 N° 341626;

Que la Dirección de Comunicaciones de la Policía de la Provincia de La Pampa a fa. 98, informó que el modelo de equipo de comunicación mencionado no se comercializa en el mercado, por lo que se justipreció en su reemplazo un Handie Talkie marca Vertex modelo VX23IV, de similares características que el anterior;

Que conforme surge del informe recibido, el valor de reposición del equipo de comunicación mencionado es de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 3.135,00.-);

Que en virtud del daño patrimonial advertido en los términos del artículo 19 del Decreto Ley 513/69, a fa. 99 se ordenó la apertura de Juicio de Responsabilidad contra el Cabo Primero de Policía José Alberto HEREDIA y el traslado al mismo de la estimación efectuada. Se fijó audiencia para el día 17 de octubre de 2014 a las 9 horas para que el presunto responsable se presente en la sede de este Tribunal y ofrezca la prueba de la que intente valerse, referida exclusivamente al monto del daño que se le atribuyó.

Que, dada la incomparecencia del Cabo Primero de Policía José Alberto HEREDIA a la audiencia referida y la falta de constancia respecto de la recepción de la notificación que le fuera cursada, se fijó nueva audiencia para el día 27 de noviembre de 2014, la cual fue notificada mediante Cédula de Notificación, obrante a fa. 104;

Que notificada la justipreciación del daño al responsable, el mismo no formula objeciones al valor estimado, manifestando que abonará el monto justipreciado en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS TRECE CON 50/100 (\$ 313,50.-);

Que la Jefatura de Juicio de Responsabilidad elevó conclusión sumarial a este Tribunal de Cuentas, obrante a fa. 109;

Que este Tribunal de Cuentas coincide con la conclusión de la Jefatura, por lo que corresponde formular cargo a la responsable por el monto cuantificado y dar por concluido el Juicio de Responsabilidad.

**POR ELLO:**

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Dar por concluido el Juicio de Responsabilidad al Cabo Primero de Policía José Alberto HEREDIA– DNI N° 23.186.368 y en consecuencia formúlese cargo al responsable, por la suma de PESOS TRES MIL CIENTO TREINTA Y CINCO (\$ 3.135,00.-) en concepto del perjuicio patrimonial para el Estado a tenor de los motivos consignados en los precedentes considerandos.

**Artículo 2º:** Remitir copia de la presente Sentencia a la Contaduría General de la Provincia a los efectos de que proceda a descontar la suma de PESOS TRES MIL CIENTO CINCUENTA (\$ 3.135,00) en diez (10) cuotas mensuales, iguales y consecutivas de PESOS TRESCIENTOS TRECE CON 50/100 (\$ 313,50) cada una, depositando el importe correspondiente a la orden del Tribunal de Cuentas en la Cta. Cte. N° 443/9 del Banco de La Pampa -Casa Central.

**Artículo 3º:** REGÍSTRESE por Secretaría, notifíquese a la responsable, publíquese en el Boletín Oficial y cumplido, archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Subrogante C.P.N. MARCELA G. BIDE, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4050/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3498/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Ctro. Recreativo y Dep. Juv. Unida Cnia. Inés y Carlota" - PERÍODO SETIEMBRE - DICIEMBRE/2012 tramitada en Expediente N° 3315/2013 - TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro Recreativo y Deportivo Juventud Unida" de Colonia Inés y Carlota, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 20/31;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 33 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3498/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro Recreativo y Deportivo Juventud Unida" de Colonia Inés y Carlota, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3315/2013 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3498/2013 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 33 del Expediente N° 3315/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal  
Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4051/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3537/2013, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Granaderos de San Martín" - PERÍODO SETIEMBRE - DICIEMBRE/2012 tramitada en Expediente N° 3399/2013 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Entidad de Bien Público Granaderos de San Martín", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/30 y desde fojas 32/44;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 45 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3537/2013 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la Entidad de Bien Público "Granaderos de San Martín", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período setiembre-diciembre/2012, tramitada en Expediente N° 3399/2013 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3537/2013 por la suma de PESOS DOS MIL TRESCIENTOS (\$ 2.300,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 45 del Expediente N° 3399/2013 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4052/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 673/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "A.D.E.L." - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2013 tramitada en Expediente N° 192/2014 - TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "A.D.E.L.", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 40/301 y desde fojas 303/314;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 316 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 673/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "A.D.E.L.", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de

Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 192/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 673/2014 por la suma de PESOS CUARENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS (\$ 47.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 316 del Expediente N° 192/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 4053/2014

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 2094/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad “Centro Tradicionalista Don Valeriano” - PERÍODO ENERO-ABRIL/2013 tramitada en Expediente N° 215/2014 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Centro Tradicionalista Don Valeriano”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 19 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de “verdad material” e “informalismo a favor del administrado”.

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a

favor del administrado, tiene por finalidad el “dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración” (Gordillo Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2094/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Centro Tradicionalista Don Valeriano”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2013, tramitada en Expediente N° 215/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2094/2014 por la suma de PESOS QUINIENTOS (\$ 500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 19 del Expediente N° 215/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 4054/2014

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 2098/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad “Club Atlético Pampero y Biblioteca



Florentino Ameghino” - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2012 tramitada en Expediente N° 394/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Club Atlético Pampero y Biblioteca Florentino Ameghino”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 18/25;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 27 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de “verdad material” e “informalismo a favor del administrado”.

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el “dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración” (Gordillo Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2098/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Club Atlético Pampero y Biblioteca Florentino Ameghino”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 394/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2098/2014 por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 27 del Expediente N° 394/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4055/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 1654/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad “Coop. Hospital Asist. Padre Ángel Buodo” - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2012 tramitada en Expediente N° 414/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Asociación Cooperadora Hospital Asistencial Padre Ángel Buodo”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 16 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1654/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Cooperadora Hospital Asistencial Padre Ángel Buodo", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 414/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1654/2014 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 16 del Expediente N° 414/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal  
Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4056/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 1656/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Centro Recreativo y Dep. Juv. Unida Cnia. Inés y Carlota" - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2012 tramitada en Expediente N° 410/2014 - TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro Recreativo y Deportivo Juventud Unida Colonia Inés y Carlota", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/17;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 20 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 1656/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro Recreativo y Deportivo Juventud Unida Colonia Inés y Carlota", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2012, tramitada en Expediente N° 410/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 1656/2014 por la suma de PESOS SEIS MIL (\$ 6.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 20 del Expediente N° 410/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4057/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2116/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Centro Tradicionalista Don Valeriano" - PERÍODO MAYO-AGOSTO/2013 tramitada en Expediente N° 653/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro Tradicionalista Don Valeriano", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/7 y fojas 13;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 15 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2116/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro Tradicionalista Don Valeriano", en concepto de subsidios

otorgados por la Cámara de Diputados – Período mayo-agosto/2013, tramitada en Expediente N° 653/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2116/2014 por la suma de PESOS TRES MIL (\$ 3.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 15 del Expediente N° 653/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 4058/2014

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 2194/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Aero Club Macachin" - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2013 tramitada en Expediente N° 1142/2014 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Aero Club Macachin", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 6/8;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 18 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más

efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2194/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Aero Club Macachin", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1142/2014 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2194/2014 por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 18 del Expediente N° 1142/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 4059/2014

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 2162/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Asociación Rural de General Acha

(A.R.G.A.)"- PERÍODO.- SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2013 tramitada en Expediente N° 1159/2014.-TdeC y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio 'Asociación Rural de General Acha (A.R.G.A.)', y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/15;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 17 mediante el cual considera que debería, desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principios, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables; siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º.-** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2162/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Rural General Acha (A.R.G.A.)", en concepto de subsidio otorgados por la Cámara de Diputados - Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1159/2014 -TdeC.

**Artículo 2º.-** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2162/2014 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 17 del Expediente N° 1159/2014 TdeC.

**Artículo 3º.-** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4060/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2161/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri" - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2013 tramitada en Expediente N° 1160/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/20;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 22 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias

documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2161/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Profesor Historiador Eros Dardo Nicola Siri", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1160/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2161/2014 por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 22 del Expediente N° 1160/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4061/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 2143/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Centro Tradicionalista Don Valeriano" - PERÍODO SEPTIEMBRE-DICIEMBRE/2013 tramitada en Expediente N° 1164/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Centro Tradicionalista Don Valeriano", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/21;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 23 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 2143/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Centro Tradicionalista Don Valeriano", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período septiembre-diciembre/2013, tramitada en Expediente N° 1164/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 2143/2014 por la suma de PESOS DOS MIL (\$ 2.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 23 del Expediente N° 1164/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4062/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3260/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Asociación de Beneficencia Hogar de Ancianos" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 tramitada en Expediente N° 2416/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación de Beneficencia Hogar de Ancianos" de General Acha, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 7/21;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 23 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3260/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación de Beneficencia Hogar de Ancianos" de General Acha, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de

Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2416/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3260/2014 por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 23 del Expediente N° 2416/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 4063/2014

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3253/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad “Asociación Los Dieguitos” - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 tramitada en Expediente N° 2457/2014 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio “Asociación Los Dieguitos”, y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 18/35;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 38 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de “verdad material” e “informalismo a favor del administrado”.

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el “dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración” (Gordillo Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

#### LA SALA II DEL TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA FALLA:

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3253/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Asociación Los Dieguitos”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2457/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3253/2014 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 38 del Expediente N° 2457/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 4064/2014

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3198/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios



otorgados a la entidad "Biblioteca Popular Teresa Pérez" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 tramitada en Expediente N° 2459/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Biblioteca Popular Teresa Pérez", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 10/36;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 42 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3198/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Biblioteca Popular Teresa Pérez", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2459/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3198/2014 por la suma de PESOS NUEVE MIL (\$ 9.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 42 del Expediente N° 2459/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4065/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3191/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Cooperativa de Trabajo y Consumo "Haillare Hue" Limitada" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 tramitada en Expediente N° 2468/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Cooperativa de Trabajo y Consumo Haillare Hue Limitada", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 12/21;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 23 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3191/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Cooperativa de Trabajo y Consumo Haillare Hue Limitada", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2468/2014 -TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3191/2014 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 23 del Expediente N° 2468/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÀ, Vocal  
Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José

Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4066/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3189/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Consejo Pastoral" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 tramitada en Expediente N° 2469/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Consejo Pastoral", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 15/23;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 26 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3189/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Consejo Pastoral", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2469/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3189/2014 por la suma de PESOS SIETE MIL (\$ 7.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 26 del Expediente N° 2469/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4067/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3254/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 tramitada en Expediente N° 2472/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 8/14;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 17

mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3254/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Asociación Civil Club Social y Deportivo Winifreda", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2472/2014 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3254/2014 por la suma de PESOS CUATRO MIL QUINIENTOS (\$ 4.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 17 del Expediente N° 2472/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.

#### SENTENCIA N° 4068/2014

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3183/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Fundación Corazones del Sur" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 tramitada en Expediente N° 2473/2014 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Corazones del Sur", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 16/35;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 38 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg.

8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3183/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Corazones del Sur", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2473/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3183/2014 por la suma de PESOS CUATRO MIL (\$ 4.000,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 38 del Expediente N° 2473/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 4069/2014

SANTA Rosa, 04 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3184/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Fundación Luz del Mundo" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 tramitada en Expediente N° 2478/2014 -TdeC; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Fundación Luz del Mundo", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 14/38;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 40 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el "dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración" (Gordillo Agustín, "Tratado de Derecho Administrativo", Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA**

**FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3184/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria "Fundación Luz del Mundo", en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2478/2014 –TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3184/2014 por la suma de PESOS SEIS MIL QUINIENTOS (\$ 6.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 40 del Expediente N° 2478/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4070/2014**

Santa Rosa, 04 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3185/2014, dictada por este Tribunal, correspondiente a Rendición de Subsidios otorgados a la entidad "Liga Pampeana de Ayuda al Diabético (LIPADI)" - PERÍODO ENERO-ABRIL/2014 tramitada en Expediente N° 2483/2014 -TdeC; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) a la entidad beneficiaria del subsidio "Liga Pampeana de Ayuda al Diabético (LIPADI)", y solidariamente a sus autoridades;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 11/25;

Que valorados dichos descargos, Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a fojas 27 mediante el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo;

Que cabe formular especial consideración respecto a la temporaneidad de la presentación por parte de las entidades, de la documentación renditiva, dado que tuvieron diversas instancias previo al dictado de la sentencia para acompañar toda la documental que hace a una debida y completa rendición y que no obstante ello, no lo hicieron.

Que, por ello, la sentencia cuya revocación se solicita se dictó en un todo de acuerdo a las constancias documentales efectivamente acompañadas.

Que debe recordarse que en el procedimiento administrativo rigen los denominados principios de "verdad material" e "informalismo a favor del administrado".

Que del primero de los principios enunciados se

deriva el deber de la Administración de resolver ajustándose a los hechos, independientemente de las formalidades del expediente. Es decir, la Administración está obligada a comprobar la autenticidad de las cuestiones fácticas a dilucidar.

Que por otra parte, el principio del informalismo a favor del administrado, tiene por finalidad el “dar una más efectiva protección jurídica a los individuos, y no, conferir mayor discrecionalidad a la administración” (Gordillo Agustín, “Tratado de Derecho Administrativo”, Tomo II, pg. 8).

Que en estas actuaciones, la conjunción de ambos principio, además de la valoración efectuada por la Relatoría, permite tener por aceptada la documentación que, si bien es presentada con posterioridad a la sentencia, permite acreditar el destino de parte de los gastos cuya rendición se tramita en las presentes.

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
F A L L A:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3185/2014 correspondiente a la Rendición de Cuentas presentada por la entidad beneficiaria “Liga Pampeana de Ayuda al Diabético (LIPADI)”, en concepto de subsidios otorgados por la Cámara de Diputados – Período enero-abril/2014, tramitada en Expediente N° 2483/2014 – TdeC.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3185/2014 por la suma de PESOS DOS MIL QUINIENTOS (\$ 2.500,00) por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a fojas 27 del Expediente N° 2483/2014 -TdeC.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPA, Vocal Dr. Francisco GARCIA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

**SENTENCIA N° 4071/2014**

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2014

**VISTO:**

La Sentencia N° 3192/14 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de PERÚ del período febrero de 2012, en concepto de Balance Mensual, tramitada en Expediente N° 2192/12; y

**CONSIDERANDO:**

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 40.048,00) a los responsables de la Comisión de Fomento de PERÚ;

Que a foja 162 se agrega constancia de toma vista de las actuaciones por el presidente de la mencionada Comisión de Fomento;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 163/165;

Que valorado dicho descargo, la Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a foja 168, por el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo (\$ 40.048,00);

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritudo adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

**POR ELLO:**

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3192/14, correspondiente a la rendición de cuentas - período febrero de 2012- de la Comisión de Fomento de PERÚ, en concepto de Balance Mensual, Expediente N° 2192/12.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3192/14, por la suma de PESOS CUARENTA MIL CUARENTA Y OCHO (\$ 40.048,00), por los conceptos detallados en el Informe de Jefatura de División Segunda obrante a foja 168 del Expediente N° 2192/12.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

#### SENTENCIA N° 4072/2014

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Sentencia N° 3126/14 dictada por este Tribunal, correspondiente a rendición de cuentas presentada por la Comisión de Fomento de PERÚ del período septiembre de 2013, en concepto de Balance Mensual, tramitada en Expediente N° 318/14; y

#### CONSIDERANDO:

Que de conformidad a lo dispuesto en la misma, el Tribunal de Cuentas de la Provincia intima a la devolución de la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00) a los responsables de la Comisión de Fomento de PERÚ;

Que a foja 211 se agrega constancia de toma vista de las actuaciones por el Presidente de la mencionada Comisión de Fomento;

Que los responsables han presentado en tiempo y forma Recurso de Revocatoria obrante a fojas 212/216;

Que valorado dicho descargo, la Jefatura de División Segunda emite Informe obrante a foja 219, por el cual considera que debería desestimarse la totalidad del cargo (\$ 5.000,00);

Que el Sr. Vocal de Sala II comparte lo expresado, elevando las actuaciones al Tribunal para el dictado de Sentencia;

Que abocado el Tribunal de Cuentas a la consideración de las presentes actuaciones, comparte lo expresado en los mencionados Informes, ya que se ha evaluado y meritado adecuadamente la documental presentada e incorporada por los responsables, siendo el análisis final ajustado a derecho;

Que cumplidos los recaudos previstos por el Decreto Ley N° 513/69 y en concordancia con el artículo 29, corresponde a este Cuerpo expedirse con relación a las rendiciones de cuentas presentadas;

#### POR ELLO:

**LA SALA II  
DEL TRIBUNAL DE CUENTAS  
DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA  
FALLA:**

**Artículo 1º:** Téngase por presentado el Recurso de Revocatoria contra lo resuelto mediante Sentencia N° 3126/14, correspondiente a la rendición de cuentas - período septiembre de 2013- de la Comisión de Fomento de PERÚ, en concepto de Balance Mensual, Expediente N° 318/14.

**Artículo 2º:** Revócase el cargo impuesto mediante Sentencia N° 3126/14, por la suma de PESOS CINCO MIL (\$ 5.000,00), por los conceptos detallados en el

Informe de Jefatura de División Segunda obrante a foja 219 del Expediente N° 318/14.

**Artículo 3º:** Rubríquese por Secretaría el presente fallo, comuníquese y cumplido archívese.

DADO en SANTA ROSA, Provincia de La Pampa, en el día de la fecha.

Presidente Subrogante Dr. José Roberto SAPPÁ, Vocal Dr. Francisco GARCÍA, por ante mí Secretario Dr. José Carlos MOSLARES, Tribunal de Cuentas Provincia de La Pampa.-

## LICITACIONES

**MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL  
DIRECCIÓN DE LA JUVENTUD  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 59/14  
EXPEDIENTE N° 9920/14**

**OBJETO:** El presente llamado a licitación tiene por objeto el arrendamiento de un (1) inmueble en la ciudad de Santa Rosa, destinado al funcionamiento de las oficinas de la Dirección del Consejo de la Juventud.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 09 de Enero de 2015 a las 11:00 horas, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa; donde podrán adquirirse los pliegos respectivos.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL:** Pesos VEINTIDÓS MIL (\$ 22.000,00)

**UBICACIÓN:** El inmueble deberá estar ubicado en la zona comprendida por las calles Argentino Valle, Av. España, Av. Belgrano, Pueyrredón, Alvear y Rivadavia de la ciudad de Santa Rosa.

**SUPERFICIE:** Deberá tener una superficie mínima de ciento sesenta metros cuadrados (160 m2) cubiertos, en una o más plantas comunicadas interiormente.

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS (\$ 396,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos SEIS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 6,50).-

B. Of. 3132

**MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN  
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN  
ESCOLAR  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 62/14  
EXPEDIENTE N° 4304/14**

**OBJETO:** Contratación del servicio de transporte para el traslado de alumnos que residen en distintas zonas de la ciudad de Santa Rosa y que asisten a clases, en turnos de mañana y de tarde, a la Escuela Especial N° 2.

**APERTURA:** La apertura de sobres se realizará el día 09 de Enero de 2015 a las horas 10:00, en el Departamento Compras y Suministros, dependiente de la Contaduría General de la Provincia, sito en el Tercer Piso - Casa de Gobierno - Santa Rosa - La Pampa.

**PRESUPUESTO OFICIAL MENSUAL POR ALUMNO:** Pesos TRES MIL QUINIENTOS (\$ 3.500,00)

**VALOR DEL PLIEGO:** Pesos UN MIL CIENTO TREINTA

Y CINCO (\$ 1.135,00)

**SELLADO DE LEY POR FOJAS:** Pesos SEIS CON CINCUENTA centavos (\$ 6,50)

B. Of. 3132

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA****POSTERGACIÓN**

El Instituto Autárquico de Vivienda, comunica a los interesados que la Licitación Pública N° 27/14 correspondiente a "NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE GAS NATURAL – OBRA COMPLEMENTARIA – RAMAL TOAY EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA", que debería realizarse el día 18 de diciembre a las 9,30 horas se posterga para el día 20 de enero de 2015 a la misma hora

B. Of. 3132

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

<b>PROGRAMA FEDERAL PLURIANUAL DE CONSTRUCCION DE VIVIENDAS</b>							
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA				GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA			
<b>LICITACION PUBLICA - I.P.A.V.</b>							
<b>"NEXO DE INFRAESTRUCTURA DE RED DE GAS NATURAL - OBRA COMPLEMENTARIA - RAMAL TOAY EN LA CIUDAD DE SANTA ROSA</b>							
<b>FECHA DE APERTURA: 20 DE ENERO DE 2015 - 9,30 hs</b>							
<b>PRESUPUESTO OFICIAL : \$ 3.602.000,00</b>							
<b>Nº</b>	<b>LOCALIDAD</b>	<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA</b>	<b>CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA</b>	<b>PLAZO DIAS CORRIDOS</b>	<b>1% GARANTIA LICITACION</b>	<b>VALOR PLIEGO</b>
Nº 27/14	SANTA ROSA	\$ 3.602.000,00	\$ 3.602.000,00	\$ 8.644.800,00	150	\$ 36.020,00	\$ 3.500,00
<b>TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (AGOSTO/2014)</b>							
<b>LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA:</b> INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA							

B. Of. 3132

**INSTITUTO PROVINCIAL AUTÁRQUICO DE VIVIENDA**

<b>PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS</b>							
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA				GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA			
<b>TRECE (13) SOLUCIONES HABITACIONALES EN LA LOCALIDAD DE ARATA - PROGRAMA FEDERAL DE MEJORAMIENTO DE VIVIENDAS</b>							
<b>LICITACION PUBLICA Nº 28/14 - I.P.A.V.</b>							
<b>FECHA DE APERTURA: 20 DE ENERO DE 2015 - 10,00 hs</b>							
<b>PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 717.653,19</b>							
<b>LOCALIDAD</b>	<b>CANT. VIV</b>	<b>PRESUPUESTO OFICIAL</b>	<b>CAPACIDAD TECNICA REQUERIDA</b>	<b>CAPACIDAD CONTRATACION REQUERIDA</b>	<b>PLAZO DIAS CORRIDOS</b>	<b>1% GARANTIA LICITACION</b>	<b>VALOR PLIEGO</b>
ARATA	13	\$ 717.653,19	\$ 717.653,19	\$ 1.076.479,79	240	\$ 7.177,00	\$ 718,00
<b>TODOS LOS VALORES SON A FECHA DE PRESUPUESTO OFICIAL (AGOSTO/2014)</b>							
<b>LUGAR DE CONSULTA, VENTA DE PLIEGOS, RECEPCION Y APERTURA:</b> INSTITUTO PROVINCIAL AUTARQUICO DE VIVIENDA AVDA ARGENTINO VALLE 665 - SANTA ROSA - LA PAMPA							

B. Of. 3132



**VIALIDAD NACIONAL  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**AVISO DE LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 69/14**

**OBRA:** SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS DE BUENOS AIRES, CÓRDOBA, MENDOZA, SAN JUAN, SAN LUIS Y LA PAMPA.-

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES. CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS – IMPRIMACIÓN PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 186.400.000,00 al mes de Junio de 2014.-

**APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00hs.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 23 de Diciembre de 2014.

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) MESES.

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 37.280,00.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067). Capital Federal, Planta baja (Salón de actos) D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:**

Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, 3° Piso - D.N.V

B. Of. 3130 a 3132, 3134 a 3136

**VIALIDAD NACIONAL  
PRESIDENCIA DE LA NACIÓN  
MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL  
INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS  
SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS  
SUBSECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS**

**AVISO DE LICITACIÓN**

La DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD llama a Licitación Pública Nacional la siguiente Obra:

**LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 70/14**

**OBRA:** SEGURIDAD VIAL, SEÑALAMIENTO HORIZONTAL, SEÑALAMIENTO VERTICAL Y ELEMENTOS DE SEGURIDAD EN LA RED NACIONAL CONCESIONADA Y NO CONCESIONADA, EN RUTAS NACIONALES VARIAS DE LAS PROVINCIAS, BUENOS AIRES: (1° y 19°), RÍO NEGRO, LA PAMPA, SANTA CRUZ, TIERRA DEL FUEGO E ISLAS DEL ATLÁNTICO

SUR, DEL CHUBUT Y DEL NEUQUÉN.-

**TIPO DE OBRA:** SEÑALAMIENTO HORIZONTAL DE EJE, BORDES. CARRILES, Y ZONA DE SOBREPASOS PROHIBIDO, EXTRUSIÓN, LÍNEA VIBRANTE, BANDAS ÓPTICO SONORAS – IMPRIMACIÓN PULVERIZACIÓN Y COLOCACIÓN DE ELEMENTOS DE SEGURIDAD.-

**PRESUPUESTO OFICIAL:** \$ 198.500.000,00 al mes de Junio de 2014.-

**APERTURA DE OFERTAS:** Se realizará el día 27 de Enero de 2015 a partir de las 11:00 hs. en forma sucesiva con la Licitación Pública N° 69/14.

**FECHA DE VENTA DEL PLIEGO:** A partir del 23 de Diciembre de 2014.

**PLAZO DE OBRA:** VEINTICUATRO (24) MESES

**VALOR DEL PLIEGO:** \$ 39.700,00.

**LUGAR DE APERTURA:** Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067). Capital Federal, Planta baja (Salón de actos). D.N.V.

**LUGAR DE VENTA Y CONSULTA DEL PLIEGO:**

Subgerencia de Servicios de Apoyo – Avenida Julio A. Roca N° 734/8 (1067) – Capital Federal, 3° Piso - D.N.V

B. Of. 3130 a 3132, 3134 a 3136

## EDICTOS DE MINERÍA

SANTA ROSA, 04 NOV 2014. VISTO: El Expediente N° 8496/09, caratulado: "S/MANIFESTACIÓN DE DESCUBRIMIENTO Y ZONA DE RESERVA DE UN YACIMIENTO DE BENTONITA (2° CAT) SE DENOMINARÁ "MARITO" - T.I: MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L."; Y CONSIDERANDO: Que por Disposición Minera N° 8/13 se ordenó el registro de la manifestación de descubrimiento a nombre de la Empresa MINERA JOSE CHOLINO E HIJOS S.R.L.; Que el Art. 5° de la misma ley establece: "Hágase saber al titular que deberá declarar la ejecución de la labor legal y solicitar mensura y demarcación de pertenencias dentro de los términos legales (Art. 68, 71 y concordantes C.M.), bajo apercibimiento de Ley. Que la Labor Legal debe ejecutarse por imposición del Código de Minería, establecida para demostrar la existencia del yacimiento y es condición indispensable para la mensura y el respectivo otorgamiento del título definitivo de concesión; Que el Código de Minería establece plazos de fondo y de caducidad para su cumplimiento; Que por proveído de fecha 18 de junio de 2014, se intimó al titular de autos a declarar la ejecución de la labor legal del yacimiento de autos; Que a fs. 108 luce presentación del titular de los derechos mineros en la que adjunta a fs. 109/113, ejecución de la Labor Legal y tareas de reconocimiento geológico minero que permitió localizar mineral sub-bentonítico, sin aplicación en la industria; Que por tal motivo la Empresa manifiesta la voluntad de desistir del trámite del yacimiento "MARITO"; Que a fs. 114 ha tomado intervención Asesoría Legal Delegada de la Subsecretaría de Hidrocarburos y Minería y sugiere que en función del estado de autos, sería conveniente instruir la aplicación de los artículos 226, 227, 228, 229 siguientes y concordantes del Código de Minería; Que a fs. 116 Escribanía de Minas informa que el titular de autos manifiesta desistir (abandono en los términos del art. 226 C.M.) del trámite de

la concesión y que en el marco de lo normado en el art. 65 del Decreto Ley 2242, la mina denominada "MARITO", no adeuda Canon Minero como así tampoco registra acreedores (art. 227 C.M.); Que a fs. 117/118 obra informe de Departamento Policía de Minas como resultado de la inspección realizada a la mina de marras, en el que manifiesta que se ha podido observar la correcta ejecución de las tareas de remediación sobre las áreas afectadas por la exploración, por lo cual no hay objeciones que realizar; Que bajo ese esquema, la Autoridad Minera, en el ámbito de facultades legalmente conferidas, considera procedente dictar el Acto Administrativo pertinente; POR ELLO LA AUTORIDAD MINERA DISPONE: 1°) DECLARAR CADUCOS los derechos de la Empresa MINERA JOSÉ CHOLINO E HIJOS S.R.L. respecto de la manifestación de descubrimiento denominada "MARITO" (Expte. 8496/09), en el marco de lo dispuesto en los artículos 226, 227, 228, 229 siguientes y concordantes del Código de Minería, por las consideraciones vertidas en el exordio. 2°) ANULAR el registro de la manifestación de descubrimiento y, por Catastro Minero, PROCEDASE en consecuencia. 3°) PUBLÍQUESE de oficio en el Boletín Oficial por única vez. 4) REGÍSTRESE, NOTIFIQUESE, tómesese nota por Escribanía de Minas y pase a Departamento Asesoría Técnica para su conocimiento y deje constancia del presente acto administrativo en el expediente de Informe de Impacto Ambiental correspondiente. **DISPOSICIÓN MINERA N° 198/14.** Fdo. MATIAS TOSO, SUBSECRETARIO DE HIDROCARBUROS Y MINERÍA GOBIERNO DE LA PAMPA.- Diego A. MASOERO, Escribano de Minas Dirección de Minería.-

B. Of. 3132

## EDICTOS

### MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PÚBLICO

La Coordinación de Fiscalización - Registro de Entidades de Bien Público del Ministerio de Bienestar Social notifica a las Entidades de Bien Público: "Asociación el Labrador", "Grupo Juvenil de General Pico", "Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo día", "Asociación Civil Creatividad y Esfuerzo para la Unidad y el Bienestar con las siglas C.E.U.B.", "Asociación Jóvenes para un Futuro Mejor", "Déjalo Ser", "Ari-Che", "Asociación Misionera Vida Abundante", "Rincón de Luz", "Organización Juvenil Solidaria" y "Asociación Solidaridad", todas con domicilio legal en la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa; que por **Disposición N° 283/14** del 19 de junio de 2014, se dispuso el cese de autorización para funcionar como tal, conforme al artículo 18 del Decreto 132/07. A tales efectos publíquense edictos por tres veces en el Boletín Oficial, art. 47 Decreto 1684/79.

El auto que ordena la medida, en su parte pertinente dice: "SANTA ROSA, 19 de junio de 2014, VISTO...CONSIDERANDO...POR ELLO: LA COORDINACIÓN DE FISCALIZACIÓN REGISTRO DE ENTIDADES DE BIEN PUBLICO DISPONE: Artículo 1° Notifíquese a las entidades el cese de autorización para

funcionar como Entidad de Bien Público.-"Asociación el Labrador", "Grupo Juvenil de General Pico", "Asociación Argentina de los Adventistas del Séptimo día", "Asociación Civil Creatividad y Esfuerzo para la Unidad y el Bienestar con las siglas C.E.U.B.", "Asociación Jóvenes para un Futuro Mejor", "Déjalo Ser", "Ari-Che", "Asociación Misionera Vida Abundante", "Rincón de Luz", "Organización Juvenil Solidaria" y "Asociación Solidaridad", todas con domicilio legal en la ciudad de General Pico Provincia de La Pampa; el cese de autorización para funcionar como Entidad de Bien Público.- A los efectos, publíquese edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial.-Artículo 2°. Regístrese, agréguese copia autenticada a los expedientes de referencia, a tal efecto, publíquense edictos por tres (3) veces en el Boletín Oficial para su publicación y cumplido archívese - **DISPOSICIÓN N° 283/14.** Fdo. Dra. MARÍA SOLEDAD SALLABERRY, Coordinadora de Fiscalización del Registro de Entidades de Bien Público.-

B. Of. 3130 a 3132

### MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN SUBSECRETARÍA DE EDUCACIÓN

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 11096/14 caratulado: "Ministerio de Cultura y Educación - Subsecretaría de Educación - S/"Regularización dominial del terreno donde se encuentra implantado el Colegio Don Eduardo Chapeaurouge (parcela n° 12) de General Pico ", cita y emplaza a la Cooperadora Colegio Don Eduardo E. Chapeaurouge, y/o toda persona o Institución que se considere con derecho sobre el inmueble identificado como Ejido 021 - Circunscripción I - Radio i - Manzana 022 - Parcela 12 - PARTIDA: 600758, de la localidad de General Pico, para que en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, hagan valer sus derechos ante el Poder Ejecutivo, bajo apercibimiento de continuar la tramitación de las actuaciones de referencia. Los edictos a publicarse se harán tres veces en el Boletín Oficial". Centro Cívico, 2° piso, Santa Rosa, La Pampa, 12 de noviembre de 2012.

Prof. Mónica DELL' ACQUA Subsecretaria de Educación.-

B. Of. 3130 a 3132

"El Poder Ejecutivo Provincial en el Expediente Administrativo N° 12945/09 caratulado: MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR.-S/SITUACIÓN DE LA AGENTE GLORIA AZUCENA BLANC.-", cita a la docente Gloria Azucena BLANC para que, en el término de diez (10) días hábiles contados a partir de la última publicación, se presente ante el Despacho de la Subsecretaría de Educación, sito en el Centro Cívico, 2° piso, de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a los efectos de que se notifique del Decreto N° 93/12 del Poder Ejecutivo Provincial, el cual en su parte pertinente dice: **Artículo 1°.-** Aprobar lo actuado por la Instrucción en el Sumario Administrativo ordenado por Resolución N° 072/10 del Ministerio de Cultura y Educación, obrante a fojas 40 del Expediente N° 12945/09, caratulado: "MINISTERIO DE CULTURA Y EDUCACIÓN -

DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN POLIMODAL Y SUPERIOR S/SITUACIÓN DE LA AGENTE GLORIA AZUCENA BLANC.-" **Artículo 2°.-** Aplicar la sanción de Cesantía prevista en el inciso d) del artículo 273 de la Ley N° 643 por resultar su conducta violatoria de lo establecido por el inciso c) del artículo 277 de la mencionada Ley, a la agente Gloria Azucena BLANC, D.N.I. N° 5.972.551.

**Artículo 4°.-** Notifíquese a la interesada.-

Los edictos a publicarse en el Boletín Oficial, se harán durante tres (3) días seguidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 47 del Decreto N° 1684/79 reglamentario de la Ley N° 951 de Procedimiento Administrativo. Centro Cívico 2° piso- Santa Rosa, La Pampa, 01 de diciembre de 2014. Prof. Mónica DELL'ACQUA, Subsecretaria de Educación.-

B. Of. 3132 a 3134

#### MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN SUBSECRETARÍA DE ASUNTOS AGRARIOS

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Jorge Alberto SOLANILLA**, DNI N° 28.063.280, la sanción efectuada por Disposición N° 86/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 107/13 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS NUEVE MIL QUINIENTOS NUEVE CON TRES CENTAVOS (\$ 9.509,03).-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 17 de noviembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 351/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3130 a 3132

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Carlos Alberto PACHECO ALBORNOZ**, DNI N° 17.474.956, la sanción efectuada por Disposición N° 135/13 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 11), del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, y lo emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS SEISCIENTOS OCHO (\$ 608,00).-----El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 17 de noviembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ... POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 353/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3130 a 3132

La Subsecretaria de Asuntos Agrarios notifica a **Luciano Sebastián ROMERO**, DNI N° 35.386.734, la sanción efectuada por Disposición N° 440/12 por infracción a la Ley N° 1194, de acuerdo a lo previsto por el artículo 70, inciso 83) del Decreto Reglamentario N° 2218/94 modificado por Decreto N° 2744/05, actualizada mediante Boleta de Deuda N° 105/13 y los emplaza a que en el plazo perentorio de DIEZ (10) días hábiles contados desde el octavo posterior a la última publicación (art. 47 del Decreto N° 1684/79) ingrese a la cuenta N° 1095/7 de Rentas Generales de la Provincia de La Pampa, a nombre de la Dirección de Recursos Naturales, la suma de PESOS OCHO MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y DOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$ 8.942,50).-----

—El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA, 17 de noviembre de 2014. VISTO: ... CONSIDERANDO: ...POR ELLO: El Subsecretario de Asuntos Agrarios DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 354/14.** FIRMADO: Ing. Agr. Pedro GOYENECHÉ, Subsecretario de Asuntos Agrarios.-----

B. Of. 3130 a 3132

#### DIRECCIÓN GENERAL DE ASISTENCIA FINANCIERA A PYMES

La Dirección General de Asistencia Financiera a PyMES cita y emplaza al Sr. FERNANDO GABRIEL LOYOLA. DNI N° 25.661.844, en su calidad de Beneficiario del crédito otorgado por Resolución N° 824/11, para que comparezca en el plazo de diez (10) días hábiles a la Dirección General de Asistencia Financiera a PyMES a fin de efectuar el pago del saldo resultante del crédito tramitado según Expediente N° 5880/11 DEL MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN bajo apercibimiento de caducidad de los beneficios concedidos e inicio de las acciones legales correspondientes.

El auto que así lo ordena dice: "SANTA ROSA 17 de Noviembre de 2014.

VISTO:..... CONSIDERANDO:.... POR ELLO: La Directora General de Asistencia Financiera a PyMES DISPONE: Publíquese edictos por tres veces en el Boletín Oficial de la Provincia. **DISPOSICIÓN N° 34-14.-** FIRMADO: C.P.N. Beatriz I. LUCERO. Directora General de Asistencia Financiera a PyMES.-

B. Of. 3130 a 3132

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD de la Provincia de La Pampa, domicilio en Avenida Spinetto N° 1221 de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, en el expediente 611/14 caratulado: "ACTA DE CONTRAVENCIÓN N° 1.693, Conductor: **Jonatan Ezequiel Sánchez**, Propietario: Transporte Futuro S.R.L.", notifica a la firma "Transporte Futuro S.R.L." CUIT N° 30-65558588-1, en su calidad de Firma propietaria del Dominio N° DCF-802, (y como responsable solidario de la misma según Art. 57 Ley 24.449), que se ha labrado en su contra Acta de Contravención N° 1.693, de fecha 28/08/2014, por verificarse la circulación de un vehículo (Dominio DCF-802 y BQZ-221), con exceso de carga en eje simple dual, conducta que resulta violatoria de la Ley

Nacional de Transito N° 24.449, así como también de la Ley Provincial N° 1713. El Decreto N° 2055/00, en su Anexo B - Art. 2°- Inc. VI, establece una ecuación para determinar la cantidad de Unidades Fijas que corresponde aplicar por dicho exceso, dando como resultado para este caso la cantidad de 712 U.F, equivalente a 712 litros de nafta especial al precio de venta al público o; que fija el Automóvil Club Argentino de la ciudad de Santa Rosa (La Pampa), vigente al momento de hacerse efectivo el pago. Asimismo, se le notifica que cuenta con un plazo de cinco (5) días hábiles desde la última publicación del presente, para presentar descargo, argumentar y probar lo que estime conveniente para su defensa, debiendo ser presentado en la Sede de esta Repartición o; abonar el importe correspondiente, en igual plazo, equivalente al setenta por ciento (70%), si no fuera reincidente, todo de conformidad a lo que establece la Resolución N° 270/03 Anexo I (Reg. D. P. V). Vencido dicho plazo sin haber presentado descargo o sin haberse acreditado el efectivo pago de la multa, se proseguirá con las actuaciones administrativas pertinentes. Publíquese por tres días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Santa Rosa, 18 del mes de Noviembre de 2014. DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD. Fdo. Ing. Horacio Luis GIAI- Presidente.

B. Of. 3130 a 3132

## AVISOS JUDICIALES

El Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. SANTAMARINA, Secretaría a cargo del Dr. Rubén Capdevielle, de la Primera Circunscripción Judicial, sito en las intersecciones de Av. Uruguay y Av. Perón, Centro Judicial- Edif.. Fueros Sector Civil- Tercer Piso- Bloque de escaleras 1, de la ciudad de Santa Rosa, comunica en autos: "**VOLSKWAGEN S.A DE AHORROS PARA FINES DETERMINADOS C/ GAMBULLI, FABIAN S/ Ejecución Prendaria**" Expte. N° (Y 99919), que el Martillero Público Juan Daniel Sosa, Col. 397, con domicilio en calle Rivadavia N° 146, rematará el día 29 de Diciembre de 2014 a las 11:00hs, en calle Rivadavia N° 146, lo siguiente: un automotor marca Volkswagen Modelo 413-Gol Trend 1.6, año 2.010, dominio IZN 168. BASE: \$ 20.113,21 (art. 551 inc. 1° del CPCyC), AL CONTADO Y AL MEJOR POSTOR. Deudas por patentes: \$ 3.920,87 (Fs. 54), serán a cargo del adquirente las devengadas a partir de la toma de posesión (art. 541 CPCC). COMISIÓN: 10%, **Sellado** 1% a cargo del comprador. REVISAR: Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y por dos días en diario "La Arena" o "El Diario". Fdo. Dr. Evelio SANTAMARINA Juez. Prof. Interv.: Dra. Fernanda De La Iglesia, con domicilio en calle 25 de Mayo N° 45. Santa Rosa, 09 de Diciembre del 2.014.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3132

El Juzgado Nacional de Primera Instancia en lo Comercial N° 4, a cargo del Dr. Héctor Hugo VITALE, Secretaría N° 8, interinamente a cargo de la Dra. Josefina CONFORTI, sito en Av. Diagonal Roque Sáenz Peña 1211, Piso 2°, C.A.B.A. comunica por cinco días que con fecha

29/10/2014 se ha abierto el **concurso preventivo de URBANO EXPRESS ARGENTINA S.A.**, (CUIT 30-70828643-1) Expte. Com. 32339/2014 designándose como síndico Clase A- el Estudio Stupnik, Stupnik y Varnavoglou con domicilio en Paraná 783, Piso 9°, C.A.B.A. ante quien los acreedores por causa o título anterior a la presentación en concurso (10/10/2014) deberán presentar las peticiones de verificación y los títulos justificativos de sus créditos conforme el art. 32 de la Ley 24.522 hasta el día 24/02/2015 en el horario de 12 a 18 hs. La Sindicatura presentará los informes previstos en los arts. 35 y 39 de la Ley 24.522 los días 14/04/2015 y 28/05/2015 respectivamente. La audiencia informativa -en su caso- tendrá lugar en la Sala de Audiencias del Juzgado el día 09/11/2015 a las 10.00 hs. Publíquense edictos durante cinco días en el Boletín Oficial de la Provincia de La Pampa. Buenos Aires 7 de Noviembre de 2014. Josefina CONFORTI Secretaria Interina Héctor Hugo VITALE Juez.- B. Of. 3128 a 3132

Juzgado de Ejecución, Concursos y Quiebras N° 1, a cargo del Dr. Evelio J. E. Santamaría, Juez, Secretaría de Ejecución a cargo del Dr. Rubén D. Capdevielle, sito en el Centro Judicial con asiento en la intersección de las Avdas. Uruguay y Perón, Edificio Fuero Civil, bloque de escaleras N° 1, 3° piso de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa en los autos caratulados: "**TARJETA NARANJA S.A. C/ DIAZ, MAURICIO EDUARDO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte. **104.844**, se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial (una publicación) y en "La Arena" y/o "El Diario" (una publicación), citando a Mauricio Eduardo DIAZ (D.N.I. 31.760.705) fin de comparezca personalmente a la sede de este Juzgado, a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye, bajo apercibimiento de dársela por reconocida si injustificadamente dejare de concurrir, o aun concurriendo, no contestaren forma categórica en la audiencia y designarle al defensor de ausentes en turno, para que asuma su representación. Fdo.: Evelio J.E. Santamaría, Juez Profesional interviniente: Dra. Adriana B. RIZZO, domiciliada en Calle Escalante N° 798 de la Ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Secretaría, Santa Rosa 11 de diciembre de 2014.- Rubén CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3132

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería de la III Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, a cargo del Dr. Gerardo R. BONINO, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Elías Darío MELAZZI, con asiento en Victoriano Rodríguez N° 828 -1° piso de la ciudad de General Acha, Provincia de La Pampa, en los autos caratulados: "**TARJETA NARANJA S.A. C/ GONZALEZ JORGE GUSTAVO S/ PREPARA VIA EJECUTIVA**", Expte. **V 14.140/14**, se ha dispuesto la publicación en el Boletín Oficial (una publicación) y en "La Arena" y/o "El Diario" (por dos días), citando a Jorge Gustavo GONZALEZ (D.N.I. 27.473.427) a fin de comparezca personalmente a la sede de este Juzgado, en el horario de 08 a 12 horas, a reconocer o desconocer la firma que se le atribuye y documental presentada por TARJETA NARANJA S.A. y se presente a estar a derecho, dentro del

plazo de CINCO DIAS, a partir de la última publicación y con más la ampliación que corresponda en razón de la distancia (Art. 150 CPCyC), bajo apercibimiento de designar a la Sra. Defensora General para que asuma su representación. (Art. 325, 137 y 138 del CPCyC).- Profesional interviniente: Dra. Adriana B. RIZZO, domiciliada en Calle Martínez de Hoz N° 617 esquina Balcarce de la localidad de General Acha, La Pampa.- Secretaría, General Acha, 2 de diciembre de 2014.- Fdo. Elías Darío MELAZZI. Secretario.-

B. Of. 3132

El Juzgado Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la Segunda Circunscripción Judicial Secretaría de Ejecución, Concursos y Quiebra con asiento en calle 9 esquina 22, planta baja, General Pico, a cargo del Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ, Juez, Secretaría cargo de la Dra. María Celestina LANG. con asiento en esta ciudad de General Pico, en los autos caratulados: **BANCO DE LA PAMPA C/SALINAS JAVIER BENJAMIN S/ EJECUTIVO, Expte. 43891/14** cita y emplaza a SALINAS JAVIER BENJAMIN DNI 32.755.965 para que en el término de cinco días corridos, comparezca a estar a derecho. El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: //neral Pico, 18 de noviembre de 2014.- Y VISTO.... CONSIDERADO'... RESUELVO: II) Habiendo manifestado la actora bajo juramento que ignora el domicilio del demandado Javier Benjamín SALINAS, D.N.I. 32.755.965 pese a las gestiones realizadas, publíquense edictos en el Boletín Oficial (una publicación) y en el Diario La Reforma y/o diario La Arena a elección del actor (dos publicaciones) arts. 137 y 138 CPR., citando al nombrado para, que en el plazo de cinco días, comparezca a estar a derecho e intimésele de pago por la suma de \$10.368,20 con más la de \$4.200,00 presupuestada provisoriamente para intereses y costas, bajo prevención de nombrarse a la Defensora General para que lo represente en el juicio (arts.137, 138, 139 y 325 del C.Pr.).-Firmado. Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ JUEZ-Profesional interviniente: Dra. Silvana Matilde BOGETTI, calle 11 N° 622, General Pico, La Pampa. SECRETARIA, 25 de Noviembre de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3132

El Juzgado de Ejecución Concursos y Quiebras N° UNO de la 1ª Circunscripción Judicial de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa, a cargo del Dr. Evelio J.E. SANTAMARINA, Juez, Secretaría Única a cargo del Dr. Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario, sito en Avda. Perón intersecc. Avda. Uruguay, Centro Judicial, Edificio Fueros Sector Civil, bloque de escalera n° 1-3° piso-, en autos caratulados **"DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS c/ ARGENTINA CALZADO S.R.L. y Otro S/ Apremio" Expte.: Y-90747** cita al demandado Sra. Inés ALVARES (DNI. N° 24.933.081) para que dentro del plazo de cinco días a partir de la última publicación, se presente a estar a derecho y constituya domicilio, bajo apercibimiento de dar intervención al Defensor General en turno para que asuma su representación. A tales fines publíquense edictos por dos veces en el Boletín Oficial y por dos días no consecutivos en el diario "La Arena" -o "El Diario" -. Profesional interviniente Dr. Hernán PEREZ ARAUJO,

Procurador de Rentas, Piso 3° Casa de Gobierno, Santa Rosa, La Pampa. SECRETARÍA, 19 de octubre de 2014.- Rubén D. CAPDEVIELLE, Secretario.-

B. Of. 3131 - 3132

El Juzgado de 1° Instancia Civil y Comercial, Laboral y de Minería n° 1, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Jueza, Secretaría a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante, de la 1° Circunscripción Judicial de La Pampa, con asiento en el "Centro Judicial", Edificio Fuero Civil, Bloque de Escaleras n° 1, planta baja, sito en Av. Perón esq. Av. Uruguay de Santa Rosa, cita y emplaza a SOCIEDAD M. GOMEZ ORTIZ y COMPANIA por cinco días a contar desde la última publicación para que se presente a estar a derecho, bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes para que lo represente, en autos **"Bernón, Cristian Sebastián c/ M. Gómez Ortiz y Compañía s/ Ordinario" (Expte C-105.390)**, mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un diario del medio. Profesional interviniente: Florencia RABARIO, Gral. Pico n° 697 de Santa Rosa.- Santa Rosa, 28 de noviembre de 2014, Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3132

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5, de la 1° Circ. Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo del Dr. Claudio Daniel SOTO Juez Sustituto, Secretaría Única a cargo de la Dra. Daniela ZAIKOSKI, a través de la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos días en el diario La Arena y/o El Diario, cita y emplaza por 10 días al Sr. Pablo SERÚ, para que se presente a contestar la demanda instada en su contra en autos: **"MIOLO, Noemí Esperanza c/SERÚ, Pablo y Otro s/Ordinario (Usucapión) Expediente Número C-97.095.** Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655 piso 7° dpto. "D", Santa Rosa La Pampa.- Secretaría 10 de septiembre de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3132

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 4, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, sito en calle Inter. Avda. Uruguay y Perón-Centro Jud-Edificio Fueros Sector Civil-1° Piso-Bloque de Escaleras N° 1 de la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, Secretaría Única, a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, en autos caratulados: **"OJEDA, Mariano Antonio C/SUCESORES de CORDOBA, Francisco Hipólito S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL" (Expte. N° C 105356/14)** cita y emplaza por diez (10) días a partir de la última publicación a los Sucesores de Francisco Hipólito CORDOBA, para que dentro de dicho plazo se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente.- El auto que ordena el presente en su parte pertinente dice: "Santa Rosa, 3 de diciembre de 2014.- (...).- De la acción que se deduce que tramitará por las normas del juicio ordinario (art. 313 del CPCC), córrase traslado a los Sucesores de Francisco Hipólito CORDOBA por el término de 10 días, a quienes se cita y emplaza para que dentro de

dicho plazo la contesten y comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de caducidad del derecho no ejercido y de lo prescripto en el art. 338 2º párrafo del CPCC.- Visto lo que surge del informe de la Secretaría Electoral, cítese a los Sucesores de Francisco Hipólito CORBODA por medio de edictos que se publicarán por una vez en el Boletín Oficial de esta provincia y dos días en el diario "La Arena" y/o "El Diario" a fin de que dentro del plazo de diez días a partir de la última publicación, se presenten a estar a derecho en estas actuaciones, bajo apercibimiento de designarles Defensor de Ausentes para que los represente.- (...)-" Fdo. Dra. Fabiana B. BERARDI.- Jueza.- Profesional interviniente Dra. Marina Fabiana MARASCHIO, Uruguay N° 896.- Santa Rosa, La Pampa, 5 de diciembre de 2014.- Dra. Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3132

Juzgado de Primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la Segunda Circunscripción Judicial, a cargo del Dr. Roberto M. IBAÑEZ, Secretaría Única, a cargo del Dr. Guillermo Horacio Pascual en autos caratulados: **"SOLIS, Wenceslao S/SUCESIONES" expte. N° V-44.782**, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don WENSCHENLAO SOLIS, a fin de que comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponde, de acuerdo a la siguiente resolución: "//neral Pico, 07 de Noviembre de 2.014.-...Abrese el proceso sucesorio de WENSCHENLAO SOLIS ( acta de defunción de fs. 5 ).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes a fin de que - dentro del término de treinta días corridos - comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario La Reforma...( art. 675 2º del C.Pr. ).-...- Dr. ROBERTO M. IBAÑEZ, JUEZ".- Profesionales intervinientes: ESTUDIO PASCUAL, calle 22 N° 385 General Pico, La Pampa.- Secretaria, 02 de Diciembre de 2.014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3132

El Juzgado de 1º Inst. en lo Civ. Com. Lab y de Min N° 2, a/c de la Dra. María del Carmen GARCÍA, Secretaría única a/c de la Dra. Silvia Rosana FRENCIA, de la 1º Circ. Jud. de la Pcia. La Pampa, sito en Centro Judicial -Edificios Fueros Sector Civil- Bloque Esc. N° 1 -planta baja de la ciudad de Santa Rosa (LP), en los autos caratulados: **"VARGAS, Ramona S/Sucesión (AB- Intestato)" Expte. A-104743** citándose a todos los que consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 Cód. Proc.), procediéndose a la publicación de edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario El Diario o La Arena y/o La Reforma. Fdo. Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez Subrogante.- Prof. Interv. Dra. Magali M. TARDITI 25 de Mayo N° 155.- Santa Rosa, 12 de noviembre de 2014 (L.P.).- FRENCIA, Silvia Rosana, Secretaria.-

B. Of. 3132

El Juzgado de primera instancia Civil, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana FERNÁNDEZ, Juez,

Secretaria Única a cargo de Laura M. DIAB. Secretaria Subrogante sito en Avda. Uruguay, intersección con Avda. Perón, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras n° 1, Planta Baja, de la ciudad de Santa Rosa (L.P.) cita a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Omar Raúl CASARROTA y/o Raúl Omar CASARROTA y/o Raúl Omar CASARROTA (LC 5267480), para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten en autos **"CASARROTA, OMAR RAÚL SUCESIONES" Expte. n° V 103.572**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Nicolás CASSULLO y/o Román MOLIN con domicilio legal en calle Garibaldi N° 584 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un periódico del medio. Santa Rosa 26 de noviembre de 2014.- Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3132

El Juzgado de primera instancia n° 3 Civil, Comercial, Laboral y de Minería, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Carlos Antonio FELICE (D.N.I. 7.346.602) e/a **"FELICE, Carlos Antonio S/Sucesiones" V 105672**, para hacer valer sus derechos. Profesional: Dres. Román MOLIN y Marcelo Juan MOLIN con domicilio procesal en calle Garibaldi n° 584 de ésta ciudad. Publíquese por un día en Boletín Oficial y dos en un diario local.- Santa Rosa (L.P.) 3 de diciembre de 2014. Esteban Pablo FORASTIERI, Secretario.-

B. Of. 3132

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Número TRES, Secretaría UNICA de la Segunda Circunscripción Judicial, con asiento en esta ciudad, en autos caratulados: **"OTAMENDI, Anastasio s/SUCESION AB-INTESTATO", Expte. Número 44933/14**, cita y emplaza por treinta días corridos a herederos y acreedores de Don Anastasio OTAMENDI, a fin que se presenten a hacer valer sus derechos, conforme a la resolución que en lo pertinente se transcribe y dice: //neral Pico, 2 de diciembre de 2014.- ... Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (partida de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Anastasio OTAMENDI.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diario "La Reforma" (art. 675 C.Pr.).-...Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.- Juez". PROFESIONAL INTERVINIENTE: Estudio Jurídico MARTIN & ABDO, con domicilio en calle 15 número 955, Primer Piso, Oficinas 15-17, General Pico. SECRETARIA, 05 DICIEMBRE DE 2014.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3132

El Juzgado de primera Instancia Civil, Comercial, Laboral y Minería Nro. Uno de la Primera Circunscripción Judicial, sito en esta ciudad de Santa Rosa, intersección de AV. Perón y Av. Uruguay, Ciudad Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de escaleras N°1, Planta Baja, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura DIAB –Secretaria Subrogante- en autos caratulados **"FERNANDEZ ELIA S/Sucesiones", Expte. N° V-1 03.321**, con asiento en la ciudad de Santa Rosa provincia de La Pampa, cita y emplaza a todos los

que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, Doña Elia FERNANDEZ, para que en el plazo de treinta (30) días lo acrediten. Publíquese por una (1) vez en el Boletín Oficial y dos (2) veces en el periódico "El Diario". Prof. Interviniente Dra. Carina Mercedes SALVAY con domicilio en calle Rivadavia N°335, Planta Baja, Oficina 1, de esta ciudad de Santa Rosa. Secretaría, 29 de octubre de 2014.- Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3132

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería N° DOS de la 2ª Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento la ciudad de General Pico, Secretaría Civil y Comercial, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de doña María Isidora GARCIA HONORATO, a fin de que comparezcan en autos "**GARCIA HONORATO MARIA ISIDORA s/ SUCESIONES**" Expte N° V 42.179, a los fines de hacer valer sus derechos., conforme el siguiente decreto: //neral Pico, 23 de Agosto de 2013.-Abrese el proceso sucesorio de GARCIA HONORATO MARIA ISIDORA (acta de defunción de fs. 5., DNI N° 93674159).-Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del actor (art.675 inc.2° del C.Pr.). Profesionales Intervinientes: Dres. Fernando L. SAVID BUTELER y Agustín SAVID FRONTERA. Av. San Martín n° 85. Secretaría 05 de marzo de 2014.- Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3132

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaría a cargo de la Dra. Laura M. DIAB (Secretaria Subrogante), de la 1° Circunscripción Judicial de esta Pcia. de La Pampa, sito en Intersección de Avdas. Uruguay y J. D. Perón (Centro Judicial- Edificio Fueros- Sector Civil- Bloque de Escaleras N° 2- Planta Baja), en los autos caratulados "**DALGALARRONDO Ana María s/ Sucesiones**", Expte. N° V105049/14, cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Doña Ana María DALGALARRONDO para que lo acrediten dentro del plazo de 30 días corridos. Publíquese los edictos una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio. Profesionales intervinientes Dres. Enzo A. RODRIGUEZ DIEGUEZ y Norma B. BONKOWSKI, Rivadavia N° 645 Santa Rosa, La Pampa, Secretaría, 2 de Diciembre de 2014.- Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3132

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería n° CUATRO, perteneciente a la Primera Circunscripción Judicial de la provincia de La Pampa, a cargo de la Dra. Fabiana Beatriz BERARDI, Jueza. Secretaría Única a cargo de la Dra. Adriana PASCUAL, con asiento en Centro Judicial de Santa Rosa. Edificio Fueros.- Sector Civil.-Primer Piso.-, de la ciudad de

Santa Rosa La Pampa, en los autos caratulados: "**GADER Noemí s/ Sucesiones**" (Expte. n° V 98.920), cita y emplaza mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y atento lo dispuesto en el Art. 675 inc. 2° del C.P.C.C., por dos días en el diario La Arena. A todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante. Dña. Noemí GADER (L.C.: 5.590.193), para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos a partir de la última publicación (Art. 675 del C.P.C.C.).- Profesional interviniente: Dr. Guillermo César BARRETO.- Domicilio: Raúl B Díaz n° 1303 Dpto. 2.- Santa Rosa.- La Pampa. SECRETARIA, 27 de Octubre de 2014.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3132

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 1, de la 1° Circunscripción Judicial, Prov. de La Pampa, a cargo del Dra. Susana E. FERNANDEZ -Juez-, Secretaría única a cargo de la Dra. Laura DIAB -Secretaria Subrogante- a través de la publicación por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena, cita y emplaza por 30 días a quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por Don Ángel Ignacio MARTINEZ , en autos: "**MARTINEZ, Ángel Ignacio s/Sucesiones**" expediente número V-104229. Profesional Interviniente: Dr. Mariano GUIJARRO ARZUAGA, Garibaldi N° 655, piso 7° Of. "D", Santa Rosa La Pampa. Secretaría, 31 de octubre de 2014.- Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3132

El Juzgado de Ira. Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° CUATRO, a cargo de la Dra. Fabiana B. BERARDI, Jueza de Primer Instancia, Secretaria a cargo de la Dra. Ángela Adriana PASCUAL, Secretaria, de la Primera Circunscripción Judicial sito en Centro Judicial: Edificio Fueros, Sector Civil, Primer Piso, Bloque de Escaleras N°1, de la ciudad de Santa Rosa, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante Sabino Oscar GONZALEZ, L.E. N° 4.029.519, según resolución dictada en autos: "**GONZALEZ, Sabino Oscar s/ Sucesión**", Expte. N° V 105068/14. "Santa Rosa, 4 de noviembre de 2014... Atento lo que surge de los mismos y del certificado de defunción adjuntado, declárase abierto el juicio sucesorio de SABINO OSCAR GONZALEZ, procediéndose a la publicación de edictos por un día en el Boletín Oficial y dos en los diarios "El Diario" o "La Arena", citándose a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el referido causante, para que dentro del plazo de treinta días lo acrediten (art. 675 cód. proc.)-... Fdo.: Dra. Fabiana B. BERARDI. Jueza". Prof. Interv.: JUAN CARLOS GARAT, domicilio Rivadavia 335,1° piso, of. "1", de Santa Rosa.-----Santa Rosa, 06 de noviembre de 2014.- Adriana PASCUAL, Secretaria.-

B. Of. 3132

El Juzgado Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° 5 de la 1ª Circ. Judicial sito en la intersección de Avdas. Uruguay y Perón, Edificio Fueros - Sector Civil - 1er. Piso, Centro Judicial, de la ciudad de Santa Rosa, a cargo del

Dr. Claudio D. Soto, Juez Sustituto, Secretaría a cargo de la Dra. Daniela Zaikoski, en autos "**DOMINGUEZ, Felipe Manuel s/Sucesiones**" Expte. N° 105069; cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Don Felipe Manuel Domínguez, LE 7.349.344, para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos. Publíquense los edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en el diario "La Arena" o "El Diario" (Art. 675 CPCC). Prof. interv. Dr. Javier D. RENAUDO, domicilio H. Lagos N° 356 5°J, Santa Rosa, La Pampa. Secretaría 02 de diciembre de 2014.- Dra. Daniela María J. ZAIKOSKI, Secretaria.-

B. Of. 3132

El Juzgado de Primera Inst. en lo Civ., Com., Lab. y de Min. N° UNO, de la IIIª Circ. Judicial, Sec. a cargo del Dr. Gerardo Román BONINO, Juez, Sec. a cargo del Dr. Elías D. MELAZZI, Secretario, con asiento en calle V. Rodríguez N° 828, P.A., de Gral. Acha (L.P.), en los autos: "**WAIJEL, Delia Cristina S/ Sucesión**", Expte N° V14113/14, cita y emplaza por 30 días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante, WAIJEL, Delia Cristina, D.N.I. N° 9.876.995, a fin de que comparezcan en autos (Art. 675 inc. 2° del CPCyC). El auto que ordena el presente dice: "General Acha, 3 de noviembre de 2014. ..., publíquense edictos que aparecerán por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario... y/o periódico "El Diario", de esta pcia.,.... -Fdo. Dr. Gerardo Román BONINO, Juez". Prof. interviniente: Dres. Claudio A. FUENTES-MIRASSÓN y Carolina M. MARTINEZ, Martínez de Hoz N° 779, Gral. Acha (L.P.) - Secretaría, 12 de Noviembre de 2014.- Dr. Elías Darío MELAZZI, Secretario.-

B. Of. 3132

El Juzgado Regional Letrado de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la calle 17 N° 1130 de la localidad de Victorica, en autos caratulados "**SOSA AGUSTIN S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte N° V-1/6225/14 cita y emplaza por treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante. La resolución en su parte pertinente dice: "Victorica, 2 de diciembre de 2014... Mediante edictos a publicarse por una vez en el Boletín Oficial y dos en el diario La Arena de la ciudad de Santa Rosa, cítase a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que lo acrediten dentro del plazo de treinta (30) días corridos... Firmado: Dr. Carlos Roberto ESPÍNOLA, Juez Regional Letrado. Dra. Carina COLANERI, Secretaria. Profesional Interviniente Dr. Darío Alejandro SOSA. Calle 15 N° 952, Victorica, La Pampa.- Darío Alejandro SOSA, Abogado.-

B. Of. 3132

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, y Minería N° 2 de la Segunda Circunscripción Judicial con asiento en esta ciudad de General Pico, Secretaría Civil, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de don Manuel PANADEIROS GARCIA para que comparezcan a estar a derecho en los autos caratulados: "**PANADEIROS GARCIA MANUEL S/ SUCESIONES**" Expte. N° 44.889/14. La providencia que así lo dispone

dice: "General Pico 21 de Noviembre de 2014.- Abrese el proceso sucesorio de Panadeiros García Manuel (Acta de defunción de fs.5) DNI. 92.914.680. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que dentro del término de treinta días corridos comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda...Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC). Fdo. Dr. Rodolfo Fabián Rodríguez. Juez.- Profesional interviniente: Dr. Galo C. ACHAR, calle 28 N° 573.- Secretaría, 28 de noviembre de 2014. Dra. Lorena B. RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3132

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral, y de Minería n° UNO de esta ciudad a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ, Secretaria Única a cargo de la Dra. Marcia A. CATINARI, con asiento en la intersección de Avenidas Perón y Uruguay de esta ciudad (Centro Judicial-Edificio Fueros-Sector Civil-Bloque de escaleras N° 1, Planta Baja), en autos "**VILLEGAS, Rita Margarita s/Sucesión**" Expte. n° V 97951, cita y emplaza por el término de treinta días corridos a todos los que se consideren con derecho a los bienes de quien en vida fuera Rita Margarita VILLEGAS. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y dos días en un periódico del medio. Profesional Interviniente: Dra. Débora Ianina TAMAME, domiciliada en calle Leandro N. Alem n° 196 de la ciudad de Santa Rosa, La Pampa.- Santa Rosa 11 de agosto de 2014.- Marcia CATINARI, Secretaria.-

B. Of. 3132

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número DOS, Secretaría Civil y Comercial de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos "**ALLOCHIS JOSE ALBERTO S/ SUCESIONES**", Expte. 44779, cita y emplaza por treinta días a quienes se consideren con derecho a los bienes de JOSÉ ALBERTO ALLOCHIS. La resolución que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "General Pico, 20 de noviembre de 2014...Ábrese el proceso sucesorio de ALLOCHIS JOSE ALBERTO (acta de defunción de fs.5) DNI N° M 8.010.484.- III. Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que - dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- V. Publíquense edictos por una vez en el Boletín Oficial y en dos en el diario La Reforma y/o La Arena y/o El Diario a elección del actor (art. 675 inc. 2° del CPCC)...".Firmado: Dr. Rodolfo Fabián RODRIGUEZ. JUEZ. Profesionales Intervinientes: Dres. SERGIO ADRIAN ESCUREDO – CLAUDIA CRISTINA GUAZZARONI. Calle 20 N° 455. General Pico, 2 de diciembre de 2014.- Dra. Lorena B RESLER, Secretaria.-

B. Of. 3132

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial y de Minería Número UNO, Secretaría Única de la Segunda Circunscripción Judicial de la Pcia. de La Pampa, en autos "**DIAZ Elisa Lilian S/ SUCESION AB INTESTATO**" Expte. 44942/14, cita y emplaza por treinta días a todos



los que se consideren con derecho a los bienes de ELISA LILIAN DIAZ. El proveído que ordena el edicto, en su parte pertinente, dice: "///neral Pico, 28 de noviembre de 2014.- ...Abrese el proceso sucesorio de ELISA LILIAN DIAZ (acta de defunción de fs. 5).- Citase y emplazase a todos los que se consideren con derecho a los bienes, a fin de que -dentro del término de treinta días corridos- comparezcan a estar a derecho y a tomar la participación que por ley les corresponda.- Publíquense edictos en el Boletín Oficial y diarios La Reforma y/o La Arena y/o El Diario, a elección del peticionante (Art. 675 inc. 2° del C.Pr.).- ...Firmado: DR. ROBERTO M. IBAÑEZ, JUEZ-Profesionales Intervinientes: Dra. CLAUDIA CRISTINA GUAZZARONI - Dr. SERGIO ADRIÁN ESCUREDO. Calle 20 nro. 455. General Pico, 09 de diciembre de 2014.- Dr. Guillermo Horacio PASCUAL, Secretario.-

B. Of. 3132

El Juzgado de 1° Instancia en lo Civil, Comercial, y de Minería n° TRES, de la 2° Circunscripción Judicial de la Provincia de La Pampa, con asiento en la ciudad de General Pico, Secretaría Única, cita y emplaza por 30 días a herederos y acreedores de don Rubén Eleodoro ARRIETA, a fin de que comparezcan en autos "**ARRIETA Rubén Eleodoro s/ SUCESIONES**", Expte N° V 44.878, a los fines de hacer valer sus derechos., conforme el siguiente decreto: //neral Pico, 19 de noviembre de 2014. - Habiéndose justificado el carácter de parte legítima, así como la defunción del causante (certificado de fs. 6), ábrese el proceso sucesorio de Rubén Eleodoro ARRIETA. Publíquense edictos en el Boletín Oficial y en el diario La Reforma (art. 675 C.Pr.).- Fdo. Dr. Mariano Carlos MARTIN.- Profesionales Intervinientes Dr. Fernando L. SAVID BUTELER y Agustín SAVID FRONTERA. Av. San Martín n° 85. Secretaría 21 de noviembre de 2014.- Viviana Lorena ALONSO, Secretaria.-

B. Of. 3132

El Juzgado de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° UNO, de la 1° Circunscripción Judicial sito en Av. Uruguay N° 1097, Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Bloque de Escaleras 1, Planta Baja de Santa Rosa, e/a: "**ORTEGA, Oscar Ovidio S/Sucesiones**", Exp. V 102792, cita y emplaza por (30) días corridos contados desde la última publicación a todos los que se consideren con derecho a los bienes dejados por Oscar Ovidio ORTEGA, DNI N° 5.267.793, mediante edictos a publicarse, por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en "El Diario".- (Fdo.) Dra. Susana E. FERNANDEZ, Jueza".- Profesionales: Marta SÁNCHEZ ALUSTIZA e Iván Gabriel POGGIO, Villegas N° 780.- Santa Rosa, 5 de diciembre de 2014, Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.

B. Of. 3132

El Juzgado en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Uno, de la Primera Circunscripción Judicial, con asiento en el Centro Judicial, Edificio Fueros, Sector Civil, Planta Baja de Santa Rosa (LP), a cargo de la Dra. Susana E. FERNÁNDEZ - Juez. Dra. Laura M DIAB. Secretaria Subrogante, en autos caratulados: "**BERTUZZI Silvina Gabriela s/ SUCESIONES. Expte. V 104933.**" cita y emplaza a todos los que se consideren con derecho a los

bienes dejados por la causante Silvina Gabriela BERTUZZI. DNI 21.021.316 para que lo acrediten dentro del plazo de treinta días corridos contados desde la última publicación mediante edictos a publicar por una vez en el Boletín Oficial y dos veces en un periódico del medio (art. 675 CPCC) Prof. Interviniente Marta SÁNCHEZ ALUSTIZA e Iván G. POGGIO, domicilio Villegas N° 180. Santa Rosa, La Pampa. Secretaría, 9 de diciembre de 2014. Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3132

El Juzgado, de Primera Instancia en lo Civil Comercial, Laboral y de Minería número UNO de la Primera Circunscripción Judicial sito en Avda. Uruguay 1097 edificios fueros, sector civil, bloque de escaleras n° uno, planta baja, Santa Rosa, La Pampa, a cargo de la Dra. Susana E. FERNANDEZ, Juez, Secretaría Única a cargo de la Dra. Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante; en los autos caratulados: "**IBARRA FRANCISCO s/Sucesiones expte. núm. V 105106/2014**", cita y emplaza a estar a derecho por el término de treinta días a todos los que se consideren con derecho sobre los bienes dejados por el causante, Francisco Ibarra L.E. 01.558.143, (art. 675 C.P.C.). Profesional Interviniente Dra. María B. NEVEU, Moreno 425, Santa Rosa, 4 de Diciembre de 2014. Susana E. Fernández Jueza. Laura M. DIAB, Secretaria Subrogante.-

B. Of. 3132

## JURISPRUDENCIA

Tengo el agrado de dirigir a Usted el presente en Legajo n° 27499/0 caratulado "**MPF C/PESSACQ GUSTAVO ADRIAN-DIBIN HECTOR JOSE S/ROBO CALIFICADO**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Daniel Alberto RODA, D.N.I. N° 27.112.043, de la actuación, con fecha 23 de septiembre del año en curso, que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 23 de Septiembre de 2014.- De la solicitud de sobreseimiento planteada por el Fiscal interviniente, Dr. ORDAS Carlos René, y teniendo en cuenta lo establecido en el Art. 288 del C.P.P., fórmese expediente principal y posteriormente, CÓRRASE VISTA a las partes, en los términos del Art. 289 del C.P.P., por el plazo común de cinco días.-Fdo.: Carlos A. VICENTE \_ Prosecretario - Oficina Judicial.- CÚMPLASE.

B. Of. 3131 - 3132

Tengo el agrado de dirigir a Usted el presente en Legajo n° 30420/0 caratulado "**Juzgado Federal de Santa Rosa remite incompetencia en razón de la materia**", a efectos de solicitarle se publique durante dos días en el Boletín Oficial, la notificación de Gustavo Daniel TORRES D.N.I n° 21.526.314, de la actuación, con fecha 15 de agosto del año en curso, que a continuación se transcribe: "Santa Rosa, 15 de agosto de 2014.-VISTO: El presente Legajo n° 30420, caratulado: "TORRES, Gustavo Daniel s/falsificación de sellos timbres y marcas"; y CONSIDERANDO: Que se inician las presentes actuaciones, el día 7 de octubre de 2010, en circunstancias en que personal de la Comisaría de Catrillo, Pcia. de La Pampa, realizaba un control vehicular,

constatando que en el automotor Renault 12, dominio TEE 570, conducido por Gustavo Daniel Torres, se encontraba la numeración del chasis adulterada.- Que teniendo en cuenta la fecha de comisión del hecho a investigar, la norma penal en que encuadraría la conducta del presunto imputado (art. 289 inc. 3° del C.P.), el monto de la pena máxima prevista para tal delito y que no existen causas que interrumpan la prescripción de la acción penal (art. 67 4° pfo. del Código Penal), corresponde, de acuerdo a las disposiciones de los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del mismo texto legal, declarar extinguida la acción penal por prescripción y, en consecuencia, ordenar el archivo de las presentes actuaciones (art. 175 2do. párrafo del C.P.P.) por no poderse proceder.- Por ello RESUELVO: 1.-) Declarar extinguida la acción penal por prescripción, con relación al hecho investigado en este Legajo n° 30420, por aplicación en lo dispuesto en los arts. 59 inc. 3° y 62 inc. 2° del C.P.- 2.-) Ordenar el archivo de las presentes actuaciones. Notifíquese y oportunamente remítase al Archivo de los Tribunales.-" Fdo.: María Florencia MAZA - Jueza de Control- Primera Circunscripción Judicial.

B. Of. 3132-3133

## SECCIÓN COMERCIO, INDUSTRIA Y ENTIDADES CIVILES

### CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA

#### RESOLUCIÓN N° 191/2014

Santa Rosa, 9 de diciembre de 2014

#### VISTO:

La Ley 1232, la Resolución N° 8/93 del Directorio de la Caja de Previsión Profesional de la Pampa, la Ley 2667 y su reglamentación en la Asamblea Anual Ordinaria del 30/06/2014; y

#### CONSIDERANDO:

Que el calendario electoral fijado por la Ley Orgánica de la Caja de Previsión Profesional prevé el llamado a elecciones para proceder a la renovación de los integrantes del Directorio y a la designación de los Delegados a la Asamblea de cada una de las profesiones que integran el sistema;

Que los profesionales jubilados tendrán los mismos derechos a los fines de la integración y participación en las Asambleas y Directorios;

Que deben fijarse los plazos dentro de los cuales se cumplirán las distintas etapas del proceso electoral convocado;

Que procede la designación de los integrantes de la Junta Electoral que tendrá como función la organización del proceso electoral;

#### POR ELLO:

### EL DIRECTORIO DE LA CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL RESUELVE

**Artículo 1°:** Convocase a las siguientes profesiones: Ingenieros, Arquitectos y Técnicos o Maestros Mayores de

Obra matriculados en el Consejo Profesional de Ingeniería y Arquitectura, Contadores, Odontólogos, Farmacéuticos, Veterinarios, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos y Psicólogos a elegir cinco Delegados titulares y cinco Delegados Suplentes; y a las de Escribanos, Bioquímicos, Ingenieros Agrónomos, Agrimensores, Licenciados en Nutrición y Profesionales Jubilados a elegir tres Delegados Titulares y tres Delegados Suplentes para integrar la Asamblea de Delegados prevista en el Artículo 31° de la Ley 1232.

**Artículo 2°:** Convocase a las profesiones de Técnicos o Maestros Mayores de Obra matriculados en el Consejo de Ingeniería y Arquitectura, Martilleros y Corredores de Comercio, Kinesiólogos, Escribanos, Bioquímicos, Odontólogos, Agrimensores, Licenciados en Nutrición y Profesionales Jubilados a elegir un Director titular y un Director Suplente por cada profesión, de acuerdo con el Artículo 9° de la Ley 1232.

**Artículo 3°:** El acto eleccionario se llevará a cabo en un todo de acuerdo con el Reglamento Electoral aprobado por Resolución N° 8/93. Los plazos que se proponen y fijarán los límites de cada etapa son los que a continuación se detallan:

Etapa	Fecha
Constitución de la Junta Electoral	16/01/2015
Exhibición de Padrones	03/03/2015
Oficialización de Listas	23/03/2015
Convocatoria a Elecciones	03/04/2015
Acto Comicial	30/04/2015

**Artículo 4°:** Designar integrantes de la Junta Electoral a los siguientes profesionales:

#### TITULARES:

N°	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	Odontólogo	OLIVERA, Sebastián Mariano	DNI: 27103325
2	Veterinario	ESAIN, Fernando Hugo	DNI: 10491763
3	Ingeniero	GALLEGOS, Luis Mario	DNI: 8704005

#### SUPLENTES:

N°	Profesión	APELLIDO y Nombres	Documento
1	In. Agrónomo	COPPO, Fernando Fabio	DNI: 17.381.339
2	Psicóloga	GIACOMINO, Elena	DNI: 10665962

**Artículo 5°:** Regístrese, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y cumplido, archívese. Odont. ANTONELLI, Luis Alberto, Presidente – M.M.O. HERRERA, Víctor Hugo, Secretario.-

B. Of. 3132

#### RESOLUCIÓN N° 01/2014

Santa Rosa, 10 de diciembre de 2014

#### VISTO:

Que por Resolución N° 191/2014 el Directorio de la Caja de Previsión Profesional de La Pampa (Ley 1232) nos designó como integrantes de la Junta Electoral para las elecciones de autoridades y delegados.

Que en la mencionada Resolución en su artículo 3° se establece el cronograma electoral.

**CONSIDERANDO:**

Que por Resolución 08/93 artículo 6° son atribuciones de esta Junta fijar los plazos y formas para la realización de los comicios.

**POR ELLO:**

**LA JUNTA ELECTORAL DE LA  
CAJA DE PREVISIÓN PROFESIONAL DE LA PAMPA  
RESUELVE**

**Artículo 1°:** Ratificar en todos sus términos la Resolución de Directorio N° 191/2014.

**Artículo 2°:** Regístrese, comuníquese y cumplido archívese. Ingeniero, GALLEGO, Luis Mario. – Odontólogo, OLIVERA, Mariano Sebastián – Veterinario, ESAIN, Fernando, Hugo.-

B. Of. 3132

**ESTUDIO REYNA Y ASOCIADOS S.R.L.**

Estudio Reyna y Asociados S.R.L. informa conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550: Socios: Roberto Antonio REYNA, Argentino, DNI 7.364.115, CUIT 20-07364115-3, nacido el 20 de enero de 1945, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil casado, con domicilio en Calle 15 Nro. 959 Piso 6, Dpto. A de la Ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, la Señora Carina Verónica REYNA, Argentina, DNI 22.074.923, CUIT 27-22074923-7, nacida el 12 de diciembre de 1971, de profesión Contadora Pública Nacional, de estado civil casada, con domicilio en calle 109 Nro.672 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa y el Señor Martín Horacio MORELLO, Argentino, DNI 22.074.875, CUIT 20-22074875-9, nacido el 16 de noviembre de 1971, de profesión Contador Público Nacional, de estado civil casado, con domicilio en calle 109 Nro. 672 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. Fecha del Instrumento: En la ciudad de General Pico, provincia de La Pampa, al primer día del mes de Octubre del año 2014.- Denominación: "ESTUDIO REYNA Y ASOCIADOS S.R.L."; Domicilio: Fija sede social en calle 18 N° 548 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, República Argentina. Objeto Social: la Sociedad tiene por objeto dedicarse por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en el país y en el extranjero a la prestación de todos los servicios profesionales para los cuales los socios (y/u otros profesionales a quienes los socios autoricen a actuar en representación de la Sociedad) estén habilitados por sus títulos profesionales, incluyendo contabilidad pública, auditoría, asesoría impositiva y/o sobre información gerencial; asesoría profesional en materia económica, financiera, actuarial, inmobiliaria, de ingeniería, de gestión administrativa en general, al igual que servicios de asesoramiento relativos a las relaciones con distintos organismos del Estado, servicios de consultoría de

negocios y personal, asesoría en materia de sistemas, software y programación, venta de bases de datos y conocimiento o cualquier combinación de los servicios, mencionados que sea legalmente permisible y profesionalmente aceptable en virtud de la legislación en la materia y de las reglamentaciones profesionales vigentes. Para su cumplimiento la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o este estatuto. Capital: El capital de la sociedad se fija en la suma de Pesos Treinta mil (\$ 30.000), dividido en Treinta mil (30.000) cuotas sociales de pesos uno (\$ 1,00) cada una. El Sr. Roberto Antonio REYNA suscribe la cantidad de diez mil (10.000) cuotas, la Sra. Carina Verónica REYNA suscribe la cantidad de Diez mil (10.000) cuotas, el Sr. Martín Horacio MORELLO suscribe la cantidad de Diez mil (10.000) cuotas. Duración: El plazo de duración de la sociedad se fija en noventa y nueve (99) años a partir de la fecha de inscripción en la Dirección General de Superintendencia de personas Jurídicas y Registro Público de Comercio. Administración: La administración, representación legal y uso de la firma social será ejercido por una gerencia individual o plural integrada por el número de gerentes que establezca la Asamblea de Socios, entre un mínimo de uno (1) y un máximo de tres (3). El Socio Gerente Administrador será el representante legal de la Sociedad y tanto el Socio Gerente como cada uno de los miembros de la Gerencia permanecerán en sus cargos por el lapso de tres (3) años, pudiendo ser reelegidos. La fiscalización de la sociedad la realizarán los socios en los términos del art. 55 de la Ley 19550. Se asigna el Cargo de Socio Gerente al Sr. Roberto Antonio REYNA, DNI 7.364.115. Cierre de ejercicio: El día 30 de septiembre de cada año.-

Roberto A. REINA, Socio Gerente.-

B. Of. 3132

**IMÁGENES CARDIOVASCULARES S.R.L.  
MODIFICACIÓN ESTATUTO SOCIAL  
ARTICULO CUARTO**

Se hace saber que Imágenes Cardiovasculares S.R.L., inscrita en el Registro Público de Comercio con fecha 2 de Agosto de 2.013, Libro de Sociedades en TIV/13 – Folio N° 158/161 – Resolución N° 263/13 – Expte. 1155/13, en instrumento privado de cesión, de fecha 1 de Mayo de 2014 han resuelto que el señor SBROCCO, Carlos Eugenio, cede la cantidad de 30 (treinta) cuotas sociales, de valor nominal pesos (100) cien, cada una, que pose de IMÁGENES CARDIOVASCULARES SRL., a los señores BUFFA, Horacio Daniel la cantidad de 10 (diez) cuotas; a FERNANDEZ, Rubén Héctor la cantidad de 10 (diez) cuotas y al señor PACHADO, Julio Gustavo la cantidad de 10 (diez) cuotas sociales, lo que modifica el Estatuto Social en su cláusula Cuarta, quedando el mismo de la siguiente manera: "CUARTA: Los socios BUFFA, Horacio Daniel, FERNANDEZ, Rubén Héctor y PACHADO, Julio Gustavo, en su carácter de únicos socios de la sociedad "IMÁGENES CARDIOVASCULARES SRL.", vienen por este acto a modificar la cláusula Cuarta, del Contrato Social, la que quedará redactada de la siguiente manera: CUARTA: "Capital Social: el capital social se fija en la

suma de Pesos doce mil (\$ 12.000) dividido en 120 cuotas de pesos cien (\$100) valor nominal cada una, suscriptas e integradas en efectivo de la siguiente manera: El señor BUFFA, Horacio Daniel, 40 cuotas, por pesos cuatro mil, (\$4.000); FERNANDEZ, Rubén Héctor, 40 cuotas, por pesos cuatro mil, (\$4.000) y PACHADO, Julio Gustavo, 40 cuotas, por pesos cuatro mil, (\$4.000)". BUFFA, Horacio Daniel, socio gerente.-

B. Of. 3132

#### **MANET S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "MANET S.R.L."; otorgado en General Pico, Provincia de La Pampa, con fecha 02 de Julio de 2012, conforme lo dispone el art.10 de la ley 19550, se comunica: I.- Elenco Social: BELAUSTEGUI, MARIANA INES, argentina, DNI N° 20.388.133, nacida el 02/06/1968, de 44 años de edad, domiciliada en calle 24 N° 946, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Docente, soltera; y el Sr. CUPAYOLO, JUAN MARCELO, argentino, DNI N° 29.728.333, nacido el 12/10/1982, de 30 años de edad, domiciliado en calle 7 N° 1530 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Abogado; soltero.

II.- Fecha del Instrumento de Constitución: 02 de Julio de 2012. III.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: MANET S.R.L. IV.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: La sede social se establece en calle 24 N° 946 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa. V.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita las siguientes actividades: a) Comercialización: La compraventa de vehículos automotores nuevos y usados, motocicletas, cuatriciclos y ciclomotores, la venta de repuestos y accesorios; b) Servicios: La prestación de servicios de mantenimiento mediante la explotación de un taller de mecánica del automotor, motocicletas y ciclomotores; c) Representaciones, servicios y mandatos propios del objeto, que realizará por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros; dar y aceptar comisiones, distribuciones, consignaciones y representaciones; d) Realizar todo tipo de operaciones financieras y crediticias con instituciones bancarias públicas y privadas; realizar todo acto o contrato con persona de existencia visible o jurídica a fin de lograr el objeto social; e) La importación y exportación de productos relacionados con el objeto comercial. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. VI.- PLAZO DE DURACION: La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. VII.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos Veinte mil (\$ 20.000,-) dividido en veinte cuotas de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: el socio BELAUSTEGUI Mariana Inés la cantidad de dieciocho (18) cuotas de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una, por un total de pesos Dieciocho mil (\$

18.000,-) e integra el 100 % en especie; el socio CUPAYOLO Juan Marcelo, la cantidad de dos (2) cuotas de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una, por un total de pesos Dos mil (\$ 2.000,-) e integra el 100 % en especie. Se adjunta Balance de Constitución con detalle de inventario de aportes en especie, emitido con fecha 02 de Julio de 2012, con informe de Auditoria de fecha 30 de Julio de 2012 por el CPN Marcelo Cuadrado e intervenido por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas de la Provincia de La Pampa, con el N° 184/2012 – Boleta de Deposito N° 96847 y protocolizado en el Registro de Protocolo año 2012 al Tomo XL – Folios 229/235 Orden N° 21; en la ciudad de General Pico, el 23 de Agosto de 2012. VIII.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socio-gerente. Se designa a los socios BELAUSTEGUI Mariana Inés y CUPAYOLO Juan Marcelo para el cargo, quienes se desempeñaran como Socios Gerente. DE LA DURACION: El ejercicio de la gerencia se establece por tiempo indeterminado. IX.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad finalizara el 31 de Diciembre de cada año. Juan Marcelo CUPAYOLO. DNI N° 29.728.333.-

B. Of. 3132

#### **ACCION SALUD S.R.L.**

Se hace saber que por instrumento privado se ha constituido una SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA "ACCION SALUD S.R.L."; otorgado en General Pico, Provincia de La Pampa, con fecha 28 de Noviembre de 2014, conforme lo dispone el artículo 10 de la Ley 19550, se comunica: I.- Elenco social: COLLAZOS GOMEZ, PATRICIA DEL HUERTO, argentina, DNI N° 26.029.818, nacida el 02/12/1977, de 36 años de edad, domiciliada en calle 26 Norte N° 563, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Administrativa, casada en primeras nupcias con el Sr. ACHAVAL, MARCELO SERGIO, argentino, DNI N° 17.946.094, nacido el 03/03/1967, de 47 años de edad, domiciliado en calle 26 Norte N° 563 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Médico Generalista; el Sr. ACHAVAL, MARCELO SERGIO, argentino, DNI N° 17.946.094, nacido el 03/03/1967, de 47 años de edad, domiciliado en calle 26 Norte N° 563 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Médico Generalista; casado en primeras nupcias con la Sra. COLLAZOS GOMEZ, PATRICIA DEL HUERTO, argentina, DNI N° 26.029.818, nacida el 02/12/1977, de 36 años de edad, domiciliada en calle 26 Norte N° 563, General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Administrativa y el Sr. VILA, GUSTAVO ALFREDO, argentino, DNI N° 21.430.195, nacido el 23/05/1970, de 44 años de edad, domiciliado en calle 32 Norte N° 226 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Licenciado en Enfermería; casado en primeras nupcias con la Sra. DANA, GLORIA NOEMI, argentina, DNI N° 23.694.987, nacida el 16/01/1975, de 39 años de edad, domiciliada en calle 32 Norte N° 226 de la ciudad de General Pico, Provincia de La Pampa, de profesión Administrativa. II.- Fecha del Instrumento de Constitución:

28 de Noviembre de 2014. III.- DENOMINACION DE LA SOCIEDAD: ACCION SALUD S.R.L. IV.- DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Por Acta de Reunión de Socios N° 01, la sede social se fija en calle 32 Norte N° 226 de la ciudad de General Pico, en la Provincia de La Pampa.- V.- OBJETO SOCIAL: La sociedad tiene por objeto realizar por cuenta propia, de terceros, o asociada a terceros bajo cualquier forma asociativa lícita las siguientes actividades: a) Servicio de traslado de pacientes, en el ámbito local, provincial, nacional e internacional; disponiendo siempre que se lo requiera, de personal capacitado y/o profesionales para acompañar dichos traslados; b) Servicio de Unidades Médicas Móviles para eventos; c) Servicios para entidades de salud y para empresas; d) y toda actividad conexas y/o accesorias al objeto. A tal fin la sociedad tiene plena capacidad jurídica para adquirir derechos, contraer obligaciones y ejercer los actos que no sean prohibidos por las leyes o por el presente contrato. VI.- PLAZO DE DURACIÓN: La sociedad tendrá una duración de 20 (veinte) años a partir de la fecha de inscripción en el Registro Público de Comercio. VII.- CAPITAL SOCIAL: El capital social se fija en la suma de pesos DOCE mil (\$ 12.000,-) dividido en doce cuotas de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una, las cuales han sido suscritas por los socios en la siguiente proporción: el socio COLLAZOS GOMEZ, PATRICIA DEL HUERTO, la cantidad de cuatro (4) cuotas de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una, por un total de pesos Cuatro mil (\$ 4.000,-) e integra el 25 % en efectivo y el resto en el plazo de dos años de acuerdo a ley; el socio ACHAVAL, MARCELO SERGIO, la cantidad de cuatro (4) cuotas de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una, por un total de pesos Cuatro mil (\$ 4.000,-) e integra el 25 % en efectivo y el resto en el plazo de dos años de acuerdo a ley y el socio VILA, GUSTAVO ALFREDO, la cantidad de cuatro (4) cuotas de pesos un mil (\$ 1000,-) cada una, por un total de pesos Cuatro mil (\$ 4.000,-) e integra el 25 % en efectivo y el resto en el plazo de dos años de acuerdo a ley. VIII.- DE LA ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración y representación de la sociedad será ejercida por uno o más socios, en forma indistinta, quienes revestirán el cargo de socio-gerente. Se designa al socio COLLAZOS GOMEZ Patricia del Huerto para el cargo, quien se desempeñara como Socio Gerente. DE LA DURACION: El ejercicio de la gerencia se establece por el plazo de dos años, pudiendo ser reelegido indefinidamente. IX.- FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El ejercicio económico de la sociedad finalizara el 31 de Diciembre de cada año.

B. Of. 3132

**CONSTITUCIÓN DE SOCIEDAD: "AGUERRE POEHLS HNOS S.R.L."**

Mercedes María COBO, Escribana Titular del Registro Notarial número 9, con domicilio legal en calle Alsina número 215 de esta ciudad, hace saber: Que por Instrumento Privado con firmas certificadas, de fecha 14 de Julio de 2014, se constituyó la Sociedad "AGUERRE POEHLS S.R.L.", y tendrá su domicilio legal en la esta Ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa, actualmente en calle Garibaldi número 145 de esta

Ciudad, integrada por los señores Conrado AGUERRE POEHLS, argentino, nacido el 26 de septiembre de 1980, soltero, Ingeniero Mecánico, domiciliado en calle Garibaldi n° 267, 7° "C" de esta Ciudad, titular del Documento Nacional de Identidad número 28.422.241; Facundo AGUERRE POEHLS, argentino, nacido el 26 de noviembre de 1982, soltero, Licenciado en Administración de Empresas, Documento Nacional de Identidad número 29.951.122, domiciliado en calle Garibaldi n° 267, 7° "C" de esta Ciudad; Nicolás Santiago AGUERRE POEHLS, argentino, nacido el 31 de julio de 1984, soltero, Abogado, Documento Nacional de Identidad número 31.090.721, domiciliado en calle Garibaldi n° 267, 7° "C" de esta Ciudad; y Luz AGUERRE POEHLS, argentina, nacida el 16 de febrero de 1988, soltera, Arquitecta, Documento Nacional de Identidad número 33.516.284, domiciliada en calle Garibaldi n° 267, 7° "C" de esta Ciudad. SUSCRIPCION E INTEGRACION DEL CAPITAL SOCIAL: El Capital Social es de CIENTO VEINTE MIL PESOS (\$ 120.000), dividido en DOCE MIL CUOTAS de DIEZ PESOS de valor nominal cada una. Los socios suscriben la totalidad de las cuotas de acuerdo al siguiente detalle: Cornado AGUERRE POEHLS la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS (3.900) cuotas, o sea PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000); Facundo AGUERRE POEHLS, la cantidad de TRES MIL NOVECIENTOS (3.900) cuotas, o sea PESOS TREINTA Y NUEVE MIL (\$ 39.000) Nicolás Santiago AGUERRE POEHLS, la cantidad de DOS MIL CIEN (2.100) cuotas, o sea PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000); y Luz AGUERRE POEHLS, la cantidad de DOS MIL CIEN (2.100) cuotas, es decir PESOS VEINTIUN MIL (\$ 21.000). El Capital Social se integra en un cien por ciento (100%) mediante el aporte en efectivo que realiza cada socio. DIRECCION, ADMINISTRACION Y REPRESENTACIÓN: La dirección, administración, representación legal y uso de la firma social estará a cargo de uno o más gerentes, en forma individual e indistinta, socios o no, por tiempo indeterminado o por períodos de tiempo expresamente establecidos. DURACION: Su duración es de NOVENTA Y NUEVE AÑOS, contados desde la fecha de su inscripción en el Registro Público de Comercio. OBJETO SOCIAL: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a las siguientes actividades: a) Industriales: Mediante la producción, fabricación, transformación, elaboración, reparación y conservación en general, de máquinas, maquinaria e implementos agrícolas, o de otro tipo o clase, sus derivados, repuestos y accesorios; la producción, fabricación y elaboración de productos alimenticios, lácteos, textiles, forestales, plásticos, químicos, metalúrgicos, alimentos para animales y la explotación de productos derivados de la ganadería y la industria frigorífica en todas sus formas; la producción, fabricación y explotación de materiales, revestimientos, sanitarios y accesorios, y la compraventa, industrialización, fabricación, representación, permuta y distribución de materiales directamente afectados a la construcción, de cualquier tipo o modelo de vivienda, revestimientos internos y externos, artefactos sanitarios, grifería, artefactos eléctricos, máquinas y accesorios para la industria cerámica y de la construcción, como así también de pinturas, papeles pintados, revestimientos, alfombras y

todo otro artículo o material vinculado directa o implícitamente con la decoración b) Constructoras: Mediante la construcción de casas, edificios, obras viales, obras de pavimentación o repavimentación, gasoductos, oleoductos, diques, puentes, usinas, desagües, cloacas y cualquier clase o tipo de obras de ingeniería y/o arquitectura, de carácter público o privado. c) Agropecuarias: Mediante la explotación y/o administración en todas sus formas de establecimientos rurales, ganaderos, agrícolas, vitivinícolas, frutícolas, hortícolas, avícolas, apícolas, forestales, tambos, granjas, realizando toda clase de cultivos, plantaciones y multiplicación de semillas, siembra y cosecha de cereales, oleaginosas y otras semillas, forestación y reforestación, reproducción, cría, invernada, mestización, cruce y venta de hacienda y ganado y/o animales de toda especie. d) Inmobiliarias: Mediante la compraventa, representación, consignación, comisión, mandato, permuta, locación, arrendamiento, renta y administración de inmuebles urbanos y rurales, la subdivisión de tierras y su urbanización, como asimismo todas las operaciones comprendidas en el régimen de propiedad horizontal. e) Comerciales: Mediante la compraventa, importación, exportación, permuta, explotación comercial, cesión, transferencia, locación, arriendo, representación, comisión, mandato, consignación, acopio, distribución y fraccionamiento de mercaderías en general, materiales, repuestos, cereales, semillas, oleaginosas, semovientes, frutos, herbicidas, plaguicidas, automotores, herramientas, implementos, maquinarias y rodados en general, equipos y artículos de telefonía e informática. f) Financieras: Mediante el otorgamiento de préstamos, aportes e inversiones de capital a particulares y/o empresas, siempre que no requieran el concurso público de capitales o aportes públicos de dinero o no supongan la intermediación habitual entre la oferta y la demanda de recursos financieros, quedando excluidas del objeto social todas aquellas actividades que sean de regulación especial por la Ley de Entidades Financieras, así como a través de operaciones de crédito en general con cualquiera de las garantías previstas en la legislación vigente o sin ellas, constitución o transferencia de créditos y/o hipotecas, prendas y otros derechos reales, inversiones financieras, compraventa y administración de títulos, bonos, acciones, debentures, letras, certificaciones de depósitos y cualquier otro valor mobiliario en general u otra forma lícita de inversión de capitales con fines lucrativos. g) Importación y exportación: Mediante la importación y exportación de cualquier artículo o producto relacionado con su objeto, inclusive maquinarias y equipos. h) Fideicomisos: Constituir o celebrar contratos de fideicomisos de cualquier clase conforme a la Ley N° 24.441 y modificatorias, para cualquier destino compatible en forma directa o indirecta con el objeto social, constituyéndose y ejerciendo tareas de fiduciante, fiduciario, beneficiario o fideicomisario. Para el mejor cumplimiento de sus fines sociales, la sociedad podrá realizar toda clase de actos autorizados por las leyes, que se relacionen con el objeto de la misma. i) Leasing: Realización de contratos de leasing y todo tipo de operaciones en los términos definidos en el Título II de la Ley N° 24.441 y sus modificatorias y/o complementarias. j) Transporte: Explotación del servicio de transporte público

de pasajeros y/o de cargas, encomiendas que contengan mercaderías, muestras, documentación comercial, dinero, cheques, valores declarados y letras de cambio, por cualquier medio, ya sea marítimo, fluvial, aéreo, terrestre y ferroviario, dentro o fuera del ámbito del país. Representaciones, comisiones, mandatos y consignaciones relacionadas con el mismo. k) Concesiones: La explotación de concesiones y/o permisos que adquiera por compra, cesión, transferencia, posesión o el otorgamiento de poderes públicos, pudiendo al efecto solicitar del gobierno nacional, o de los gobiernos provinciales o municipales, permisos y concesiones; comprar o asociarse con empresas que se dediquen a los mismos negocios. l) Turismo: Prestación de todos los servicios y actividades relacionadas con el turismo a través de las Empresas de Viajes y Turismo o Agencias de Turismo debidamente habilitadas por la autoridad competente. m) Hoteles: La explotación directa o indirecta de establecimientos hoteleros, de cualquier índole y dimensión, y la realización de toda clase de operaciones comerciales relacionadas con la industria hotelera. n) Gastronómicas: Instalación y explotación de negocios del ramo de restaurante, confitería, bar, cafetería y venta de toda clase de artículos, productos y rubros de la gama gastronómica. ñ) Telefonía e informática: Prestar servicios de telefonía, de las redes fija y/o móvil, informáticos y de internet, instalando y explotando locales de servicios de telefonía, informáticos y de internet e intermediando entre la oferta y la demanda de servicios de telefonía, informático s e internet; fabricación, importación, exportación, compraventa, alquiler, licenciamiento, comercialización, bajo cualquier modalidad, de sistemas, programas y equipos de informática, así como de servicio técnico, de diseño, de instalación, de control de módulos y de sistemas, incluyendo sus programas de funcionamiento y aplicación, desarrollo y dictado de cursos de capacitación y entrenamiento; fabricación, programación, comercialización, instalación y mantenimiento de alarmas, sensores y accesorios de todo tipo de sistemas computarizados; compraventa, representación, consignaciones e importación de todo tipo de equipos telefónicos, de computación o informáticos, sus accesorios y periféricos. o) Licitaciones: Mediante la presentación, por cuenta propia, de terceros o asociada a terceros, en concursos de precios, licitaciones o cualquier otro sistema de contratación, privado o público, del Estado Nacional o de los estados provinciales o municipales. La sociedad tiene plena capacidad jurídica para efectuar todo tipo de actos y contratos y desarrollar, en general, toda clase de negocios y actividades relacionadas directa o indirectamente con el objeto social, sin más limitaciones que las expresamente establecidas en la Ley N° 19.550 y en el presente contrato. La enumeración de actividades precedente es meramente enunciativa y no taxativa. p) Prestación de servicios profesionales y contratación de mano de obra: La prestación por cuenta propia o de terceros, o asociada a terceros, de servicios profesionales y técnicos para la ejecución de obras o servicios. La contratación de mano de obra especializada o de simples operarios con destino a la prestación de servicios u obras determinadas, ya sea contratadas directamente con la sociedad o subcontratadas. El ejercicio de

representaciones, mandatos, comisiones, estudios, proyectos, dictámenes, asesoramiento, brokerage e investigación y todo tipo de asistencia técnica, incluyendo la que deban ser prestadas por profesionales con títulos habilitantes. El ejercicio de representaciones comerciales e industriales, consignaciones, comisiones y mandatos referentes a tales actividades. La prestación de servicios de cualquier naturaleza a personas físicas, empresas públicas y/o privadas. La Dirección y Administración de la Sociedad: estará a cargo del Socio Gerente al señor Facundo AGUERRE POEHLIS, designado en el Acta Constitutiva. El cierre del ejercicio, operará el día 31 de Marzo de cada año. MERCEDES MARÍA COBO ESCRIBANA

B. Of. 3132

#### **SANATORIO SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Que por escritura 332 del 31/10/2014, pasada ante Escribana de Santa Rosa, La Pampa, Alicia Susana Giansone, al F° 1784 del Registro N° 3 a su cargo Juan Carlos ARMAGNO, argentino, nacido el 01/11/1943, médico, DNI 7.362.826, CUIT 20-07362826-2, casado en primeras nupcias con María del Rosario Alessandrini, domiciliada en Mansilla 467 de esta ciudad, CEDE Y TRANSFIERE a Mauro Adolfo D'ADAM, argentino, nacido el 29/11/1975, médico, DNI 24.998.111, CUIT 20-24998111-8, soltero, domiciliado Roque Sáenz Peña 816 de esta ciudad, 3.664 **cuotas sociales** de la Sociedad "SANATORIO SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Bartolomé Mitre 188 de esta ciudad, CUIT 30-54598696-1, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el N° 83, F° 47, T° II, el 28/09/1977.- Santa Rosa, La Pampa.-

B. Of. 3132

#### **SANATORIO SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA**

La Dirección General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio hace saber: Que por escritura 333 del 31/10/2014, pasada ante Escribana de Santa Rosa, La Pampa, Alicia Susana Giansone, al F° 1788 del Registro N° 3 a su cargo, Carolina ARMAGNO, argentina, nacida el 09/09/1976, médica, DNI 25.449.197, CUIT 27-25449197-2, soltera domiciliada en Mansilla 467 de esta ciudad CEDE Y TRANSFIERE a Mauro Adolfo D'ADAM, argentino nacido el 29/11/1975, médico, DNI 24.998.111, CUIT 20-24998111-8, soltero, domiciliado Roque Sáenz Peña 816 de esta ciudad, 3.664 **cuotas sociales** de la sociedad "SANATORIO SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Bartolomé Mitre 188 de esta ciudad, CUIT 30-54598696-1, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el N° 83, F° 47, T° II, el 28/09/1977.- Santa Rosa, La Pampa.-

B. Of. 3132

#### **SANATORIO SANTA ROSA SOCIEDAD DE**

#### **RESPONSABILIDAD LIMITADA**

El Director General de la Superintendencia de Personas Jurídicas y Registro Público de Comercio de esta ciudad, hace saber: Que por escritura 407 del doce de noviembre de 2014, pasada ante la Escribana de esta ciudad de Santa Rosa, La Pampa, Analía Elsa ALTOLAGUIRRE, al F° 2246 del Registro N° 13 a su cargo, Claudio César Ramón TORRES, argentino, nacido el 5 de octubre de 1.943, titular del documento nacional de identidad número 6.053.311, C.U.I.T. 20-06053311-4, médico, casado en primeras nupcias con Marta Irma Fiotto, y domiciliado en calle V. Peñaloza número 362 de esta ciudad CEDE Y TRANSFIERE a Pablo César PEREZ, argentino, nacido el 14 de septiembre de 1977, titular del documento nacional de identidad número 25.851.610, C.U.I.T. 23-25851610-9, de profesión médico, casado en primeras nupcias con Carolina Inés Torres, y domiciliado en calle Jote número 865, Barrio Lowo Che, de la localidad de Toay, Provincia de La Pampa, 10.864 **cuotas sociales** de la Sociedad "SANATORIO SANTA ROSA SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio legal en Bartolomé Mitre 188 de esta ciudad, CUIT 30-54598696-1, inscrita en el Registro Público de Comercio de esta ciudad bajo el N° 83, F° 47, T° II, el 28/09/1977.- Santa Rosa, La Pampa, de 2014.-

B. Of. 3132

#### **CARTIPAM S.A. AUMENTO DE CAPITAL- FISCALIZACIÓN**

La Sociedad CARTIPAN S.A., inscrita en el Registro Público de Comercio el día 8 de abril de 2002, en el libro de sociedades Tomo I/02, folio 155/159, Resolución 79/02, Expte. N° 42/02, Matr. N° 848, por acta de asamblea extraordinaria N° 25 de fecha 21 de noviembre de 2014 ha aprobado el aumento del capital social a la suma de pesos Un millón (\$ 104.300.000), y se modifica la cláusula CUARTA del contrato social que queda redactada de la siguiente forma: ARTICULO CUARTO: Capital Social: El capital social queda fijado en la suma de PESOS CIENTO CUATRO MILLONES TRESCIENTOS MIL (\$ 104.300.000) representado por un millón cuarenta y tres mil (1.043.000) acciones de PESOS CIEN (\$ 100) de valor nominal cada una. El capital puede ser aumentado por decisión de la asamblea ordinaria hasta el quintuplo de su monto, conforme al artículo 188 de la Ley 19550 y modificatorias. FISCALIZACION: Conforme lo establecido por art 299 ap.2, 284 Ley N° 19.550 y art. 13 Estatuto Social se designa como Sindico titular al Dr. Ernesto Eduardo Marcos Cantu, DNI N° 12.806.430 y como Sindico suplente al Dr. Agustín Savid Frontera DNI N° 31.192.765 con finalización de mandato el día 31 de julio de 2017.- General Pico, Noviembre de 2014.- Fdo. Xue Yong Xu Presidente-

B. Of. 3132

#### **PATAGONIA MEAT S.A. MODIFICACIÓN FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO**

**PATAGONIA MEAT S.A.**, inscrita en el Registro Público de Comercio de La Pampa, el día 20/11/2007, al To

VI/2007, fo. 109/117, Expte. 1845/07, con domicilio en calle 15 Nro. 2.250, de General Pico, La Pampa, por Acta de Asamblea Extraordinaria Nro. 15 ha resuelto la modificación de los estatutos sociales, en su artículo VIGESIMO, quedando redactado de la siguiente manera: ARTICULO VIGESIMO: Ejercicio económico y financiero, ganancias y dividendos: El ejercicio social cierra el 31 de diciembre de cada año. A esa fecha se confeccionan los estados contables conforme a las disposiciones en vigencia de las normas técnicas de la materia. La asamblea puede modificar la fecha de cierre de ejercicio, inscribiendo la resolución pertinente en el Registro Público de Comercio y comunicándola a la autoridad de contralor. Las ganancias realizadas y liquidadas se destinan: a.- cinco por ciento -5 %- hasta alcanzar el veinte por ciento -20 %- del Capital Suscripto, para el fondo de Reserva Legal. b.- A remuneración del Directorio y Síndico en su caso. c.- A dividendo de las acciones preferidas, con prioridad a los acumulativos impagos. d.- El saldo, en todo o en parte, a participación adicional de las acciones preferidas y a dividendos de las acciones ordinarias o a fondos de reserva facultativa o de previsión o a cuenta nueva o al destino que determine la asamblea. Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones, dentro del año de su sanción.- GENERAL PICO, diciembre 9 de 2014.- CPN RUBEN RICARDO FORMARELLI.-

B. Of. 3132

**ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I.**

General Pico, diciembre de 2014

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

Convócase en Primera Convocatoria a los señores accionistas de ASCHERI & CIA. S.A.C.I.F.A.I. a Asamblea General Ordinaria para el día Viernes 16 de Enero de 2015, a las 16:00 horas, en el local de la sociedad sito en Viscardis 215 del Parque Industrial de la localidad de General Pico, Pcia. de La Pampa, para tratar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1ro.) Designación de dos Accionistas para que firmen el Acta.-
- 2do.) Lectura y consideración de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Destino del Resultado de Ejercicios Anteriores y del Ejercicio, Estado de Evolución del Patrimonio Neto y Notas y Cuadros Anexos correspondientes al Ejercicio Económico de fecha 31 de Julio de 2014.
- 3ro.) Renovación de los Directores Titulares y Suplentes.-

**Nota:** Los Accionistas deberán depositar sus acciones (o certificados bancarios) con no menos de tres días hábiles antes del fijado para la realización de la Asamblea.- De acuerdo a normas estatutarias, la Segunda Convocatoria tendrá lugar para la hora 17:00.-

El Directorio  
B. Of. 3132**CENTRO EMPLEADOS DE COMERCIO SANTA ROSA**

Santa Rosa, diciembre de 2014

**CONVOCATORIA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva del Centro Empleados de Comercio de Santa Rosa - La Pampa, se complace en invitar a los afiliados en condiciones estatutarias a la Asamblea General Ordinaria, que para considerar el Orden del Día, que a continuación se consigna se llevara a cabo el día 27 de febrero de 2015, a las 20.30 horas, en la sede gremial ubicada en la calle H. Irigoyen 492 – 1º Piso, de la ciudad de Santa Rosa, Provincia de La Pampa.

- 1) Elección de dos socios para aprobar y firmar el acta de la Asamblea conjuntamente con el Secretario General y Secretario de Finanzas y Administración de la Comisión Directiva.
- 2) Elección de un Presidente para dirigir el debate. (Art. 23º de los estatutos). Consideración de la Memoria, Balance General e Inventario, Cuentas de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización, del ejercicio comprendido entre el 1º de Noviembre de 2013 y el 31 de Octubre de 2014. (Art. 38º inc. e, de los estatutos) NEMESIO, Carlos Luis, Secretario General – BEIERBACH, Alberto Horacio, Secretario de Administración y Finanzas.-

**De los Estatutos:**

**Artículo 16º** - La asamblea se constituirá con la presencia de la mitad más uno de los afiliados cotizantes. Luego de una hora, lo hará con los afiliados presentes. Toda la documentación que será tratada por la asamblea, se encuentra a disposición de los afiliados en la Sede de la Entidad, a partir del 30 de enero de 2015 en el horario habitual de atención al Público.-

B. Of. 3132

**ASOCIACIÓN "SOLES"**

Eduardo Castex, diciembre de 2014

**CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

La Comisión Directiva de la Asociación "SOLES" de Eduardo Castex, conforme a lo dispuesto por Estatuto Social, convoca a Asamblea General Ordinaria el día 30 de Enero de 2015 a las 20hs en la Biblioteca Popular San Martín sito en calle España 954, para tratar el ejercicio correspondiente al 30-09-13-al 30-09-14

**ORDEN DEL DÍA**

- 1º Lectura y aprobación del Acta Anterior
- 2º Lectura y aprobación de la Memoria, Balance General del ejercicio cerrado 30/09/14 Informe Comisión Revisora de Cuentas.
- 3º Elección por 1 Período de dos años de 1 Presidente, 1- Secretaria, 1- Tesorero, y Vocales Titulares 1º, 3º y Vocal



Suplente 1° Revisor de cuentas Titular  
4° Designación de dos Socios Presentes para firmar el Acta de la Asamblea

Santa Rosa, diciembre de 2014

**NOTA:** La Asamblea se celebrara válidamente sea cual fuere el número de Socios Presentes 1 hora después de la fijada para la Convocatoria, si antes no se hubiese reunido la mitad más uno. AVALLE, Silvia Vicepresidente a/c - REBOLLO María Angélica Secretaria.-

B. Of. 3132

**ASOCIACIÓN CLUB HÍPICO CAZA Y TIRO  
"PORTÓN DEL OESTE"**

Victorica, diciembre de 2014

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES SOCIOS:

De acuerdo a lo que establece nuestro Estatutos Social, se convoca a los señores socios a la Asamblea Ordinaria, la cual se llevara a cabo el día 16 de Enero de 2015 a las 18 horas, en la instalaciones del club Hípico caza y tiro "Portón del Oeste" en la localidad Victorica, para tratar lo siguiente:

1. Designación de dos (2) socios presentes, para que junto con el Presidente y Secretario firmen el acta de la Asamblea.
2. Informe de los motivos del llamado Asamblea fuera de Término.
3. Lectura de la Memoria, tratamiento y consideración del Balance General, cuadro de Recursos y Gastos e informe de la comisión revisoras de cuentas, correspondiente los ejercicios económicos cerrados el 30 de Abril de 2009; 2010; 2011; 2012 ; 2013 y 2014
4. Renovación total de la comisión directiva:
  - a) Elección de un Presidente
  - b) Elección de un Vicepresidente
  - c) Elección de un Secretario
  - d) Elección de un Prosecretario
  - e) Elección de un Tesorero
  - f) Elección de un Protesorero
  - g) Elección de cuatro vocal titular
  - h) Elección de dos vocales Suplentes
5. Elección de dos Asociados que conformaran la comisión para el ejercicio en curso como revisores de cuentas
6. Determinar cuota societaria

**NOTA:** De acuerdo al Art. 30 de nuestro Estatutos Sociales, la Asamblea se realizará en el local y en la hora indicada en la convocatoria. Se celebrará con los socios que estén presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria, siempre que antes no hubiere reunido la mitad más uno con derecho a votar.-

La Comisión  
B. Of. 3132

**ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE  
DE ÁRBITROS DEPORTIVOS**

**CONVOCATORIA A  
ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

SEÑORES ASOCIADOS:

De acuerdo a lo establecido por el estatuto social, la Comisión Directiva de la Asociación Independiente de Árbitros Deportivos, invita a Ud. A la ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA a realizarse en su sede social sito en C. Valerga N° 982 de Santa Rosa el día 13 de enero de 2015 a las 20:00 horas:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°.- Designación de dos Asociados para firmar el acta de asamblea juntamente con el presidente y secretario.
  - 2°.- Consideración y aprobación de la Memoria, estado de situación patrimonial, estado de recursos y gastos e informe del revisor de cuenta por el ejercicio cerrado el 31/12/2013.-
  - 3°.- Renovación total de comisión directiva y revisores de cuenta por terminación de mandato.
  - 4°.- Determinación del monto de la cuota social
  - 5°.- Motivos por la cual la asamblea se realiza fuera de término.-
- Jorge O. DUARTE, Presidente - Víctor Rubén DUARTE Secretario.

**Nota: Artículo 30:** Las Asambleas se celebraran válidamente, aun en los casos de reforma del estatuto y disolución social, sea cual fuere el número de socios concurrentes, media hora después de la fijada en la convocatoria, sin antes no se hubiera reunido ya la mayoría absoluta de los socios con derecho a voto.

B. Of. 3132

**CIRCULO DE AEROMODELISMO Y AUTOMODELISMO**

General Pico, diciembre de 2014

**CONVOCATORIA  
A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA**

De acuerdo a lo ordenado en nuestros Estatutos Sociales, convocamos a nuestros asociados a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día viernes 27 de Febrero del 2.015, en nuestra sede social a las 20,00 horas, a efectos de considerar el siguiente:

**ORDEN DEL DÍA**

- 1°) Designación de dos asociados para firmar el Acta junto con el Presidente y Secretario.
- 2°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas correspondientes al ejercicio cerrado al 31 del Julio del 2.013.
- 3°) Lectura y consideración de la Memoria, Inventario, Balance General, Cuadro Demostrativo de Recursos y Gastos e Informe de la Comisión Revisora de Cuentas

correspondientes al ejercicio cerrado al 31 de Julio del 2.014. BOSSI, Cristian - Presidente

B. Of. 3132

### FEDERACIÓN ATLÉTICA PAMPEANA

Santa Rosa, diciembre de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

En cumplimiento de las disposiciones estatutarias en sus art. 09 inciso a), 11, 19, 21, 23, 24, 26 y 27, se CONVOCA a las afiliadas a la Federación Atlética Pampeana a la ASAMBLEA ANUAL ORDINARIA a realizarse el día sábado 17 de enero de 2015, a las 18.00 horas en sede situada en Pista de Atletismo, Parque "Don Tomas", Santa Rosa, para tratar el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1) Lectura y aprobación del acta de la Asamblea anterior;
- 2) Consideración de la Memoria Anual y Balance General del último ejercicio, cerrado al 30/noviembre/2014;
- 3) Consideración de aranceles de afiliación anual, licencia atlética y otros, afiliaciones y desafiliaciones del periodo;
- 4) Elección de la totalidad del Concejo Directivo y Comisión Revisora de Cuentas por finalización del mandato; para el período 2015/2016;
- 6) Cierre de la Asamblea.- RISSO, Raúl Abel Presidente – MAPELLI, Néstor, Secretario.

**Art. 28)** La Asamblea Ordinaria. Tendrá el quórum en la primera convocatoria, con la presencia de la mitad más uno de los votos reconocidos, a la hora de citación. Si transcurridos treinta minutos de esa hora, no se hubiera tenido el quórum, la Asamblea se constituirá de inmediato con los presentes.

SE RECUERDA QUE LOS DELEGADOS DEBEN CONCURRIR MUNIDOS DE LA CORRESPONDIENTE NOTA DE DESIGNACION DE LAS INSTITUCIONES (de acuerdo a lo requerido por Estatuto y por la Superintendencia de Personas Jurídicas)

B. Of. 3132

### CLUN UNIÓN MIGUEL RIGLOS

Miguel Riglos, diciembre de 2014

#### CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA

De conformidad con lo establecido en nuestro Estatuto Social se convoca a los Sres. Socios del Club Unión Miguel Riglos a la Asamblea General Ordinaria que se realizará el día 20 de Enero de 2015 a partir de las 20 hs. en las instalaciones de nuestra sede social sita en la calle San Martín N° 490 de la localidad de Miguel Riglos, provincia de La Pampa, para considerar la documentación correspondiente al ejercicio iniciado el 01/01/2013 y finalizado el 31/12/2013, que se detalla en el siguiente:

#### ORDEN DEL DÍA

- 1- Lectura y aprobación del acta anterior.
- 2- Lectura, consideración y aprobación de la Memoria, Balance General, Estado Demostrativo de la Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario correspondientes al ejercicio cerrado el 31 de Diciembre de 2013.
- 3- Renovación total de los miembros de la Comisión Directiva y de los dos miembros de la Comisión Revisora de Cuentas.
- 4- Exposición de los motivos de la presentación extemporánea de la documentación y de la convocatoria a Asamblea Ordinaria.
- 5- Designación de dos asambleístas para que firmen el acta.

**Nota:** Se informa que según lo establecido en nuestro Estatuto Social, de no lograrse el quórum pertinente de la mitad más uno de los socios con derecho a voto la Asamblea se celebrará cualquiera sea el número de socios presentes, una hora después de la fijada en la convocatoria.

ARGÜELLO, Guillermo, Presidente - HOLGADO, Leticia Secretaria

B. Of. 3132

### CONCURSOS LLAMADOS

#### DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. Pres. N° 249 -9-XII-14- Art. 1º.-** Convocar a "CONCURSO INTERNO" de antecedentes y oposición para cubrir dos (2) cargos vacantes Clase X de la Carrera Personal Administrativo – Oficinista Principal (Contabilidad Presupuestaria) y Oficinista (Tesorería) en la Dirección Principal de Contaduría, del "Estatuto Escalafón para los agentes Viales Provinciales" - Ley Nacional 20320, en vigencia con las limitaciones establecidas por el artículo 6º del Decreto Provincial N° 176/91, ratificado por Ley Provincial N° 1375, autorizando a intervenir en el mismo a todos los agentes, sin distinción de la carrera que revistan hasta la Clase XIX o Superior del Escalafón Vial o su equivalente en el caso de personal adscripto, según lo dispuesto por el Artículo N° 2 de la Resolución de Directorio N° 473/2014.

**Art. 2º.-** Aprobar las Bases del Concurso que se detallan en el "ANEXO", que forma parte integrante de la presente Resolución.-

#### ANEXO

#### CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN JURISDICCIÓN "N" – DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

##### 1.- Cargos a concursar:

- 1 (dos) Clase X (diez) - Carrera Personal Administrativo
  - a) Oficinista Principal – Contabilidad Presupuestaria
  - b) Oficinista Principal -- Tesorería

**2.- Tareas a cumplir:** Inherentes a las funciones del cargo, según nomenclador de funciones.-

**3.- Lugar de trabajo:** Dirección Principal de Contaduría.-

**4.- Remuneración y Horario de Trabajo:** Serán los establecidos para los agentes de la D. P. V.-

**5.- Condiciones generales exigibles:** Podrán participar:

a) Los agentes permanentes, los agentes no permanentes que registren por lo menos dos años continuos de antigüedad inmediatos anteriores al llamado a concurso como agentes comprendidos en el ámbito del régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad y los agentes que se desempeñen en calidad de adscriptos provenientes de Organismos del Sector Público no comprendidos en el régimen del personal de la Dirección Provincial de Vialidad, después de cumplidos 3 (tres) años continuos de adscripción inmediatos anteriores al correspondiente llamado, que se encontraran prestando servicios en la D. P. V.-

b) Para aspirar al concurso los agentes deberán cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

b.1.- Revistar en la clase XIX o superior del escalafón vial o su equivalente si se tratara de personal adscripto, sin distinción de carrera, que posean título secundario completo, según Resolución N° 473/14.-

b.2.- Cumplir con el requisito de no haber sido suspendidos por faltas disciplinarias cometidas dentro de los 365 días anteriores a la fecha del cierre de la inscripción, o se encuentren sometidos a sumario por faltas disciplinarias cometidas dentro del mismo plazo.-

**6.- Condiciones particulares:** Nivel de instrucción: Estudio Secundario Completo.-

#### **A.- ANTECEDENTES EVALUABLES PUNTAJE**

a.- Funciones y Cargos desempeñados por el postulante: 0 a 3

a.1.- Relacionados con el cargo de 0 a 2.-

a.2.- Otras de 0 a 1.-

b.- Título o Certificado de estudio y de Capacitación obtenida relacionados con el cargo: 0 a 3

b.1.- Título o certificado de estudio obtenido Terciario y/o Universitario de según avance de la carrera. 0 a 2

b.2.- Cursos de capacitación relacionados con el cargo: 0 a 1.-

c.- Fojas de Servicios: 0 a 1

d.- Antigüedad general en el sector público por año calendario al 31/12/2014 0 a 3

(Se tomará en cuenta 0,10 puntos por año de antigüedad)

Los antecedentes serán presentados en sobres cerrados y firmados en el lugar establecido para la inscripción. Se entregarán a la Junta Examinadora dentro de las 48 horas del cierre de aquella.-

#### **B.- CONCURSO DE OPOSICIÓN PUNTAJE**

a.- Conocimiento de Disposiciones Legales y/o reglamentarias específicas de aplicación para el ejercicio del cargo (Decreto-Ley 577/58, Ley N° 3 de Contabilidad,

NJF N° 951 de Procedimiento Administrativo, Ley 20.320 Estatuto Escalafón para los agentes viales y demás Normas relacionadas con el tema) 0 a 5

b.- Ejercicio, evacuación de consultas y resolución de problemas prácticos inherentes a la función a desempeñar.- 0 a 5

En las pruebas oposición, el concursante deberá reunir el mínimo de 5 puntos para ser aprobado.-

#### **C.- JUNTA EXAMINADORA**

##### **Titulares:**

BELLOSA, Patricia Irma

FERRANTE, Luciana Soledad

DIAZ, Nilda Noemí

##### **Suplentes:**

TORTONE, Mirta Susana

JUAREZ, María Elena

BARRIONUEVO, Raúl Orlando

#### **D.- LUGAR DEL EXAMEN**

Dirección Principal de Contaduría

Planta Baja de la Dirección Provincial de Vialidad

Spinetto 1.221 – Santa Rosa

#### **E.- FECHA Y HORA DE EXAMEN**

a.- Día 07 de abril de 2015 a las 08:30 horas.-

b.- Día 08 de abril de 2015 a las 08:30 horas.-

#### **F.-LUGAR DE INSCRIPCIÓN**

División Personal de la Dirección Provincial de Vialidad.-

#### **G.- DÍAS DE INSCRIPCIÓN**

Días 09 a 11 de marzo de 2015.-

### **RESULTADOS**

#### **MINISTERIO DE LA PRODUCCIÓN**

**Res. N° 817 -15-XII-14- Art. 1º.-** Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 673/14 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.

**Art. 2º.-** Promover a través de la Resolución de Coordinación de Gabinete, según Anexo II de la presente, al agente que se detalla en la misma.

#### **ANEXO I**

**Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría TRES (3) -Rama Administrativa, Ley N° 643 para cumplir funciones en la Granja Piloto "Agr. César BALLARI" sito en la localidad de Catriló, Dirección General de Agricultura y Ganadería.**

<b>APELLIDO Y NOMBRE</b>	<b>PUNTAJE</b>
BUSIELLO Héctor Juan Ángel	18,50

## ANEXO II

**Promoción del agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la producción, convocado por Resolución N° 673/14**

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA		N° DE PUESTO
		ANTERIOR	PROMOCIÓN	
BUSIELLO Héctor Juan Angel	12885818	6	3	2402

**Res. N° 818 -15-XII-14- Art. 1°.-** Publíquese en el Boletín Oficial por única vez, la nómina de los concursantes y el puntaje obtenido por los mismos, correspondiente al Concurso Interno de Antecedentes y Oposición convocado mediante Resolución N° 675/14 del Ministerio de la Producción, que como Anexo I forma parte integrante de la presente Resolución.-

**Art. 2°.-** Promover a través de la Resolución de Coordinación de Gabinete, según Anexo II de la presente, al agente que se detalla en la misma.

## ANEXO I

**Resultado del Concurso Interno de Antecedentes y Oposición para cubrir un Cargo Vacante Categoría CINCO (5) -Rama Administrativa, Ley N° 643 para cumplir funciones en la Dirección General de Agricultura y Ganadería.**

APELLIDO Y NOMBRE	PUNTAJE
GALARZA Inés	19,15

## ANEXO II

**Promoción del Agente en el Concurso de Antecedentes y Oposición del Ministerio de la Producción, convocado por Resolución N° 675/14.**

APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I. N°	CATEGORÍA		N° DE PUESTO
		Anterior	Promoción	
GALARZA Inés	12435483	7	5	878

## DIRECCIÓN PROVINCIAL DE VIALIDAD

**Res. Pres. N° 250 -15-XII-14- Art. 1°.-** Publicar en el Boletín Oficial por una vez, la nómina de los concursantes y puntaje obtenido por los mismos, correspondientes al CONCURSO INTERNO de antecedentes y oposición convocado por Resolución N° 199/2014, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

## ANEXO I

**RESULTADO DEL CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN PARA CUBRIR UN (1) CARGO CLASE IV – JEFE DE DIVISION II (ADMINISTRATIVA) DE LA CARRERA PERSONAL PROFESIONAL EN LA DIRECCIÓN PRINCIPAL DE ASUNTOS LEGALES**

POSTULANTE	Puntaje Antecedentes	Puntaje Oposición	Puntaje Total
Matías REGAZZOLI	4,60/10	8,25/10	12,85/20

## CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE LA PAMPA

**CONCURSO INTERNO DE ANTECEDENTES Y OPOSICIÓN EXPTE N° 164/14-CD.-RESOLUCIÓN N° 243/14-PCD.**

**Categoría 1 - Rama Administrativa**

**Cantidad de Cargos: 1 (uno)**

**Funciones: Relativas al Departamento Biblioteca.**

POSTULANTE	PUNTAJES		TOTALES
	Antecedentes	Oposición	
DERUNGE, Carolina	9,12	7,45	16,57
TORANZO, María José	7,20	8,95	16,15
GARCIA, Alfredo Eduardo	5,72	9,80	15,52
KANT, Evangelina	5,87	9,15	15,02

**Adjudicataria: DERUNGE, Carolina D.N.I. N° 24.220.774**